

ISSN 2314-3215

Año V – Nº 119 – febrero 2017

Dossier legislativo

LEGISLACIÓN NACIONAL

Ordenamiento Temático

Período 2014-2015

ISSN 2314-3215

Año V – Nº 119 – febrero 2017



Dirección Servicios Legislativos

Subdirección Documentación e Información Argentina

Departamento Investigación e Información Argentina

LEGISLACIÓN NACIONAL

Ordenamiento Temático

Período 2014-2015

Dirección Servicios Legislativos

Subdirección Documentación e Información Argentina

Departamento Investigación e Información Argentina

PROPIETARIO

Biblioteca del Congreso de la Nación

DIRECTOR RESPONSABLE

Alejandro Lorenzo César Santa

© Biblioteca del Congreso de la Nación

Alsina 1835, 4º piso.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires, febrero 2017

Queda hecho el depósito que previene la ley 11.723

ISSN 2314-3215

ÍNDICE

	Pág.
<u>Presentación</u>	3
<u>Sumario Temático</u>	4
<u>Sumario Numérico – Temático 2014- 2015</u>	7
<u>Legislación Nacional. Ordenamiento Temático. Período 2014- 2015</u>	13

PRESENTACIÓN

La Dirección Servicios Legislativos de la Biblioteca del Congreso de la Nación a través del presente trabajo, pretende acercar al lector interesado un relevamiento de la Legislación Nacional durante el período 2014- 2015¹.

Contiene en su estructura las leyes nacionales -ordenadas por tema-, fecha de sanción, promulgación y publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina, síntesis de su contenido e hipervínculos al texto completo publicado en la página web oficial del Boletín Oficial de la República Argentina.

Para facilitar la búsqueda de información se confeccionan sumarios temático y numérico-temático relacionados por hipervínculos.

¹ Publicaciones anteriores:

Legislación Nacional. Período 1994-2004. Ordenamiento Temático (ISBN 958-950-691-064-8);

Período 2005-2008. Ordenamiento Temático. Actualización (ISBN 958-950-691-064-8);

Período 2009-2010. Ordenamiento Temático. Actualización (ISBN 958-950-691-064-8);

Ordenamiento Temático. Período 2011-2013. (Dossier Legislativo, n° 54).

SUMARIO TEMÁTICO

CIENCIA Y TECNOLOGÍA

[Desarrollo Científico y Tecnológico](#)
[Tratado, Acuerdo y Convenio sobre Ciencia y Tecnología](#)

COMERCIO

[Abastecimiento](#)
[Consumidor](#)
[Política Arancelaria](#)
[Promoción Comercial](#)
[Tratado, Acuerdo y Convenio sobre Comercio](#)

COMUNICACIONES

[Telecomunicaciones](#)
[Tratado, Acuerdo y Convenio sobre Comunicaciones](#)

CUESTIONES SOCIALES

[Violencia de Género](#)

CULTURA

[Actividad Cultural](#)
[Artes](#)
[Homenajes](#)
[Libro y Documentación](#)
[Monumentos y Lugares Históricos](#)
[Teatro y Cinematografía](#)
[Tratado, Acuerdo y Convenio sobre Cultura](#)

DEFENSA NACIONAL - SEGURIDAD

[Armamentos y Explosivos](#)
[Defensa Civil](#)
[Fuerzas Armadas](#)
[Seguridad](#)
[Tratado, Acuerdo y Convenio sobre Defensa Nacional- Seguridad](#)

DEPORTES Y ENTRETENIMIENTOS

[Actividades Deportivas](#)
[Dopaje en el Deporte](#)
[Instituciones Deportivas](#)

DERECHO

[Contratos](#)
[Derecho Civil](#)
[Derecho Comercial](#)
[Derecho Penal](#)
[Derecho Procesal Penal](#)
[Derechos Humanos](#)
[Expropiación](#)
[Mediación](#)

[Ordenamiento Jurídico](#)
[Sociedades](#)
[Tratado, Acuerdo y Convenio sobre Derecho](#)

DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA- FINANCIAMIENTO Y MONEDA

[Contabilidad Pública](#)
[Deuda](#)
[Entidades Financieras](#)
[Estado de Emergencia Económica](#)
[Impuestos, Tasas y Contribuciones](#)
[Presupuesto General](#)
[Privatizaciones y Concesiones](#)
[Tratado, Acuerdo y Convenio sobre Desarrollo Económico- Hacienda Pública- Financiamiento y Moneda](#)

DESARROLLO RURAL

[Agricultura y Ganadería](#)
[Sanidad Vegetal y Animal](#)
[Tratado, Acuerdo y Convenio sobre Desarrollo Rural](#)

EDUCACIÓN

[Educación Superior](#)
[Planificación y Política Educativa](#)
[Tratado, Acuerdo y Convenio sobre Educación](#)

ESTADO

[Bienes del Estado](#)
[Estado Nacional](#)
[Símbolos, Emblemas y Distintivos](#)
[Territorio](#)

INDUSTRIA

[Industria de la Yerba Mate](#)
[Industria del Turismo y Servicios](#)

MINISTERIO PÚBLICO

[Organización](#)

OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

[Regulación y Control](#)

PODER EJECUTIVO

[Presidente y Vicepresidente](#)

PODER JUDICIAL

[Consejo de la Magistratura](#)
[Organización](#)

POLÍTICA

[Democracia](#)
[Régimen Electoral](#)

[Terrorismo](#)

[Tratado, Acuerdo y Convenio sobre Política](#)

RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

[Energía](#)

[Hidrocarburos](#)

[Parques y Reservas](#)

[Protección y Conservación de Recursos Naturales](#)

[Recursos Mineros](#)

[Tratado, Acuerdo y Convenio sobre Recursos Naturales y Ambiente](#)

RELACIONES INTERNACIONALES

[Cooperación Internacional](#)

[Representación Diplomática](#)

SALUD

[Alimentos y Nutrición](#)

[Productos Medicinales](#)

[Salud Pública](#)

[Trasplante de Órganos](#)

[Tratado, Acuerdo y Convenio sobre Salud](#)

SEGURIDAD SOCIAL

[Asignaciones Familiares](#)

[Previsión Social](#)

[Tratado, Acuerdo y Convenio sobre Seguridad Social](#)

TRABAJO Y EMPLEO

[Profesiones y Ocupaciones](#)

[Relaciones Individuales de Trabajo](#)

[Tratado, Acuerdo y Convenio sobre Trabajo y Empleo](#)

TRANSPORTE

[Ferrocarriles](#)

[Navegación Aérea](#)

[Registro de Automotores](#)

[Tránsito](#)

[Transporte Público](#)

[Tratado, Acuerdo y Convenio sobre Transporte](#)

SUMARIO NUMÉRICO- TEMÁTICO 2014- 2015

- 26.917. CULTURA. [Libro y Documentación](#)
26.927. CULTURA. [Homenajes](#)
26.928. SALUD. [Trasplante de Órganos](#)
26.930. DERECHO. [Expropiación](#)
26.931. ESTADO. [Bienes del Estado](#)
26.932. RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE. [Hidrocarburos](#)
26.933. DESARROLLO RURAL. [Agricultura y Ganadería](#)
26.934. SALUD. [Salud Pública](#)
26.935. ESTADO. [Bienes del Estado](#)
26.936, 26.937. CULTURA. [Homenajes](#)
26.938. TRANSPORTE. [Tránsito](#)
26.939. DERECHO. [Ordenamiento Jurídico](#)
26.940, 26.941. TRABAJO Y EMPLEO. [Relaciones Individuales de Trabajo](#)
26.942. DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA- FINANCIAMIENTO Y MONEDA. [Impuestos, Tasas y Contribuciones](#)
26.943. CULTURA. [Actividad Cultural](#)
26.944. ESTADO. [Estado Nacional](#)
26.945, 26.946, 26.947. CULTURA. [Homenajes](#)
26.948, 26.949, 26.950. SEGURIDAD SOCIAL. [Tratado, Acuerdo y Convenio sobre Seguridad Social](#)
26.951. COMUNICACIONES. [Telecomunicaciones](#)
26.952. DERECHO. [Tratado, Acuerdo y Convenio sobre Derecho](#)
26.953. COMERCIO. [Tratado, Acuerdo y Convenio sobre Comercio](#)
26.954, 26.955, 26.956, 26.957. TRANSPORTE. [Tratado, Acuerdo y Convenio sobre Transporte](#)
26.958, 26.959. CULTURA. [Homenajes](#)
26.960. DERECHO. [Tratado, Acuerdo y Convenio sobre Derecho](#)
26.961. DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA- FINANCIAMIENTO Y MONEDA. [Entidades Financieras](#)
26.962. DEFENSA NACIONAL- SEGURIDAD. [Fuerzas Armadas](#)
26.963. CULTURA. [Monumentos y Lugares Históricos](#)
26.964. PODER JUDICIAL. [Organización](#)
26.965. CULTURA. [Homenajes](#)
26.966. RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE. [Protección y Conservación de Recursos Naturales.](#)
26.967. SALUD. [Alimentos y Nutrición](#)
26.968. SALUD. [Salud Pública](#)
26.969. CIENCIA Y TECNOLOGÍA. [Tratado, Acuerdo y Convenio sobre Ciencia y Tecnología](#)
26.970. SEGURIDAD SOCIAL. [Previsión Social](#)
26.971. DEFENSA NACIONAL- SEGURIDAD. [Tratado, Acuerdo y Convenio sobre Defensa Nacional- Seguridad](#)
26.972, 26.973, 26.974, 26.975. DERECHO. [Tratado, Acuerdo y Convenio sobre Derecho](#)
26.976. POLÍTICA. [Tratado, Acuerdo y Convenio sobre Política](#)
26.977, 26.978, 26.979, 26.980. DERECHO. [Tratado, Acuerdo y Convenio sobre Derecho](#)
26.981. TRABAJO Y EMPLEO. [Tratado, Acuerdo y Convenio sobre Trabajo y Empleo](#)
26.982. DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA- FINANCIAMIENTO Y MONEDA. [Impuestos, Tasas y Contribuciones](#)
26.983. RELACIONES INTERNACIONALES. [Cooperación Internacional](#)
26.984. DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA- FINANCIAMIENTO Y MONEDA. [Deuda](#)
26.985. EDUCACIÓN. [Planificación y Política Educativa](#)
26.986. DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA- FINANCIAMIENTO Y MONEDA. [Entidades Financieras](#)
26.987. DEFENSA NACIONAL- SEGURIDAD. [Defensa Civil](#)
26.988. CULTURA. [Homenajes](#)
26.989. TRANSPORTE. [Navegación Aérea](#)
26.990. CULTURA. [Homenajes](#)
26.991, 26.992. COMERCIO. [Abastecimiento](#)
26.993. COMERCIO. [Consumidor](#)

- 26.994. DERECHO. [Derecho Civil](#)
26.995. EDUCACIÓN. [Educación Superior](#)
26.996. RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE. [Parques y Reservas](#)
26.997, 26.998. EDUCACIÓN. [Educación Superior](#)
26.999. EDUCACIÓN. [Tratado, Acuerdo y Convenio sobre Educación](#)
27.000. RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE. [Tratado, Acuerdo y Convenio sobre Recursos Naturales y Ambiente](#)
27.001, 27.002. CULTURA. [Homenajes](#)
27.003. EDUCACIÓN. [Tratado, Acuerdo y Convenio sobre Educación](#)
27.004. CULTURA. [Homenajes](#)
27.005. DERECHO. [Tratado, Acuerdo y Convenio sobre Derecho](#)
27.006. CULTURA. [Monumentos y Lugares Históricos](#)
27.007. RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE. [Hidrocarburos](#)
27.008. DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA- FINANCIAMIENTO Y MONEDA. [Presupuesto General](#)
27.009. DERECHO. [Expropiación](#)
27.010. DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA- FINANCIAMIENTO Y MONEDA. [Tratado, Acuerdo y Convenio sobre Desarrollo Económico- Hacienda Pública- Financiamiento y Moneda](#)
27.011. RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE. [Tratado, Acuerdo y Convenio sobre Recursos Naturales y Ambiente](#)
27.012. DESARROLLO RURAL. [Tratado, Acuerdo y Convenio sobre Desarrollo Rural](#)
27.013. CULTURA. [Homenajes](#)
27.014. RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE. [Tratado, Acuerdo y Convenio sobre Recursos Naturales y Ambiente](#)
27.015, 27.016. EDUCACIÓN. [Educación Superior](#)
27.017. RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE. [Tratado, Acuerdo y Convenio sobre Recursos Naturales y Ambiente](#)
27.018. DERECHO. [Tratado, Acuerdo y Convenio sobre Derecho](#)
27.019, 27.020. EDUCACIÓN. [Tratado, Acuerdo y Convenio sobre Educación](#)
27.021, 27.022. DERECHO. [Tratado, Acuerdo y Convenio sobre Derecho](#)
27.023. TRANSPORTE. [Transporte Público](#)
27.024, 27.025, 27.026. COMUNICACIONES. [Tratado, Acuerdo y Convenio sobre Comunicaciones](#)
27.027. POLÍTICA. [Tratado, Acuerdo y Convenio sobre Política](#)
27.028. COMUNICACIONES. [Tratado, Acuerdo y Convenio sobre Comunicaciones](#)
27.029, 27.030. CIENCIA Y TECNOLOGÍA. [Tratado, Acuerdo y Convenio sobre Ciencia y Tecnología](#)
27.031. RELACIONES INTERNACIONALES. [Representación Diplomática](#)
27.032. CIENCIA Y TECNOLOGÍA. [Tratado, Acuerdo y Convenio sobre Ciencia y Tecnología](#)
27.033, 27.034. COMERCIO. [Tratado, Acuerdo y Convenio sobre Comercio](#)
27.035. DERECHO. [Tratado, Acuerdo y Convenio sobre Derecho](#)
27.036. COMERCIO. [Tratado, Acuerdo y Convenio sobre Comercio](#)
27.037. RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE. [Protección y Conservación de Recursos Naturales.](#)
27.038. CULTURA. [Homenajes](#)
27.039. CUESTIONES SOCIALES. [Violencia de Género](#)
27.040. CULTURA. [Monumentos y Lugares Históricos](#)
27.041, 27.042. PODER JUDICIAL. [Organización](#)
27.043. SALUD. [Salud Pública](#)
27.044. DERECHO. [Tratado, Acuerdo y Convenio sobre Derecho](#)
27.045. EDUCACIÓN. [Planificación y Política Educativa](#)
27.046. DERECHO. [Derecho Penal](#)
27.047. DERECHO. [Expropiación](#)
27.048, 27.049, 27.050. CULTURA. [Homenajes](#)
27.051. TRABAJO Y EMPLEO. [Profesiones y Ocupaciones](#)
27.052, 27.053. CULTURA. [Homenajes](#)
27.054. SALUD. [Salud Pública](#)
27.055, 27.056, 27.057. CULTURA. [Homenajes](#)
27.058. PODER EJECUTIVO. [Presidente y Vicepresidente](#)
27.059, 27.060. CULTURA. [Homenajes](#)
27.061. CULTURA. [Tratado, Acuerdo y Convenio sobre Cultura](#)
27.062. EDUCACIÓN. [Educación Superior](#)
27.063. DERECHO. [Derecho Procesal Penal](#)

- 27.064. EDUCACIÓN. [Planificación y Política Educativa](#)
27.065. CULTURA. [Teatro y Cinematografía](#)
27.066. DESARROLLO RURAL. [Agricultura y Ganadería](#)
27.067. CULTURA. [Artes](#)
27.068. ESTADO. [Bienes del Estado](#)
27.069. CULTURA. [Homenajes](#)
27.070. CIENCIA Y TECNOLOGÍA. [Desarrollo Científico y Tecnológico](#)
27.071. SALUD. [Salud Pública](#)
27.072. TRABAJO Y EMPLEO. [Profesiones y Ocupaciones](#)
27.073. TRABAJO Y EMPLEO. [Relaciones Individuales de Trabajo](#)
27.074. EDUCACIÓN. [Educación Superior](#)
27.075. CULTURA. [Homenajes](#)
27.076. DESARROLLO RURAL. [Agricultura y Ganadería](#)
27.077. DERECHO. [Derecho Civil](#)
27.078. COMUNICACIONES. [Telecomunicaciones](#)
27.079. DERECHO. [Derecho Penal](#)
27.080. PODER JUDICIAL. [Organización](#)
27.081. RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE. [Parques y Reservas](#)
27.082. ESTADO. [Bienes del Estado](#)
27.083. DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA- FINANCIAMIENTO Y MONEDA. [Entidades Financieras](#)
27.084. CULTURA. [Monumentos y Lugares Históricos](#)
27.085. CULTURA. [Homenajes](#)
27.086. CULTURA. [Tratado, Acuerdo y Convenio sobre Cultura](#)
27.087. DEFENSA NACIONAL- SEGURIDAD. [Tratado, Acuerdo y Convenio sobre Defensa Nacional- Seguridad](#)
27.088. DERECHO. [Tratado, Acuerdo y Convenio sobre Derecho](#)
27.089. CULTURA. [Homenajes](#)
27.090. ESTADO. [Territorio](#)
27.091, 27.092. CULTURA. [Homenajes](#)
27.093. RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE. [Parques y Reservas](#)
27.094. DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA- FINANCIAMIENTO Y MONEDA. [Entidades Financieras](#)
27.095, 27.096. CULTURA. [Homenajes](#)
27.097. PODER JUDICIAL. [Organización](#)
27.098. DEPORTES Y ENTRETENIMIENTOS. [Instituciones Deportivas](#)
27.099, 27.100. CULTURA. [Homenajes](#)
27.101. CULTURA. [Monumentos y Lugares Históricos](#)
27.102. DESARROLLO RURAL. [Agricultura y Ganadería](#)
27.103. CULTURA. [Monumentos y Lugares Históricos](#)
27.104, 27.105, 27.106, 27.107, 27.108. CULTURA. [Homenajes](#)
27.109. DEPORTES Y ENTRETENIMIENTOS. [Dopaje en el Deporte](#)
27.110. CULTURA. [Homenajes](#)
27.111. RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE. [Recursos Mineros](#)
27.112. CULTURA. [Monumentos y Lugares Históricos](#)
27.113. SALUD. [Productos Medicinales](#)
27.114. INDUSTRIA. [Industria de la Yerba Mate](#)
27.115, 27.116, 27.117. CULTURA. [Homenajes](#)
27.118. DESARROLLO RURAL. [Agricultura y Ganadería](#)
27.119. CULTURA. [Homenajes](#)
27.120. POLÍTICA. [Régimen Electoral](#)
27.121. DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA- FINANCIAMIENTO Y MONEDA. [Contabilidad Pública](#)
27.122. DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA- FINANCIAMIENTO Y MONEDA. [Tratado, Acuerdo y Convenio sobre Desarrollo Económico- Hacienda Pública- Financiamiento y Moneda](#)
27.123. CIENCIA Y TECNOLOGÍA. [Tratado, Acuerdo y Convenio sobre Ciencia y Tecnología](#)
27.124, 27.125. TRANSPORTE. [Tratado, Acuerdo y Convenio sobre Transporte](#)
27.126. DEFENSA NACIONAL- SEGURIDAD. [Seguridad](#)
27.127. CULTURA. [Monumentos y Lugares Históricos](#)
27.128. CULTURA. [Homenajes](#)

- 27.129. CULTURA. [Monumentos y Lugares Históricos](#)
- 27.130. SALUD. [Salud Pública](#)
- 27.131. CULTURA. [Homenajes](#)
- 27.132. TRANSPORTE. [Ferrocarriles](#)
- 27.133. DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA- FINANCIAMIENTO Y MONEDA. [Privatizaciones y Concesiones](#)
- 27.134. ESTADO. [Símbolos, Emblemas y Distintivos](#)
- 27.135, 27.136. CIENCIA Y TECNOLOGÍA. [Tratado, Acuerdo y Convenio sobre Ciencia y Tecnología](#)
- 27.137. RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE. [Tratado, Acuerdo y Convenio sobre Recursos Naturales y Ambiente](#)
- 27.138. COMERCIO. [Tratado, Acuerdo y Convenio sobre Comercio](#)
- 27.139. POLÍTICA. [Terrorismo](#)
- 27.140. COMERCIO. [Promoción Comercial](#)
- 27.141. DEFENSA NACIONAL- SEGURIDAD. [Armamentos y Explosivos](#)
- 27.142. DESARROLLO RURAL. [Agricultura y Ganadería](#)
- 27.143. DERECHO. [Derechos Humanos](#)
- 27.144. DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA- FINANCIAMIENTO Y MONEDA. [Contabilidad Pública](#)
- 27.145. PODER JUDICIAL. [Consejo de la Magistratura](#)
- 27.146. PODER JUDICIAL. [Organización](#)
- 27.147. DERECHO. [Derecho Penal](#)
- 27.148, 27.149. MINISTERIO PÚBLICO. [Organización](#)
- 27.150. DERECHO. [Derecho Procesal Penal](#)
- 27.151. DEFENSA NACIONAL- SEGURIDAD. [Fuerzas Armadas](#)
- 27.152. DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA- FINANCIAMIENTO Y MONEDA. [Entidades Financieras](#)
- 27.153. TRABAJO Y EMPLEO. [Profesiones y Ocupaciones](#)
- 27.154. PODER JUDICIAL. [Organización](#)
- 27.155. TRABAJO Y EMPLEO. [Profesiones y Ocupaciones](#)
- 27.156. DERECHO. [Derecho Penal](#)
- 27.157, 27.158. CULTURA. [Homenajes](#)
- 27.159. SALUD. [Salud Pública](#)
- 27.160. SEGURIDAD SOCIAL. [Asignaciones Familiares](#)
- 27.161. TRANSPORTE. [Navegación Aérea](#)
- 27.162. DERECHO. [Tratado, Acuerdo y Convenio sobre Derecho](#)
- 27.163. DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA- FINANCIAMIENTO Y MONEDA. [Tratado, Acuerdo y Convenio sobre Desarrollo Económico- Hacienda Pública- Financiamiento y Moneda](#)
- 27.164. TRANSPORTE. [Tratado, Acuerdo y Convenio sobre Transporte](#)
- 27.165. DEFENSA NACIONAL- SEGURIDAD. [Fuerzas Armadas](#)
- 27.166. RELACIONES INTERNACIONALES. [Cooperación Internacional](#)
- 27.167. ESTADO. [Territorio](#)
- 27.168, 27.169. DERECHO. [Expropiación](#)
- 27.170. DERECHO. [Derecho Comercial](#)
- 27.171. DEPORTES Y ENTRETENIMIENTOS. [Actividades Deportivas](#)
- 27.172. CULTURA. [Homenajes](#)
- 27.173, 27.174. COMERCIO. [Política Arancelaria](#)
- 27.175. DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA- FINANCIAMIENTO Y MONEDA. [Contabilidad Pública](#)
- 27.176. CULTURA. [Homenajes](#)
- 27.177. SALUD. [Salud Pública](#)
- 27.178. TRANSPORTE. [Tratado, Acuerdo y Convenio sobre Transporte](#)
- 27.179. DERECHO. [Derecho Civil](#)
- 27.180. DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA- FINANCIAMIENTO Y MONEDA. [Contabilidad Pública](#)
- 27.181. DERECHO. [Sociedades](#)
- 27.182. RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE. [Tratado, Acuerdo y Convenio sobre Recursos Naturales y Ambiente](#)
- 27.183. MINISTERIO PÚBLICO. [Organización](#)
- 27.184. RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE. [Tratado, Acuerdo y Convenio sobre Recursos Naturales y Ambiente](#)

- 27.185. SALUD. [Tratado, Acuerdo y Convenio sobre Salud](#)
- 27.186. DEFENSA NACIONAL- SEGURIDAD. [Tratado, Acuerdo y Convenio sobre Defensa Nacional- Seguridad](#)
- 27.187. TRANSPORTE. [Registro de Automotores](#)
- 27.188. RELACIONES INTERNACIONALES. [Cooperación Internacional](#)
- 27.189. RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE. [Tratado, Acuerdo y Convenio sobre Recursos Naturales y Ambiente](#)
- 27.190. CULTURA. [Homenajes](#)
- 27.191. RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE. [Energía](#)
- 27.192. DEFENSA NACIONAL- SEGURIDAD. [Armamentos y Explosivos](#)
- 27.193, 27.194. EDUCACIÓN. [Educación Superior](#)
- 27.195. CULTURA. [Homenajes](#)
- 27.196, 27.197. SALUD. [Salud Pública](#)
- 27.198. DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA- FINANCIAMIENTO Y MONEDA. [Presupuesto General](#)
- 27.199. DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA- FINANCIAMIENTO Y MONEDA. [Impuestos, Tasas y Contribuciones](#)
- 27.200. DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA- FINANCIAMIENTO Y MONEDA. [Estado de Emergencia Económica](#)
- 27.201, 27.202. DEPORTES Y ENTRETENIMIENTOS. [Actividades Deportivas](#)
- 27.203. TRABAJO Y EMPLEO. [Profesiones y Ocupaciones](#)
- 27.204. EDUCACIÓN. [Educación Superior](#)
- 27.205. POLÍTICA. [Terrorismo](#)
- 27.206. DERECHO. [Derecho Penal](#)
- 27.207. DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA- FINANCIAMIENTO Y MONEDA. [Deuda](#)
- 27.208. COMUNICACIONES. [Telecomunicaciones](#)
- 27.209. DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA- FINANCIAMIENTO Y MONEDA. [Impuestos, Tasas y Contribuciones](#)
- 27.210. CUESTIONES SOCIALES. [Violencia de Género](#)
- 27.211. DEPORTES Y ENTRETENIMIENTOS. [Actividades Deportivas](#)
- 27.212, 27.213. EDUCACIÓN. [Educación Superior](#)
- 27.214. TRANSPORTE. [Tránsito](#)
- 27.215, 27.216. CULTURA. [Homenajes](#)
- 27.217. POLÍTICA. [Democracia](#)
- 27.218. OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. [Regulación y Control](#)
- 27.219, 27.220. CULTURA. [Monumentos y Lugares Históricos](#)
- 27.221. DERECHO. [Contratos](#)
- 27.222. DERECHO. [Mediación](#)
- 27.223, 27.224. DERECHO. [Expropiación](#)
- 27.225. PODER JUDICIAL. [Organización](#)
- 27.227. DESARROLLO RURAL. [Sanidad Vegetal y Animal](#)
- 27.228. INDUSTRIA. [Industria del Turismo y Servicios](#)
- 27.229. PODER JUDICIAL. [Organización](#)
- 27.235, 27.236, 27.237, 27.238. DERECHO. [Tratado, Acuerdo y Convenio sobre Derecho](#)
- 27.239. EDUCACIÓN. [Tratado, Acuerdo y Convenio sobre Educación](#)
- 27.240, 27.241, 27.242, 27.243. CIENCIA Y TECNOLOGÍA. [Tratado, Acuerdo y Convenio sobre Ciencia y Tecnología](#)
- 27.245. DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA- FINANCIAMIENTO Y MONEDA. [Tratado, Acuerdo y Convenio sobre Desarrollo Económico- Hacienda Pública- Financiamiento y Moneda](#)
- 27.246, 27.247. RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE. [Tratado, Acuerdo y Convenio sobre Recursos Naturales y Ambiente](#)

LEGISLACIÓN NACIONAL. Ordenamiento Temático. Período 2014- 2015

CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Desarrollo Científico y Tecnológico

1. [Ley nº 27.070.](#) Asigna a la Estación Experimental Agroindustrial Obispo Colombres -provincia de Tucumán- un subsidio para destinarse exclusivamente a labores de investigación técnica y científica. Sancionada 10 diciembre 2014. Promulgada de hecho, 9 enero 2015. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 19 enero 2015, p. 1).

CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Tratado, Acuerdo y Convenio sobre Ciencia y Tecnología

1. [Ley nº 26.969.](#) Aprueba el Acuerdo sobre cooperación en los usos pacíficos de la energía nuclear con los Emiratos Árabes Unidos, celebrado en Abu Dhabi –Emiratos Árabes Unidos- el 14 de enero de 2013. Sancionada 6 agosto 2014. Promulgada de hecho, 27 agosto 2014. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 1º septiembre 2014, p. 1).

2. [Ley nº 27.029.](#) Aprueba el Acuerdo de cooperación técnica con San Vicente y las Granadinas, celebrado en la ciudad de Kingstown –San Vicente y las Granadinas- el 26 de octubre de 2012. Sancionada 19 noviembre 2014. Promulgada por Decreto N° 2.384, 10 diciembre 2014. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 diciembre 2014, p. 3).

3. [Ley nº 27.030.](#) Aprueba el Acuerdo de cooperación técnica con la República de Suriname, celebrado en la ciudad de Nueva York –Estados Unidos de América- el 28 de septiembre de 2012. Sancionada 19 noviembre 2014. Promulgada por Decreto N° 2.385, 10 diciembre 2014. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 24 diciembre 2014, p. 1).

4. [Ley nº 27.032.](#) Aprueba el Acuerdo Marco sobre cooperación técnica con el Gobierno de la República Socialista de Vietnam, celebrado en Buenos Aires –República Argentina- el 26 de agosto de 2011. Sancionada 19 noviembre 2014. Promulgada por Decreto N° 2.387, 10 diciembre 2014. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 31 diciembre 2014, p. 1).

5. [Ley nº 27.123.](#) Aprueba el Acuerdo de cooperación con el Gobierno de la República Popular China sobre la construcción, el establecimiento y la operación de una estación de espacio lejano de China en la provincia del Neuquén, en el marco del Programa Chino de Exploración de la Luna, celebrado en Buenos Aires el 23 de abril de 2014. Sancionada 25 febrero 2015. Promulgada por Decreto N° 336, 3 marzo 2015. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 5 marzo 2015, p. 3).

6. [Ley nº 27.135.](#) Aprueba el Acuerdo de cooperación técnica con el Gobierno de la República de Côte D'Ivoire, suscripto en Buenos Aires el 5 de febrero de 2014. Sancionada 29 abril 2015. Promulgada por Decreto N° 835, 15 mayo 2015. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 21 mayo 2015, p. 3).

7. [Ley nº 27.136.](#) Aprueba el Acuerdo sobre cooperación técnica con el Gobierno de Belice, suscripto en la ciudad de Buenos Aires el 22 de octubre de 2013. Sancionada 29 abril 2015. Promulgada por Decreto N° 836, 15 mayo 2015. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 mayo 2015, p. 1).

8. [Ley nº 27.240.](#) Aprueba el Acuerdo sobre cooperación técnica con la Mancomunidad de Dominica, celebrado en Roseau –Dominica- el 17 de junio de 2013. Sancionada 26 noviembre 2015. Promulgada por Decreto N° 205, 21 diciembre 2015. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 diciembre 2015, p. 3).

9. [Ley n° 27.241](#). Aprueba el Acuerdo sobre cooperación técnica con San Cristóbal y Nieves, celebrado en Basseterre –San Cristóbal y Nieves- el 18 de junio de 2013.
Sancionada 26 noviembre 2015. Promulgada por Decreto N° 206, 21 diciembre 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 diciembre 2015, p. 3).
10. [Ley n° 27.242](#). Aprueba el Acuerdo sobre cooperación técnica con Antigua y Barbuda, celebrado en Saint John’s –Antigua y Barbuda- el 13 de junio de 2013.
Sancionada 26 noviembre 2015. Promulgada por Decreto N° 207, 21 diciembre 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 diciembre 2015, p. 1).
11. [Ley n° 27.243](#). Aprueba el Acuerdo con el Gobierno de la República Eslovaca sobre cooperación científica y tecnológica, suscripto en Bratislava –República Eslovaca- el 16 de septiembre de 2014.
Sancionada 26 noviembre 2015. Promulgada por Decreto N° 208, 21 diciembre 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 diciembre 2015, p. 1).

COMERCIO

Abastecimiento

1. [Ley n° 26.991](#). Nueva Regulación de las Relaciones de Producción y Consumo. Modifica la Ley de Abastecimiento N° 20.680. Exceptúa del régimen a las micro, pequeñas y medianas empresas, siempre que no detenten posición dominante en los términos de la Ley de Defensa de la Competencia.
Establece que el Poder Ejecutivo designará la autoridad de aplicación en el ámbito nacional, con facultades para dictar normas complementarias y para disponer acciones frente a una situación de desabastecimiento o escasez de bienes y servicios que satisfagan necesidades básicas o esenciales.
Determina que para resolver cuestiones no previstas en la presente, se aplicarán supletoriamente las disposiciones de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos y su reglamentación.
Sancionada 17 septiembre 2014. Promulgada por Decreto N° 1.622, 18 septiembre 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 19 septiembre 2014, p. 9).
2. [Ley n° 26.992](#). Crea el Observatorio de Precios y Disponibilidad de Insumos, Bienes y Servicios con el objeto de monitorear, relevar y sistematizar los producidos, comercializados y prestados en el territorio de la Nación. Fija su integración.
Prevé que el organismo emita dictámenes si detectara distorsiones en el mercado o a requerimiento de la autoridad de aplicación.
Sancionada 17 septiembre 2014. Promulgada por Decreto N° 1.623, 18 septiembre 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 19 septiembre 2014, p. 9).

COMERCIO

Consumidor

1. [Ley n° 26.993](#). Sistema de Resolución de Conflictos en las Relaciones de Consumo.
Crea el Servicio de Conciliación Previa en las Relaciones de Consumo (COPREC), que funcionará en el ámbito de la autoridad de aplicación que designe el Poder Ejecutivo. Intervendrá en los reclamos cuyo monto no exceda de un valor equivalente al de cincuenta y cinco salarios mínimos, vitales y móviles.
Crea el Registro Nacional de Conciliadores en las Relaciones de Consumo. Aprueba las reglas y condiciones que regirán el procedimiento.
Crea la Auditoría en las Relaciones de Consumo en el ámbito del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y la Justicia Nacional en las Relaciones de Consumo. Dicta las normas aplicables al proceso.
Modifica la Ley de Defensa del Consumidor, la Ley de Lealtad Comercial, la Ley de Defensa de la Competencia, la Ley de Ministerios, el Decreto-Ley de Organización de la Justicia Nacional y las Leyes N° 26.853 –Cámara Nacional de Casación en lo Civil y Comercial- y 26.589 -Mediación y Conciliación-.
Invita a las jurisdicciones locales a adherir a la presente y a la creación del fuero del consumidor.
Sancionada 17 septiembre 2014. Promulgada por Decreto N° 1.624, 18 septiembre 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 19 septiembre 2014, p. 1).

COMERCIO

Política Arancelaria

1. [Ley nº 27.173](#). Crea una aduana con asiento en la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe. Sancionada 26 agosto 2015. Promulgada de hecho, 21 septiembre 2015. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 septiembre 2015, p. 1).
2. [Ley nº 27.174](#). Crea una aduana con asiento en la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe. Sancionada 26 agosto 2015. Promulgada de hecho, 21 septiembre 2015. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 septiembre 2015, p. 1).

COMERCIO

Promoción Comercial

1. [Ley nº 27.140](#). Declara de interés nacional la Feria Internacional de la Alimentación Rosario (FIAR), evento que se desarrolla desde 1998 para exhibir tecnología y promover el intercambio comercial en el rubro. Sancionada 27 mayo 2015. Promulgada de hecho, 18 junio 2015. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 junio 2015, p. 1).

COMERCIO

Tratado, Acuerdo y Convenio sobre Comercio

1. [Ley nº 26.953](#). Aprueba el Protocolo de adhesión del Estado Plurinacional de Bolivia al Mercosur, celebrado en la ciudad de Brasilia –República Federativa del Brasil- el 7 de diciembre de 2012. Sancionada 2 julio 2014. Promulgada por Decreto N° 1.415, 21 agosto 2014. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2 septiembre 2014, p. 2).
2. [Ley nº 27.033](#). Aprueba el Protocolo sobre el comercio de servicios entre Mercosur y Chile, aprobado en Montevideo –República Oriental del Uruguay- el 27 de mayo de 2009. Sancionada 19 noviembre 2014. Promulgada por Decreto N° 2.388, 10 diciembre 2014. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 31 diciembre 2014, p. 2).
3. [Ley nº 27.034](#). Aprueba el Acuerdo sobre cooperación económica y comercial con la República de Azerbaiyán, celebrado en Buenos Aires el 26 de julio de 2012. Sancionada 19 noviembre 2014. Promulgada por Decreto N° 2.389, 10 diciembre 2014. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 diciembre 2014, p. 1).
4. [Ley nº 27.036](#). Aprueba el Acuerdo comercial con el Gobierno del Estado de Kuwait, celebrado en la ciudad de Kuwait el 16 de enero de 2011. Sancionada 19 noviembre 2014. Promulgada por Decreto N° 2.391, 10 diciembre 2014. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 30 diciembre 2014, p. 1).
5. [Ley nº 27.138](#). Aprueba el Convenio internacional para la simplificación y armonización de los regímenes aduaneros (modificado), celebrado en Kyoto –Japón- el 18 de mayo de 1973. Sancionada 29 abril 2015. Promulgada por Decreto N° 833, 15 mayo 2015. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 19 mayo 2015, p. 1).

COMUNICACIONES

Telecomunicaciones

1. [Ley nº 26.951](#). Tiene por objeto proteger a los titulares o usuarios de los servicios de telefonía de los abusos del procedimiento de contacto, publicidad, oferta, venta y regalo de bienes o servicios no solicitados.

Crea en el ámbito de la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales el Registro Nacional “No Llame”. Establece quiénes pueden inscribirse en dicho Registro y el carácter gratuito de la inscripción. Dispone que el Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente dentro de los noventa días a partir de la promulgación.

Sancionada 2 julio 2014. Promulgada por Decreto N° 1.233, 30 julio 2014.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 5 agosto 2014, p. 2).

2. [Ley nº 27.078.](#) Ley Argentina Digital. Declara de interés público el desarrollo de las tecnologías de la información y las comunicaciones, las telecomunicaciones y sus recursos asociados.

Reconoce el carácter de servicio público esencial y estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en competencia al uso y acceso a las redes de telecomunicaciones, para y entre licenciatarios de servicios de TIC.

Define el Servicio Universal, su finalidad, alcance y régimen. Crea el Fondo Fiduciario del Servicio Universal.

Dicta disposiciones referidas a licencias, establecimiento y explotación de redes y recursos esenciales de las TIC: espectro radioeléctrico, uso satelital, planes fundamentales, acceso e interconexión.

Enumera los derechos y obligaciones de los usuarios y licenciatarios de los servicios de TIC.

Establece los principios conforme a los cuales la autoridad de aplicación reglamentará el régimen sancionatorio.

Crea, en el ámbito del Poder Ejecutivo nacional, la Autoridad Federal de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como autoridad de aplicación. Fija sus funciones, competencias, presupuesto, conducción y administración. Transfiere a su órbita diversos organismos, programas y proyectos: Secretaría de Comunicaciones, Comisión Nacional de Comunicaciones, Argentina Soluciones Satelitales, Correo Oficial de la República Argentina y Argentina Conectada.

Crea el Consejo Federal de Tecnologías de las Telecomunicaciones y la Digitalización. Fija su composición, misiones y funciones.

Modifica la Ley N° 26.522 –servicios de comunicación audiovisual- en lo que respecta a la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual, las Tecnologías de las Telecomunicaciones y la Digitalización.

Deroga el Decreto N° 764/00 –desregulación de servicios de telecomunicaciones- y sus modificatorios.

La presente es de orden público y excluye cualquier tipo de regulación de los contenidos, cualquiera fuere su medio de transmisión.

Sancionada 16 diciembre 2014. Promulgada por Decreto N° 2.514, 18 diciembre 2014.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 19 diciembre 2014, p. 1).

3. [Ley nº 27.208.](#) Ley de Desarrollo de la Industria Satelital. Declara de interés nacional el desarrollo de la industria satelital en lo que respecta a satélites geoestacionarios de telecomunicaciones.

Aprueba y declara de interés público nacional el Plan Satelital Geoestacionario Argentino 2015-2035. Las acciones necesarias para su implementación serán ejecutadas por la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima AR-SAT. Dicta normas referidas a su capital social, modificación de sus recursos y bandas de frecuencias.

El Poder Ejecutivo dictará la reglamentación de la presente en el término de sesenta días.

Sancionada 4 noviembre 2015. Promulgada por Decreto N° 2.360, 9 noviembre 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 11 noviembre 2015, p. 1).

COMUNICACIONES

Tratado, Acuerdo y Convenio sobre Comunicaciones

1. [Ley nº 27.024.](#) Aprueba las Enmiendas al Convenio Constitutivo de la Organización Internacional de Telecomunicaciones Móviles por Satélite tal como se convino en la vigésima asamblea, aprobada el 2 de octubre de 2008 por la asamblea de la Organización Internacional de Telecomunicaciones Móviles por Satélite en Londres –Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte-.

Sancionada 19 noviembre 2014. Promulgada por Decreto N° 2.379, 10 diciembre 2014.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 18 diciembre 2014, p. 1).

2. [Ley nº 27.025.](#) Aprueba la Constitución de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal y su Noveno Protocolo Adicional adoptado en Santiago –República de Chile- el 21 de agosto de 2009.

Sancionada 19 noviembre 2014. Promulgada por Decreto N° 2.380, 10 diciembre 2014.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 18 diciembre 2014, p. 2).

3. [Ley n° 27.026](#). Aprueba los Instrumentos de enmienda a la Constitución, al Convenio y al Reglamento General de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones adoptados en Guadalajara –Estados Unidos Mexicanos- el 22 de octubre de 2010. Sancionada 19 noviembre 2014. Promulgada por Decreto N° 2.381, 10 diciembre 2014. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 18 diciembre 2014, p. 1).

4. [Ley n° 27.028](#). Aprueba el Acuerdo sobre cooperación en materia de telecomunicaciones, servicios postales y seguridad de la información y de las redes con el Gobierno del Estado de Israel, suscripto en la ciudad de Jerusalén el 4 de abril de 2011. Sancionada 19 noviembre 2014. Promulgada por Decreto N° 2.383, 10 diciembre 2014. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 diciembre 2014, p. 3).

CUESTIONES SOCIALES

Violencia de Género

1. [Ley n° 27.039](#). Crea el Fondo Especial de Difusión de la Lucha contra la Violencia de Género, con el objeto de publicitar la línea telefónica gratuita con alcance nacional “144” para la atención de consultas de violencia de género y los derechos consagrados por la Ley N° 26.485 -Protección integral para prevenir, sancionar, y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales-.

Sancionada 19 noviembre 2014. Promulgada de hecho, 15 diciembre 2014.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 5 enero 2015, p. 1).

2. [Ley n° 27.210](#). Crea el Cuerpo de Abogadas y Abogados para Víctimas de Violencia de Género en el ámbito de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Su misión es garantizar el acceso a la justicia de las personas víctimas de violencia de género, en consonancia con lo dispuesto en la Ley N° 26.485 –Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres-.

El Cuerpo estará a cargo de un Director Ejecutivo y contará con una Comisión Interdisciplinaria Asesora para el abordaje integral de la violencia de género.

Sancionada 4 noviembre 2015. Promulgada de hecho, 23 noviembre 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 noviembre 2015, p. 2).

CULTURA

Actividad Cultural

1. [Ley n° 26.943](#). Declara comprendida en el régimen del Decreto N° 4.362/55 a la Academia del Folklore de la República Argentina, la que pasa a denominarse Academia Nacional del Folklore.

Sancionada 28 mayo 2014. Promulgada de hecho, 18 junio 2014.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 25 junio 2014, p. 2).

CULTURA

Artes

1. [Ley n° 27.067](#). Crea el Instituto Nacional de Artes Gráficas en el ámbito del Ministerio de Cultura de la Nación, como organismo rector del fomento, promoción, preservación, archivo y difusión de las artes gráficas argentinas –ilustración, dibujo humorístico y caricatura, historieta y arte tipográfico.

Fija su estructura y funciones. Crea el Registro Único de Artistas Gráficos, Agrupaciones y Asociaciones Afines.

Dispone que los medios audiovisuales que compongan Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado deberán difundir las actividades del Instituto, entendiéndose que son de interés público.

Establece que la presente deberá ser reglamentada en el plazo de noventa días.
Sancionada 10 diciembre 2014. Promulgada de hecho, 9 enero 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 16 enero 2015, p. 1).

CULTURA

Homenajes

1. [Ley n° 26.927](#). Designa con el nombre de “Teniente General Juan José Valle” a la autopista ruta nacional N° 9, en el tramo comprendido entre San Nicolás de los Arroyos y Rosario.
Deroga el Decreto N° 2.146/79.
Sancionada 27 noviembre 2013. Promulgada de hecho, 13 enero 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 17 enero 2014, p. 1).
2. [Ley n° 26.936](#). Denomina a la Central Nuclear Atucha II, ubicada en el partido de Zárate -provincia de Buenos Aires- con el nombre de “Presidente Dr. Néstor Carlos Kirchner”.
Sancionada 14 mayo 2014. Promulgada por Decreto N° 789, 29 mayo 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6 junio 2014, p. 1).
- 3 [Ley n° 26.937](#). Denomina a la Central Nuclear Atucha I, situada en la provincia de Buenos Aires, con el nombre de “Presidente Juan Domingo Perón”.
Sancionada 14 mayo 2014. Promulgada por Decreto N° 790, 29 mayo 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 5 junio 2014, p. 1).
4. [Ley n° 26.945](#). Declara el último viernes del mes de agosto de cada año como “Día Nacional por una Argentina sin Chagas”.
Sancionada 2 julio 2014. Promulgada de hecho, 7 agosto 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 8 agosto 2014, p. 2).
5. [Ley n° 26.946](#). Instituye el 23 de julio de cada año como “Día del Director/a Audiovisual”, en conmemoración de la creación de la entidad Directores Argentinos Cinematográficos.
Sancionada 2 julio 2014. Promulgada de hecho, 7 agosto 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 8 agosto 2014, p. 2).
6. [Ley n° 26.947](#). Fija el 5 de mayo de cada año como “Día Nacional del Enfermo Celíaco”, en adhesión al Día Internacional del Celíaco. Asimismo, adhiere el mes de mayo de cada año como “Mes Nacional de la Concientización sobre la Enfermedad Celíaca”.
Sancionada 2 julio 2014. Promulgada de hecho, 31 julio 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4 agosto 2014, p. 3).
7. [Ley n° 26.958](#). Adhiere al “Día Mundial en Recuerdo de las Víctimas de Accidente de Tránsito” el tercer domingo de noviembre de cada año, conforme lo establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas.
Sancionada 2 julio 2014. Promulgada por Decreto N° 1.235, 30 julio 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6 agosto 2014, p. 1).
8. [Ley n° 26.959](#). Instituye el 10 de octubre de cada año como “Día Nacional de la Salud Mental”, en concordancia con el Día Mundial de la Salud Mental.
Sancionada 2 julio 2014. Promulgada de hecho, 31 julio 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6 agosto 2014, p. 2).
9. [Ley n° 26.965](#). Reconoce a Fray Mamerto Esquíu como una de las personalidades sobresalientes del Bicentenario de la Patria. Dispone que el Congreso de la Nación coloque una placa conmemorativa en el templete que alberga su casa natal.
Sancionada 6 agosto 2014. Promulgada por Decreto N° 1.417, 21 agosto 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3 septiembre 2014, p. 2).
10. [Ley n° 26.988](#). Denomina “Clemente Ordóñez” al puente carretero ubicado en la ruta nacional 40 sobre el río Neuquén, a la altura de la localidad de Chos Malal –provincia del Neuquén-.

Sancionada 17 septiembre 2014. Promulgada de hecho, 24 octubre 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4 noviembre 2014, p. 1).

11. [Ley nº 26.990.](#) Instituye el 8 de enero de cada año como “Día Nacional de la Memoria en el Deporte” en conmemoración del atleta Miguel Sánchez, desaparecido en 1978 durante la última dictadura cívico-militar.

Sancionada 17 septiembre 2014. Promulgada de hecho, 24 octubre 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3 noviembre 2014, p. 3).

12. [Ley nº 27.001.](#) Declara a la ciudad de Neuquén “Capital Nacional de Senderismo Urbano”.

Sancionada 22 octubre 2014. Promulgada de hecho, 7 noviembre 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 11 noviembre 2014, p. 1).

13. [Ley nº 27.002.](#) Instituye el 16 de septiembre de cada año como “Día Nacional de la Juventud”, en conmemoración de la denominada “Noche de los Lápices”.

Dispone que el Ministerio de Educación promoverá la incorporación de la fecha en el calendario escolar e implementará actividades tendientes a difundir el conocimiento y significado de la conmemoración.

Invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente.

Sancionada 22 octubre 2014. Promulgada de hecho, 7 noviembre 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 11 noviembre 2014, p. 1).

14. [Ley nº 27.004.](#) Designa con el nombre de “Carlos Alberto Davit” al puente ubicado en el km. 679,41 de la ruta nacional 3, en cercanías de la ciudad de Bahía Blanca –provincia de Buenos Aires-.

Sancionada 29 octubre 2014. Promulgada de hecho, 20 noviembre 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 21 noviembre 2014, p. 1).

15. [Ley nº 27.013.](#) Denomina “Presidente Dr. Raúl Ricardo Alfonsín” al edificio perteneciente a la Auditoría General de la Nación, situado en la ciudad de Buenos Aires.

Sancionada 12 noviembre 2014. Promulgada por Decreto Nº 2.261, 28 noviembre 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 9 diciembre 2014, p. 1).

16. [Ley nº 27.038.](#) Declara a la ciudad de Pico Truncado –provincia de Santa Cruz- “Capital Nacional del Hidrógeno”.

Sancionada 19 noviembre 2014. Promulgada por Decreto Nº 2.392, 10 diciembre 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 30 diciembre 2014, p. 2).

17. [Ley nº 27.048.](#) Instituye el segundo sábado de marzo de cada año como “Día del Inmigrante Libanés”, en coincidencia con el Día Mundial del Emigrante Libanés.

Sancionada 3 diciembre 2014. Promulgada de hecho, 23 diciembre 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 9 enero 2015, p. 2).

18. [Ley nº 27.049.](#) Instituye el 14 de abril de cada año como “Día Nacional del Exiliado Español”.

Sancionada 3 diciembre 2014. Promulgada de hecho, 23 diciembre 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 9 enero 2015, p. 1).

19. [Ley nº 27.050.](#) Modifica la denominación del puente nacional José Félix Uriburu que une el distrito de Lanús –provincia de Buenos Aires- con el barrio de Pompeya –ciudad de Buenos Aires- por el nombre de “Ezequiel Demonty”.

Sancionada 3 diciembre 2014. Promulgada de hecho, 23 diciembre 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 8 enero 2015, p. 4).

20. [Ley nº 27.052.](#) Instituye el 9 de abril de cada año como “Día de la Cardiología Argentina”.

Sancionada 3 diciembre 2014. Promulgada de hecho, 23 diciembre 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 9 enero 2015, p. 1).

21. [Ley nº 27.053.](#) Instituye el 2 de abril como “Día Nacional de Concienciación sobre el Autismo”, en coincidencia con el Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo establecido por las Naciones Unidas.

Sancionada 3 diciembre 2014. Promulgada de hecho, 23 diciembre 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 enero 2015, p. 3).

- 22. [Ley nº 27.055.](#)** Declara “Capital Nacional del Trekking” a la localidad de El Chaltén -provincia de Santa Cruz-.
Sancionada 3 diciembre 2014. Promulgada de hecho, 23 diciembre 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 enero 2015, p. 3).
- 23. [Ley nº 27.056.](#)** Declara el 28 de mayo de cada año como “Día del Proveedor Minero Nacional”.
Sancionada 3 diciembre 2014. Promulgada de hecho, 23 diciembre 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 enero 2015, p. 4).
- 24. [Ley nº 27.057.](#)** Denomina con el nombre de “Teresa Rodríguez” al primer pozo de extracción que realice la empresa YPF S.A. a partir de la intervención efectuada a la misma por Decreto N° 557/12.
Sancionada 3 diciembre 2014. Promulgada de hecho, 23 diciembre 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 13 enero 2015, p. 2).
- 25. [Ley nº 27.059.](#)** Instituye el 28 de mayo de cada año como “Día Nacional del Docente de Nivel Inicial”, en conmemoración de la pedagoga Rosario Vera Peñaloza.
Sancionada 3 diciembre 2014. Promulgada de hecho, 23 diciembre 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 13 enero 2015, p. 1).
- 26. [Ley nº 27.060.](#)** Declara “Capital Nacional del Inmigrante” a la ciudad de Oberá –provincia de Misiones-.
Sancionada 3 diciembre 2014. Promulgada de hecho, 23 diciembre 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 13 enero 2015, p. 1).
- 27. [Ley nº 27.069.](#)** Instituye el 14 de junio de cada año como “Día Nacional del Barrendero”, en homenaje al sacerdote Mauricio Kleber Silva, a Néstor Julio Sanmartino y a Julio Armando Goitía, trabajadores barrenderos del Corralón Municipal Floresta, desaparecidos durante la última dictadura cívico- militar.
Sancionada 10 diciembre 2014. Promulgada de hecho, 9 enero 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 19 enero 2015, p. 1).
- 28. [Ley nº 27.075.](#)** Instituye el 3 de octubre de cada año como “Día Nacional del Joven Argentino de Origen Libanés”, en conmemoración del nacimiento de la doctora Ninawa Daher, joven argentina de origen libanés, de larga trayectoria periodística, solidaria y protagonista de la vida institucional de la comunidad libanesa en la Argentina.
Sancionada 10 diciembre 2014. Promulgada de hecho, 9 enero 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 21 enero 2015, p. 1).
- 29. [Ley nº 27.085.](#)** Designa con el nombre de “Dr. Osvaldo Álvarez Guerrero” a la rotonda ubicada en el km. 2405.85 de la ruta nacional 40, Comandante Luis Piedrabuena.
Sancionada 16 diciembre 2014. Promulgada de hecho, 28 enero 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6 febrero 2015, p. 2).
- 30. [Ley nº 27.089.](#)** Declara “Capital Nacional del Chocolate” a la localidad de San Carlos de Bariloche -provincia de Río Negro-.
Sancionada 16 diciembre 2014. Promulgada de hecho, 28 enero 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 9 febrero 2015, p. 2).
- 31. [Ley nº 27.091.](#)** Deroga su similar N° 16.484 que designara “John F. Kennedy” al tramo de la ruta nacional 12 que une las capitales de Corrientes y Misiones.
Designa al tramo de la ruta nacional 12 que une la ciudad de Corrientes –provincia de Corrientes- y la de Puerto Iguazú –provincia de Misiones- como “Ruta de las Misiones Jesuíticas”.
Sancionada 16 diciembre 2014. Promulgada de hecho, 28 enero 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 10 febrero 2015, p. 2).
- 32. [Ley nº 27.092.](#)** Instituye el 2 de octubre de cada año como “Día Nacional de la No Violencia”.
Establece que el Ministerio de Educación de la Nación promoverá la incorporación de la fecha en el calendario escolar e implementará actividades tendientes a difundir el conocimiento y significado de la conmemoración.

Invita a las jurisdicciones educativas provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a los efectos de esta ley.

Sancionada 16 diciembre 2014. Promulgada de hecho, 28 enero 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 11 febrero 2015, p. 1).

33. [Ley n° 27.095.](#) Instituye el día 7 de octubre de cada año como “Día Nacional de la Identidad Villera”, en homenaje al padre Carlos Mujica en el aniversario de su nacimiento.

Dispone que el Ministerio de Educación promoverá la incorporación de la fecha al calendario escolar e implementará actividades tendientes a difundir los valores que componen la identidad villera.

Invita a las jurisdicciones educativas provinciales y de la ciudad de Buenos Aires a adherir a la presente.

Sancionada 17 diciembre 2014. Promulgada de hecho, 20 enero 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 enero 2015, p. 4).

34. [Ley n° 27.096.](#) Declara “Capital Nacional de la Producción y el Trabajo” al municipio de La Matanza –provincia de Buenos Aires-.

Sancionada 17 diciembre 2014. Promulgada de hecho, 20 enero 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 enero 2015, p. 1).

35. [Ley n° 27.099.](#) Declara “Capital Nacional de la Báscula” a la ciudad de Casilda –provincia de Santa Fe-.

Sancionada 17 diciembre 2014. Promulgada de hecho, 20 enero 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 enero 2015, p. 3).

36. [Ley n° 27.100.](#) Instituye el 26 de noviembre de cada año como “Día Nacional del Humorista”, en conmemoración del natalicio del humorista gráfico Roberto “el Negro” Fontanarrosa.

Sancionada 17 diciembre 2014. Promulgada de hecho, 20 enero 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 enero 2015, p. 4).

37. [Ley n° 27.104.](#) Declara el 17 de junio como “Día Nacional del Tarefero”, en memoria de los que murieron cuando el camión que los transportaba volcó en la provincia de Misiones.

Sancionada 17 diciembre 2014. Promulgada de hecho, 20 enero 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 30 enero 2015, p. 1).

38. [Ley n° 27.105.](#) Declara “Capital Nacional de la Tradición” al municipio de San Antonio de Areco –provincia de Buenos Aires-.

Sancionada 17 diciembre 2014. Promulgada de hecho, 20 enero 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 enero 2015, p. 1).

39. [Ley n° 27.106.](#) Instituye el 23 de enero de cada año como “Día Nacional del Músico”, en conmemoración al natalicio del compositor e intérprete Luis Alberto Spinetta.

Sancionada 17 diciembre 2014. Promulgada de hecho, 20 enero 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 enero 2015, p. 2).

40. [Ley n° 27.107.](#) Declara “Capital Nacional del Surf” a la ciudad de Mar del Plata -provincia de Buenos Aires-.

Sancionada 17 diciembre 2014. Promulgada de hecho, 20 enero 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2 febrero 2015, p. 1).

41. [Ley n° 27.108.](#) Declara como “Día del Empresario Nacional” el 16 de agosto de cada año.

Sancionada 17 diciembre 2014. Promulgada de hecho, 20 enero 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2 febrero 2015, p. 1).

42. [Ley n° 27.110.](#) Declara “Capital Nacional de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial” al municipio de General San Martín –provincia de Buenos Aires-.

Sancionada 17 diciembre 2014. Promulgada de hecho, 20 enero 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3 febrero 2015, p. 1).

43. [Ley n° 27.115.](#) Instituye el 7 de julio como “Día del Abogado Laboralista”, en homenaje a los abogados asesinados en lo que se conoció como “La noche de las corbatas” y a todos los letrados que por luchar por la democracia y la República sufrieron el mismo destino.

Sancionada 17 diciembre 2014. Promulgada de hecho, 20 enero 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 enero 2015, p. 5).

44. [Ley n° 27.116.](#) Declara héroe nacional al general post mórtem don Andrés Guacurarí, también conocido como comandante Andresito o Andresito Artigas, como tributo y reparación histórica por su contribución a la epopeya de la emancipación del continente americano.

Designa sede nacional para la conmemoración de la batalla de Apóstoles el sitio histórico, ubicado en la ciudad de Apóstoles –provincia de Misiones-.

Instituye el 2 de julio de cada año como “Día de la Conmemoración y Recuerdo de don Andrés Guacurarí”.

Sancionada 17 diciembre 2014. Promulgada de hecho, 20 enero 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 enero 2015, p. 1).

45. [Ley n° 27.117.](#) Instituye el 30 de noviembre de cada año como “Día Nacional del Mate”, en conmemoración del nacimiento de Andrés Guacurarí y Artigas.

Sancionada 17 diciembre 2014. Promulgada de hecho, 20 enero 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 enero 2015, p. 5).

46. [Ley n° 27.119.](#) Declara “Capital Nacional de la Trucha Steelhead” a la ciudad de Comandante Luis Piedrabuena –provincia de Santa Cruz-.

Sancionada 17 diciembre 2014. Promulgada de hecho, 20 enero 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 5 febrero 2015, p. 2).

47. [Ley n° 27.128.](#) Declara fiesta nacional a la “Fiesta del Pomelo”, con sede en la localidad formoseña de Laguna Blanca, que se lleva a cabo el primer fin de semana del receso escolar de julio de cada año.

Sancionada 11 marzo 2015. Promulgada por Decreto N° 444, 25 marzo 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 31 marzo 2015, p. 1).

48. [Ley n° 27.131.](#) Declara el 29 de noviembre de cada año como “Día Nacional del Politólogo/a” en homenaje a la fecha del fallecimiento del politólogo argentino Guillermo O’Donnell.

Sancionada 15 abril 2015. Promulgada de hecho, 8 mayo 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 13 mayo 2015, p. 1).

49. [Ley n° 27.157.](#) Declara “Capital Nacional del Turismo Termal” a la ciudad de Termas de Río Hondo -provincia de Santiago del Estero-.

Sancionada 1° julio 2015. Promulgada de hecho, 24 julio 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 julio 2015, p. 1).

50. [Ley n° 27.158.](#) Declara “Capital Nacional de los Circuitos Termales” a la provincia de Entre Ríos.

Sancionada 1° julio 2015. Promulgada de hecho, 24 julio 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 julio 2015, p. 1).

51. [Ley n° 27.172.](#) Declara “Fiesta Nacional del Tarefero” al festival que se realiza todos los años en la localidad de Concepción de la Sierra -provincia de Misiones-.

Dispone incluirla en el calendario turístico nacional.

Sancionada 26 agosto 2015. Promulgada de hecho, 21 septiembre 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 septiembre 2015, p. 1).

52. [Ley n° 27.176.](#) Instituye el 11 de marzo de cada año como “Día Nacional de la Lucha contra la Violencia de Género en los Medios de Comunicación”.

Sancionada 26 agosto 2015. Promulgada de hecho, 21 septiembre 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 30 septiembre 2015, p. 1).

53. [Ley n° 27.190.](#) Declara a la localidad de Añelo –provincia del Neuquén- “Capital Nacional de Hidrocarburos no Convencionales”.

Sancionada 23 septiembre 2015. Promulgada de hecho, 15 octubre 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 20 octubre 2015, p. 1).

54. [Ley n° 27.195.](#) Instituye el 2015 como “Año de la Donación de Sangre”, en conmemoración al centenario de la primera transfusión exitosa de sangre citratada del mundo, realizada por el médico

argentino Luis Agote.

Sancionada 7 octubre 2015. Promulgada de hecho, 12 noviembre 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 18 noviembre 2015, p. 2).

55. [Ley nº 27.215.](#) Declara “Capital Nacional del Softbol” a la ciudad de Paraná –provincia de Entre Ríos-.

Sancionada 25 noviembre 2015. Promulgada de hecho, 22 diciembre 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 diciembre 2015, p. 3).

56. [Ley nº 27.216.](#) Declara el 10 de septiembre de cada año como “Día de la Ictiología Nacional”, en conmemoración del nacimiento del científico argentino Doctor Raúl Adolfo Ringuelet.

Sancionada 25 noviembre 2015. Promulgada de hecho, 22 diciembre 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 diciembre 2015, p. 1).

CULTURA

Libro y Documentación

1. [Ley nº 26.917.](#) Crea el Sistema Nacional de Bibliotecas Escolares y Unidades de Información Educativas en el marco de la Ley de Educación Nacional.

Dispone que el Consejo Federal de Educación establecerá la integración del Sistema y que el Ministerio de Educación –a través de la Dirección Biblioteca Nacional de Maestros- será la autoridad de aplicación.

Fija los objetivos del Sistema y las condiciones para el mejor funcionamiento de unidades de información, bibliotecas escolares, archivos escolares, museos de escuela, centros de documentación y de información educativa y bibliotecas pedagógicas.

Sancionada 27 noviembre 2013. Promulgada por Decreto N° 30, 9 enero 2014.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 14 enero 2014, p. 1).

CULTURA

Monumentos y Lugares Históricos

1. [Ley nº 26.963.](#) Aprueba el Convenio de colaboración y cooperación para la restauración, traslado y emplazamiento del monumento a Cristóbal Colón celebrado entre el Estado nacional y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 26 de marzo de 2014.

Sancionada 6 agosto 2014. Promulgada por Decreto N° 1.301, 11 agosto 2014.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 agosto 2014, p. 1).

2. [Ley nº 27.006.](#) Declara monumento histórico nacional al edificio donde funciona la Escuela Normal Superior Justo José de Urquiza, sito en la ciudad de Río Cuarto –provincia de Córdoba-.

Sancionada 29 octubre 2014. Promulgada por Decreto N° 2.187, 19 noviembre 2014.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 noviembre 2014, p. 1).

3. [Ley nº 27.040.](#) Declara lugar histórico nacional al predio o fracción de terreno rural del paraje de Punta de los Llanos sobre la ruta nacional 38 en la provincia de La Rioja, en el que se le rinde homenaje a la memoria de Monseñor Enrique Angelelli y al paraje Bajo de Lucas, en el que fueron encontrados los cuerpos mutilados y asesinados de los padres Carlos de Dios Murias y Gabriel Longueville.

Sancionada 19 noviembre 2014. Promulgada de hecho, 15 diciembre 2014.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6 enero 2015, p. 1).

4. [Ley nº 27.084.](#) Declara monumento histórico nacional al antiguo puente carretero de una sola mano situado en La Rinconada, localidad de Junín de los Andes sobre el río Aluminé y Collón Curá, intersección de las rutas 234 y 40.

Sancionada 16 diciembre 2014. Promulgada de hecho, 28 enero 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 5 febrero 2015, p. 2).

5. [Ley nº 27.101.](#) Declara árbol histórico nacional al ejemplar de algarrobo blanco emplazado en el municipio de Campo Santo, departamento de General Güemes -provincia de Salta-.

Sancionada 17 diciembre 2014. Promulgada de hecho, 20 enero 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 enero 2015, p. 2).

6. [Ley n° 27.103](#). Crea la Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos, continuadora de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos. En tal sentido, modifica la Ley N° 12.665.

Fija su integración y atribuciones; recursos para el funcionamiento y sanciones. Detalla las clases en las que deberán ser enunciados los bienes protegidos.

El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente dentro de los noventa días de su publicación.

Sancionada 17 diciembre 2014. Promulgada de hecho, 20 enero 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 enero 2015, p. 1).

7. [Ley n° 27.112](#). Declara lugar histórico nacional al espacio delimitado por las coordenadas geográficas 32° 09' 70" 19', ubicado dentro del llamado “Paso de Los Patos”, en la provincia de San Juan, por haber sido el paso por el que la columna principal del Ejército de los Andes entró a Chile al mando del general don José de San Martín.

Sancionada 17 diciembre 2014. Promulgada de hecho, 20 enero 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4 febrero 2015, p. 1).

8. [Ley n° 27.127](#). Declara lugar histórico nacional al predio ubicado sobre el paseo costanero “Arturo Illia”, Punta Mogotes, coincidente con la ruta provincial N° 11, que une las ciudades de Mar del Plata y Miramar, dentro del partido de General Pueyrredón –provincia de Buenos Aires-.

Sancionada 11 marzo 2015. Promulgada por Decreto N° 443, 25 marzo 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 30 marzo 2015, p. 1).

9. [Ley n° 27.129](#). Declara monumento histórico nacional a la Torre Talero, ubicada en el establecimiento La Zagala, de la ciudad capital de la provincia del Neuquén.

Sancionada 11 marzo 2015. Promulgada por Decreto N° 445, 25 marzo 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 1º abril 2015, p. 1).

10. [Ley n° 27.219](#). Declara monumento histórico nacional a la Casa Museo El Paraíso, ubicado en el Valle de Cruz Chica –provincia de Córdoba-.

Sancionada 25 noviembre 2015. Promulgada de hecho, 22 diciembre 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 diciembre 2015, p. 7).

11. [Ley n° 27.220](#). Declara lugar histórico nacional a la reserva geológica, paleontológica y arqueológica provincial “Pehuen-Có – Monte Hermoso”, localizada en los municipios de Coronel de Marina Leonardo Rosales y Monte Hermoso –provincia de Buenos Aires-.

Sancionada 25 noviembre 2015. Promulgada de hecho, 22 diciembre 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 diciembre 2015, p. 6).

CULTURA

Teatro y Cinematografía

1. [Ley n° 27.065](#). Dispone que a los fines del alcance del Decreto- Ley N° 1.251/58 –declaración de la actividad teatral argentina como elemento directo de difusión de la cultura- debe entenderse como obras teatrales de autor nacional a las traducciones y adaptaciones de obras teatrales de autor extranjero realizadas por traductores y/o adaptadores argentinos o extranjeros con no menos de cinco años de residencia en el país.

Sancionada 10 diciembre 2014. Promulgada de hecho, 9 enero 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 15 enero 2015, p. 2).

CULTURA

Tratado, Acuerdo y Convenio sobre Cultura

1. [Ley n° 27.061](#). Aprueba el Tratado de Marrakech, destinado a facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso, adoptado por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, por Conferencia Diplomática,

el 27 de junio de 2013.

Sancionada 3 diciembre 2014. Promulgada de hecho, 23 diciembre 2014.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 14 enero 2015, p. 1).

2. [Ley nº 27.086](#). Aprueba el Convenio con la República de Colombia en materia de prevención de la apropiación, importación, exportación y transferencia ilícitas de bienes culturales, suscripto en la República de Colombia el 20 de septiembre de 2012.

Sancionada 16 diciembre 2014. Promulgada de hecho, 28 enero 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6 febrero 2015, p. 1).

DEFENSA NACIONAL- SEGURIDAD

Armamentos y Explosivos

1. [Ley nº 27.141](#). Deroga la declaración de “sujetas a privatización” de las Fábricas Militares de Pólvoras y Explosivos Azul, Fray Luis Beltrán, Río Tercero y de Pólvoras y Explosivos Villa María.

Deroga el Decreto N° 1.197/97. Sustituye el Anexo de la Ley N° 24.045 –entidades sujetas a privatizaciones-.

Sancionada 27 mayo 2015. Promulgada por Decreto N° 1.162, 17 junio 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 junio 2015, p. 1).

2. [Ley nº 27.192](#). Crea la Agencia Nacional de Materiales Controlados, ente descentralizado en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Tendrá como misión la aplicación, control y fiscalización de la Ley Nacional de Armas y Explosivos, así como la cooperación en el desarrollo de una política criminal en la materia y de prevención de la violencia armada. Fija sus objetivos, funciones y atribuciones, entre ellas, la de administrar un registro único de materiales controlados.

Crea el Fondo de Promoción de las Políticas de Prevención de la Violencia Armada. Señala su integración y finalidad.

Dispone que las referencias normativas al Registro Nacional de Armas se considerarán hechas a la Agencia Nacional de Materiales Controlados.

Otorga un plazo máximo de ciento ochenta días para la puesta en vigencia de la presente.

Sancionada 7 octubre 2015. Promulgada por Decreto N° 2.205, 19 octubre 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 octubre 2015, p. 1).

DEFENSA NACIONAL- SEGURIDAD

Defensa Civil

1. [Ley nº 26.987](#). Modifica su similar N° 25.054 –Bomberos Voluntarios- con respecto a las misiones y funciones, autoridad de aplicación, subsidios y exenciones, indemnización y beneficios.

Fija para su reglamentación un plazo no mayor a ciento ochenta días, con participación del Consejo de Federaciones de Bomberos Voluntarios de la República Argentina.

Invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente.

Sancionada 17 septiembre 2014. Promulgada de hecho, 24 octubre 2014.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3 noviembre 2014, p. 1).

DEFENSA NACIONAL- SEGURIDAD

Fuerzas Armadas

1. [Ley nº 26.962](#). Autoriza la entrada de tropas extranjeras al territorio nacional y la salida fuera de él de fuerzas nacionales, según corresponda, para que participen del programa de ejercitaciones combinadas desde el 1° de septiembre de 2014 hasta el 31 de agosto de 2015.

Sancionada 6 agosto 2014. Promulgada por Decreto N° 1.416, 21 agosto 2014.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 agosto 2014, p. 1).

2. [Ley nº 27.151](#). Autoriza la entrada de tropas extranjeras al territorio nacional y la salida de fuerzas

nacionales para participar en el programa de ejercitaciones combinadas a realizarse entre el 1° de septiembre de 2015 y el 31 de agosto de 2016.

Sancionada 10 junio 2015. Promulgada por Decreto N° 1.167, 23 junio 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 24 junio 2015, p. 1).

3. [Ley nº 27.165](#). Modifica su similar N° 26.962 en la parte correspondiente a la participación de personal y medios de la Armada en el ejercicio combinado multilateral de adiestramiento en el río “ACRUX”.

Sancionada 15 julio 2015. Promulgada de hecho, 4 agosto 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 10 agosto 2015, p. 1).

DEFENSA NACIONAL- SEGURIDAD

Seguridad

1. [Ley nº 27.126](#). Modifica la Ley de Inteligencia Nacional N° 25.520, en relación con su finalidad, actividades que comprende y actividades que no pueden realizar los organismos de inteligencia.

En el mismo sentido, establece como organismo superior del Sistema de Inteligencia Nacional a la Agencia Federal de Inteligencia. Dispone su creación y funciones. Transfiere a su órbita las competencias y personal que se requiera de la Dirección Nacional de Inteligencia Nacional referidas a actividades de inteligencia relativas a delitos federales complejos y delitos contra los poderes públicos y el orden constitucional.

Establece distintas clasificaciones de seguridad: secreto, confidencial y público. Dispone que para cada uno de estos grados se fijarán plazos de desclasificación y acceso a la información.

Dispone que los organismos de inteligencia enmarcarán sus actividades dentro de las prescripciones de la Ley de Protección de Datos Personales. Fija los objetivos de los Bancos de Protección de Datos y Archivos de Inteligencia.

Transfiere al ámbito de la Procuración General de la Nación la Dirección de Observaciones Judiciales y sus delegaciones, que será el único órgano encargado de ejecutar las interceptaciones o captaciones de cualquier tipo autorizadas u ordenadas por autoridad judicial competente.

Dispone que los organismos de inteligencia serán supervisados por la Comisión Bicameral, la que tendrá amplias facultades para controlar e investigar de oficio.

Impone penas de prisión e inhabilitación para quien, participando de las tareas reguladas por esta ley, intercepte, capte o desvíe comunicaciones telefónicas, postales o telegráficas así como cualquier otro tipo de información, archivo, registro y/o documentos privados o de lectura o acceso no autorizado.

Hace lo propio con aquel que, con orden judicial y estando obligado a hacerlo, omite destruir o borrar los soportes de grabaciones, copias de intervenciones postales, cablegráficas o de cualquier otro elemento que permita acreditar el resultado de las interceptaciones, captaciones o desviaciones; así como el funcionario o empleado público que realice acciones de inteligencia prohibidas por distintas leyes.

Disuelve la Secretaría de Inteligencia y transfiere su personal, bienes y presupuesto a la Agencia Federal de Inteligencia.

Dispone que se debe instrumentar una profunda reformulación del proceso de ingreso de personal a la Agencia, estableciendo criterios de transparencia en el marco del Plan Nacional de Inteligencia, fortalecer el control disciplinario y supervisar las acciones de los ex agentes.

Modifica la Ley de Ética Pública a fin de incorporar al personal de los organismos de inteligencia a los obligados a presentar declaración jurada patrimonial.

Sancionada 25 febrero 2015. Promulgada por Decreto N° 337, 3 marzo 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 5 marzo 2015, p. 1).

DEFENSA NACIONAL- SEGURIDAD

Tratado, Acuerdo y Convenio sobre Defensa Nacional- Seguridad

1. [Ley nº 26.971](#). Aprueba el Tratado sobre el comercio de armas, adoptado en Nueva York –Estados Unidos de América- el 2 de abril de 2013.

Sancionada 27 agosto 2014. Promulgada por Decreto N° 1.600, 17 septiembre 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 septiembre 2014, p. 2).

2. [Ley nº 27.087](#). Aprueba el Acuerdo con la República de Chile para la cooperación entre la Gendarmería Nacional Argentina y la Policía de Investigaciones de Chile, suscripto en la ciudad de

Santiago -República de Chile- el 16 de marzo de 2012.

Sancionada 16 diciembre 2014. Promulgada de hecho, 28 enero 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6 febrero 2015, p. 1).

3. [Ley n° 27.186](#). Aprueba la Convención sobre prerrogativas e inmunidades del Organismo para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (OPANAL), celebrada en la ciudad de México —Estados Unidos Mexicanos— el 23 de diciembre de 1969.

Sancionada 23 septiembre 2015. Promulgada por Decreto N° 2.130, 13 octubre 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 octubre 2015, p. 1).

DEPORTES Y ENTRETENIMIENTOS

Actividades Deportivas

1. [Ley n° 27.171](#). Ley de Colombofilia. La define como conjunto de actividades tendientes a la cría, educación, entrenamiento y mejoramiento de la paloma mensajera de carrera con fines deportivos.

Designa como autoridad de aplicación a la Secretaría de Deporte.

Deroga el Decreto N° 17.160/43 ratificado por Ley N° 12.913.

Sancionada 26 agosto 2015. Promulgada de hecho, 21 septiembre 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 septiembre 2015, p. 1).

2. [Ley n° 27.201](#). Crea el Ente Nacional de Desarrollo Deportivo como persona jurídica de derecho público no estatal, destinado a coordinar acciones de apoyo al deporte y la actividad física. No tiene fines de lucro y goza de autarquía administrativa y financiera.

Crea la Asignación Universal por Hijo en el Deporte y el Programa Nacional de Empoderamiento de la Mujer en el Deporte.

Enuncia los derechos y obligaciones del Observatorio Nacional del Deporte y la Actividad Física y de la Confederación Argentina de Deportes como socios fundadores del Ente.

Describe los órganos de gobierno y administración del Ente: Asamblea General de Socios, Directorio Ejecutivo, Comisión Fiscalizadora y Tribunal de Disciplina.

Crea una Comisión Organizadora Transitoria que debe poner en funciones al Ente dentro de los treinta días subsiguientes a su conformación.

Sancionada 28 octubre 2015. Promulgada por Decreto N° 2.281, 3 noviembre 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4 noviembre 2015, p. 11).

3. [Ley n° 27.202](#). Introduce diversas modificaciones a la Ley del Deporte N° 20.655.

Crea como órgano de aplicación el Instituto Nacional del Deporte y la Actividad Física y, en su ámbito, el Consejo Nacional del Deporte y la Actividad Física y la Comisión Nacional del Deporte y la Actividad Física en el Ámbito Educativo. Detalla la integración, atribuciones y funciones de dichos organismos.

Crea los Consejos Regionales y los Consejos Municipales del Deporte y la Actividad Física.

Dispone el régimen de asignación y distribución de los recursos y prestaciones públicas para la implementación de la presente.

Define al Sistema Institucional del Deporte y la Actividad Física, que se estructura con las asociaciones civiles deportivas de primer grado, de segundo grado, de representación nacional y superiores.

Crea en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social el Observatorio Nacional del Deporte y la Actividad Física, que será continuador del creado oportunamente por el Decreto N° 125/14.

Crea el Sistema de Información Deportiva y la Actividad Física, cuya estructuración y funcionamiento estará a cargo del Observatorio.

Establece un régimen promocional del cual pueden ser beneficiarios las asociaciones civiles deportivas y los agentes del deporte y la actividad física.

Deroga los Decretos N° 382/92 y 125/14.

Fija un plazo de un año para la adecuación de las asociaciones civiles que deseen incorporarse al Sistema Institucional del Deporte y la Actividad Física.

Sancionada 28 octubre 2015. Promulgada por Decreto N° 2.282, 3 noviembre 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4 noviembre 2015, p. 7).

4. [Ley n° 27.211](#). Tiene por objeto instituir y regular el Derecho de Formación Deportiva, el que se reconocerá a las asociaciones civiles sin fines de lucro y a las simples asociaciones cuya principal

actividad sea la formación, práctica, desarrollo, sostenimiento, organización y representación deportiva en todas sus disciplinas. El citado Derecho se adquiere cuando el deportista se haya inscripto federativamente a fin de representar a la entidad en confederaciones, federaciones, asociaciones, ligas o uniones con personería jurídica reconocida.

Contempla el supuesto de los deportes individuales y del deportista amateur o profesional en deportes colectivos.

Detalla el procedimiento aplicable a los fines de la distribución del Derecho y las sanciones originadas en la inexactitud en las cantidades declaradas como base para la liquidación.

Sancionada 4 noviembre 2015. Promulgada por Decreto N° 2.414, 18 noviembre 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 19 noviembre 2015, p. 1).

DEPORTES Y ENTRETENIMIENTOS

Dopaje en el Deporte

1. [Ley n° 27.109](#). Modifica el Régimen Jurídico para la Prevención y el Control del Dopaje en el Deporte aprobado por Ley N° 26.912 en relación con obligaciones de los atletas y del personal de apoyo, presencia de sustancias prohibidas en las muestras de atletas, uso de sustancias prohibidas, incumplimiento de localización del atleta, procedimiento de control de dopaje; administración, participación y asociación prohibida, hechos y presunciones, sustancias y métodos prohibidos, retiro de la actividad deportiva, infracción de normas en eventos, suspensiones, infracciones, reducción de sanciones, rehabilitación de atletas, consecuencias para deportes en equipo, recursos, autorización de uso terapéutico, entre otros.

Sancionada 17 diciembre 2014. Promulgada de hecho, 20 enero 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3 febrero 2015, p. 1).

DEPORTES Y ENTRETENIMIENTOS

Instituciones Deportivas

1. [Ley n° 27.098](#). Instituye el Régimen de Promoción de los Clubes de Barrio y de Pueblo, destinado a la generación de inclusión social e integración colectiva a través del fortalecimiento y desarrollo de los mismos.

Crea el Registro Nacional de Clubes de Barrio y de Pueblo. Fija su objeto y funciones.

Regula la asignación y destino de los fondos que se asignen a las entidades así como el presupuesto participativo.

Asegura el derecho a la propiedad para aquellos clubes de barrio y de pueblo que tengan sus sedes construidas en terrenos fiscales.

Invita a las provincias y a la ciudad de Buenos Aires a adherir a la presente.

Abroga su similar N° 26.069 –creación del Programa Deportivo Barrial-.

Sancionada 17 diciembre 2014. Promulgada de hecho, 20 enero 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 enero 2015, p. 1).

DERECHO

Contratos

1. [Ley n° 27.221](#). Dispone que los contratos de locación de inmuebles a celebrarse con fines turísticos, descanso o similares y cuyo plazo sea inferior a tres meses, se registrarán por las normas aplicables al contrato de hospedaje.

Sancionada 25 noviembre 2015. Promulgada por Decreto N° 204, 21 diciembre 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 diciembre 2015, p. 3).

DERECHO

Derecho Civil

1. **[Ley n° 26.994.](#)** Aprueba el Código Civil y Comercial de la Nación. Deroga el Código Civil, el Código de Comercio y las Leyes N° 11.357 –derechos civiles de la mujer-, 13.512 –propiedad horizontal-, 14.394 –régimen de menores y de la familia-, 18.248 –nombre de las personas-, 19.724 –prehorizontalidad-, 19.836 –fundaciones-, 20.276 –propiedad horizontal-, 21.342 –locaciones urbanas-, 23.091 –beneficios impositivos a locaciones urbanas-, 25.509 –derecho real de superficie forestal- y 26.005 –consorcios de cooperación-. Modifica las Leyes N° 17.801 –registro de la propiedad inmueble-, 19.550 –sociedades comerciales-, 20.266 –martilleros-, 24.240 –defensa del consumidor-, 24.441 –vivienda y construcción-, 25.248 –contrato de leasing- y 26.356 –sistemas turísticos de tiempo compartido-. Dispone normas complementarias referidas a separación personal y adopción y normas transitorias alusivas a los derechos de los pueblos indígenas, la protección del embrión no implantado, los nacidos por técnicas de reproducción humana asistida y la responsabilidad del Estado nacional y de sus funcionarios. Estos temas serán objeto de una ley especial. Sancionada 1° octubre 2014. Promulgada por Decreto N° 1.795, 7 octubre 2014. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 8 octubre 2014, Suplemento, p. 1. [Fe de erratas](#), 10 octubre 2014, p. 10).

2. **[Ley n° 27.077.](#)** Dispone que la Ley N° 26.994, aprobatoria del Código Civil y Comercial de la Nación, entre en vigencia el 1° de agosto de 2015. Sancionada 16 diciembre 2014. Promulgada por Decreto N° 2.513, 18 diciembre 2014. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 19 diciembre 2014, p. 7).

3. **[Ley n° 27.179.](#)** Establece que tendrán derecho a percibir una indemnización quienes se encontraren reclamando judicialmente los daños y perjuicios ocasionados por los acontecimientos acaecidos en noviembre de 1995 en la Fábrica Militar Río Tercero -provincia de Córdoba-. Fija los montos indemnizatorios según los casos. El pago se hará mediante la entrega de bonos de consolidación o bonos de consolidación de deudas previsionales. El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente dentro de los sesenta días de su publicación. Sancionada 16 septiembre 2015. Promulgada por Decreto N° 2.062, 5 octubre 2015. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 7 octubre 2015, p. 1).

DERECHO

Derecho Comercial

1. **[Ley n° 27.170.](#)** Modifica la Ley N° 24.522 de Concursos y Quiebras en lo que respecta a la solicitud de verificación por parte de los acreedores, al período informativo en la quiebra y al concepto de “pequeños concursos y quiebras”. Sancionada 29 julio 2015. Promulgada por Decreto N° 1.791, 31 agosto 2015. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 8 septiembre 2015, p. 1).

DERECHO

Derecho Penal

1. **[Ley n° 27.046.](#)** Establece la obligatoriedad de exhibir en lugar visible una leyenda que diga “La explotación sexual de niños, niñas y adolescentes y la trata de personas en la Argentina es un delito severamente penado. Denúncielo”. Dispone su implementación en aeropuertos nacionales e internacionales, terminales portuarias, de transporte terrestre, medios de transporte público, pasos fronterizos, oficinas públicas de turismo y lugares oficiales de promoción del país. Fija su reglamentación en un plazo máximo de sesenta días a partir de su sanción. Sancionada 3 diciembre 2014. Promulgada de hecho, 23 diciembre 2014. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 7 enero 2015, p. 1).

2. **[Ley n° 27.079.](#)** Modifica el artículo 252 del Código Penal –abuso de autoridad y violación de los deberes de los funcionarios públicos- respecto del abandono u omisión por parte de los miembros de una fuerza de seguridad o agencia estatal armada. Sancionada 16 diciembre 2014. Promulgada por Decreto N° 2.515, 18 diciembre 2014. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 19 diciembre 2014, p. 7).

3. [Ley n° 27.147](#). Modifica el Código Penal de la Nación. Sustituye los artículos 59 –extinción de la acción-, 71 –acción penal de oficio-, 73 –acciones privadas- y 76 –suspensión del juicio a prueba-. Dispone que este último se insertará integrando el Título XII de su Libro Primero: “De la suspensión del juicio a prueba”.

Asimismo, deroga el artículo 75 –acción por calumnia o injuria-.

Sancionada 10 junio 2015. Promulgada por Decreto N° 1.136, 17 junio 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 18 junio 2015, p. 6).

4. [Ley n° 27.156](#). Establece que las penas o procesos penales sobre los delitos de genocidio, de lesa humanidad y crímenes de guerra contemplados en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y en los tratados internacionales de derechos humanos con jerarquía constitucional, no pueden ser objeto de amnistía, indulto o conmutación de pena, bajo sanción de nulidad absoluta e insanable del acto que lo disponga.

Sancionada 1º julio 2015. Promulgada de hecho, 24 julio 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 31 julio 2015, p. 1).

5. [Ley n° 27.206](#). Modifica el Código Penal de la Nación. Incorpora un párrafo al artículo 20 bis -inhabilitación especial- a fin de establecer que en los casos de determinados delitos contra la integridad sexual y contra la libertad individual la inhabilitación será perpetua cuando el autor se valiera de su empleo, cargo, profesión o derecho para su comisión.

Modifica los artículos 63 –momento a partir del cual comienza a contarse la prescripción- y 67 –suspensión del curso de la prescripción-.

Sancionada 28 octubre 2015. Promulgada por Decreto N° 2.350, 9 noviembre 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 10 noviembre 2015, p. 1).

DERECHO

Derecho Procesal Penal

1. [Ley n° 27.063](#). Aprueba el Código Procesal Penal de la Nación. Deroga el aprobado por Ley N° 23.984.

Dispone que entrará en vigencia en la oportunidad que establezca la ley de implementación correspondiente y será aplicable a la investigación de los hechos delictivos que sean cometidos a partir de su entrada en vigencia.

Crea, en el ámbito del Congreso de la Nación, la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Nuevo Código Procesal Penal de la Nación.

Aprueba el inicio de un programa de capacitación y fortalecimiento básico de fiscalías y defensorías.

Sancionada 4 diciembre 2014. Promulgada por Decreto N° 2.321, 9 diciembre 2014.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 10 diciembre 2014, p. 1).

2. [Ley n° 27.150](#). Ley de Implementación del Código Procesal Penal de la Nación.

Determina la forma de implementación progresiva del Código Procesal Penal de la Nación.

Dispone que en el ámbito de la justicia nacional la entrada en vigencia será a partir del 1º de marzo de 2016 y respecto de la justicia federal conforme el cronograma que establezca la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Nuevo Código Procesal Penal de la Nación del Congreso de la Nación.

Establece las funciones de la citada Comisión Bicameral.

Determina la denominación e integración de la Justicia Federal y de la Justicia Nacional.

Crea Oficinas Judiciales en el Distrito Federal de la ciudad de Buenos Aires y en los distritos federales con asiento en las provincias y en la justicia nacional.

Dispone que la implementación no afectará los derechos adquiridos de funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Nación, del Ministerio Público Fiscal de la Nación y del Ministerio Público de la Defensa de la Nación.

Modifica la Ley N° 27.063 –Código Procesal Penal de la Nación- en relación con la creación de cargos para las fiscalías nacionales y federales de primera instancia.

Sancionada 10 junio 2015. Promulgada por Decreto N° 1.139, 17 junio 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 18 junio 2015, p. 7).

DERECHO

Derechos Humanos

1. [Ley n° 27.143](#). Establece que la solicitud de los beneficios otorgados por detención o desaparición forzada de personas no tiene plazo de caducidad. En tal sentido, modifica las Leyes N° 24.043, 24.411 y 26.564.

Sancionada 27 mayo 2015. Promulgada por Decreto N° 1.164, 17 junio 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 24 junio 2015, p. 1).

DERECHO

Expropiación

1. [Ley n° 26.930](#). Declara de utilidad pública, debido a su interés cultural e histórico nacional, y sujeto a expropiación, el inmueble que perteneció a Monseñor Jerónimo Podestá, en la ciudad de Buenos Aires. Autoriza al Poder Ejecutivo nacional a expropiar dicho inmueble.

Sancionada 12 marzo 2014. Promulgada por Decreto N° 418, 27 marzo 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 marzo 2014, p. 1).

2. [Ley n° 27.009](#). Declara de utilidad pública y sujeto a expropiación, por su valor histórico y cultural, el inmueble de la “Confitería del Molino”, ubicado en Callao y Rivadavia –ciudad de Buenos Aires-.

Autoriza al Poder Ejecutivo nacional a adquirir el inmueble, que será transferido sin cargo al patrimonio del Congreso de la Nación.

Crea, en el ámbito del Poder Legislativo de la Nación, la Comisión Administradora del Edificio del Molino. Indica las actividades a las que se destinará el inmueble y los recursos para su reparación y mantenimiento.

Sancionada 12 noviembre 2014. Promulgada de hecho, 1° diciembre 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3 diciembre 2014, p. 1).

3. [Ley n° 27.047](#). Declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la localidad de Chacras de Coria –provincia de Mendoza- conocido como “Casa Mazzolari- Cerutti” o “Casa Grande”.

Sancionada 3 diciembre 2014. Promulgada de hecho, 23 diciembre 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 8 enero 2015, p. 4).

4. [Ley n° 27.168](#). Declara de utilidad pública y sujeto a expropiación ciertos inmuebles del partido de Florencio Varela –provincia de Buenos Aires-, con destino a la Universidad Nacional Arturo Jauretche.

Sancionada 29 julio 2015. Promulgada de hecho, 1° septiembre 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2 septiembre 2015, p. 1).

5. [Ley n° 27.169](#). Declara de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en la ciudad de Mar del Plata –provincia de Buenos Aires- de propiedad de la Asociación de Obras Sociales de Mar del Plata.

Sancionada 29 julio 2015. Promulgada por Decreto N° 1.743, 26 agosto 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 1° septiembre 2015, p. 1).

6. [Ley n° 27.223](#). Declara de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en la ciudad de Buenos Aires, que será destinado a la creación del Museo “Casa Juan de Dios Filiberto” con la finalidad de conservar y exhibir el patrimonio relativo al autor.

Sancionada 25 noviembre 2015. Promulgada de hecho, 22 diciembre 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 diciembre 2015, p. 3).

7. [Ley n° 27.224](#). Declara de utilidad pública y sujetos a expropiación dos inmuebles ubicados en la ciudad de Buenos Aires. El Poder Ejecutivo nacional los cederá en comodato a la Cooperativa de Trabajo 22 de Mayo Limitada con la condición de dar continuidad a las actividades culturales, educativas y sociales que en ellos se realizan por intermedio de la Cooperativa de Educadores e Investigadores Populares y la Asociación Cultural IMPA La Fábrica.

Sancionada 25 noviembre 2015. Promulgada de hecho, 22 diciembre 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 diciembre 2015, p. 3).

DERECHO Mediación

1. [Ley nº 27.222](#). Modifica su similar Nº 26.589 de Mediación y Conciliación en lo que respecta a los casos en los que la mediación suspende el plazo de prescripción y de la caducidad. Asimismo, incorpora la acreditación de la conclusión del procedimiento de mediación a los trámites de registro de marcas y designaciones. En tal sentido, modifica la Ley Nº 22.362 –régimen de registración de marcas y designaciones-. Sancionada 25 noviembre 2015. Promulgada por Decreto Nº 210, 21 diciembre 2015. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 diciembre 2015, p. 6).

DERECHO Ordenamiento Jurídico

1. [Ley nº 26.939](#). Aprueba el Digesto Jurídico Argentino, consolidado al 31 de marzo de 2013. Declara vigentes las Leyes nacionales de carácter general incorporadas al Anexo I y no vigentes a las incorporadas en el Anexo II. Regula el ordenamiento de las leyes nacionales de carácter general vigentes por medio del procedimiento de consolidación normativa. Determina el contenido del Digesto Jurídico Argentino y la identificación por categorías de las leyes que lo integran. Crea la Comisión Bicameral Permanente del Digesto Jurídico Argentino en el ámbito del Honorable Congreso de la Nación. Fija su integración y atribuciones. Establece un procedimiento de actualización de las normas y fija determinadas pautas técnicas para realizarla. Dispone que durante el período de ciento ochenta días desde la publicación de la presente, la Comisión Bicameral Permanente dará a publicidad el contenido del Digesto Jurídico. Contempla los pasos a seguir en caso de existir consultas y observaciones. Establece que la edición electrónica del Digesto tendrá el mismo valor jurídico que su publicación en la versión impresa del Boletín Oficial. Deroga las Leyes Nº 20.004 –facultad del Poder Ejecutivo para ordenar las leyes- y 24.967 –principios y procedimientos para el Digesto Jurídico Argentino-. Sancionada 21 mayo 2014. Promulgada por Decreto Nº 791, 29 mayo 2014. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 9 junio 2014, p. 1).

DERECHO Sociedades

1. [Ley nº 27.181](#). Declara de interés público la protección de las participaciones sociales del Estado nacional que integran la cartera de inversiones del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino y de las participaciones accionarias o de capital de empresas donde el Estado nacional sea socio minoritario o donde el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas posea tenencias accionarias o de capital, encontrándose prohibida su transferencia o cualquier otra acción sin autorización expresa del Congreso de la Nación. Crea la Agencia Nacional de Participaciones Estatales en Empresas como organismo descentralizado en el ámbito del Poder Ejecutivo nacional y la Comisión Bicameral Permanente de Participación Estatal en Empresas en el ámbito del Honorable Congreso de la Nación. Deroga el Decreto Nº 1.278/12. Sancionada 23 septiembre 2015. Promulgada por Decreto Nº 2.061, 5 octubre 2015. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6 octubre 2015, p. 1).

DERECHO Tratado, Acuerdo y Convenio sobre Derecho

1. [Ley nº 26.952](#). Aprueba el Acuerdo marco de cooperación entre los Estados Partes del Mercosur y Estados Asociados para la creación de equipos conjuntos de investigación, celebrado en San Juan -República Argentina- el 2 de agosto de 2010.
Sancionada 2 julio 2014. Promulgada de hecho, 31 julio 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4 agosto 2014, p. 1).
2. [Ley nº 26.960](#). Aprueba la Convención para reducir los casos de apatridia, adoptada en Nueva York –Estados Unidos de América- el 30 de agosto de 1961, con las correcciones al texto en español aprobadas mediante el Acta de Rectificación, hecha en Nueva York el 27 de octubre de 2011.
Sancionada 2 julio 2014. Promulgada por Decreto N° 1.236, 30 julio 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6 agosto 2014, p. 2).
3. [Ley nº 26.972](#). Aprueba el Tratado de extradición con la República de Sudáfrica, suscripto en Pretoria –Sudáfrica- el 28 de febrero de 2007.
Sancionada 27 agosto 2014. Promulgada por Decreto N° 1.601, 17 septiembre 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 septiembre 2014, p. 2).
4. [Ley nº 26.973](#). Aprueba el Acuerdo complementario al Acuerdo de asistencia jurídica mutua en asuntos penales entre los Estados partes del Mercosur, la República de Bolivia y la República de Chile, suscripto en Brasilia –República Federativa de Brasil- el 5 de diciembre de 2002, y la fe de erratas al citado Acuerdo complementario, suscripta en Puerto Iguazú –República Argentina- el 7 de julio de 2004.
Sancionada 27 agosto 2014. Promulgada por Decreto N° 1.602, 17 septiembre 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 septiembre 2014, p. 1).
5. [Ley nº 26.974](#). Aprueba el Tratado de extradición con la República Tunecina, suscripto en Buenos Aires el 16 de mayo de 2006.
Sancionada 27 agosto 2014. Promulgada por Decreto N° 1.603, 17 septiembre 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 septiembre 2014, p. 2).
6. [Ley nº 26.975](#). Aprueba el Protocolo sobre traslado de personas sujetas a regímenes especiales (complementario al Acuerdo sobre traslado de personas condenadas entre los Estados Partes del Mercosur y la República de Bolivia y la República de Chile), suscripto en Asunción –República del Paraguay- el 20 de junio de 2005.
Sancionada 27 agosto 2014. Promulgada por Decreto N° 1.604, 17 septiembre 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 septiembre 2014, p. 1).
7. [Ley nº 26.977](#). Aprueba Convenio con la República de Ecuador para el cumplimiento de condenas penales, suscripto en Buenos Aires el 20 de septiembre de 2007 y el Acuerdo por canje de notas por el que se enmienda el artículo X de dicho Convenio, del 18 de enero de 2010.
Sancionada 27 agosto 2014. Promulgada por Decreto N° 1.606, 17 septiembre 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 24 septiembre 2014, p. 1).
8. [Ley nº 26.978](#). Aprueba el Acuerdo sobre simplificación de la extradición entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, el Reino de España y la República Portuguesa, celebrado en Santiago de Compostela –España- el 3 de noviembre de 2010.
Sancionada 27 agosto 2014. Promulgada por Decreto N° 1.607, 17 septiembre 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 25 septiembre 2014, p. 1).
9. [Ley nº 26.979](#). Aprueba el Protocolo modificadorio del Tratado con la República de Chile sobre traslado de nacionales condenados y cumplimiento de sentencias penales, suscripto en Santiago –Chile- el 28 de mayo de 2010.
Sancionada 27 agosto 2014. Promulgada por Decreto N° 1.608, 17 septiembre 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 25 septiembre 2014, p. 1).
10. [Ley nº 26.980](#). Aprueba la Convención Interamericana para el cumplimiento de condenas penales en el extranjero, celebrada en Managua –República de Nicaragua- el 9 de junio de 1993.
Sancionada 27 agosto 2014. Promulgada por Decreto N° 1.609, 17 septiembre 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 septiembre 2014, p. 1).
11. [Ley nº 27.005](#). Aprueba el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño

relativo a un procedimiento de comunicaciones, adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 19 de diciembre de 2011.

Sancionada 29 octubre 2014. Promulgada por Decreto N° 2.100, 12 noviembre 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 25 noviembre 2014, p. 1).

12. [Ley n° 27.018.](#) Aprueba el Tratado con la República de Sudáfrica sobre asistencia legal mutua en materia penal, suscripto en Pretoria –Sudáfrica- el 28 de febrero de 2007.

Sancionada 19 noviembre 2014. Promulgada por Decreto N° 2.374, 10 diciembre 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 16 diciembre 2014, p. 3).

13. [Ley n° 27.021.](#) Aprueba el Tratado de extradición con la República de Colombia, suscripto en Bogotá –Colombia- el 18 de julio de 2013.

Sancionada 19 noviembre 2014. Promulgada por Decreto N° 2.377, 10 diciembre 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 17 diciembre 2014, p. 2).

14. [Ley n° 27.022.](#) Aprueba el Tratado de extradición con el Estado Plurinacional de Bolivia, suscripto en Buenos Aires –Argentina- el 22 de agosto de 2013.

Sancionada 19 noviembre 2014. Promulgada por Decreto N° 2.378, 10 diciembre 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 17 diciembre 2014, p. 2).

15. [Ley n° 27.035.](#) Aprueba el Protocolo relativo a la Comisión Internacional de Estado Civil, suscripto en Berna –Confederación Suiza- el 25 de septiembre de 1950 y su Protocolo adicional, suscripto en Luxemburgo —Gran Ducado de Luxemburgo— el 25 de septiembre de 1952; el Reglamento de la Comisión Internacional de Estado Civil y su Reglamento financiero, adoptados por la Asamblea General de la Comisión Internacional de Estado Civil el 19 de septiembre de 2001 en Atenas —República Helénica—.

Sancionada 19 noviembre 2014. Promulgada por Decreto N° 2.390, 10 diciembre 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 diciembre 2014, p. 2).

16. [Ley n° 27.044.](#) Otorga jerarquía constitucional a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en los términos del artículo 75, inciso 22 de la Constitución Nacional.

Sancionada 19 noviembre 2014. Promulgada por Decreto N° 2.440, 11 diciembre 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 diciembre 2014, p. 3).

17. [Ley n° 27.088.](#) Aprueba el Acuerdo con la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos para la creación de una oficina regional, suscripto en Buenos Aires el 7 de mayo de 2010.

Sancionada 16 diciembre 2014. Promulgada por Decreto N° 70, 21 enero 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 27 enero 2015, p. 1).

18. [Ley n° 27.162.](#) Aprueba el Convenio Iberoamericano sobre el uso de la videoconferencia en la cooperación internacional entre sistemas de justicia y su Protocolo Adicional relacionado con los costos, régimen lingüístico y remisión de solicitudes, celebrados en la ciudad de Mar del Plata -República Argentina- el 3 de diciembre de 2010.

Sancionada 15 julio 2015. Promulgada por Decreto N° 1.426, 29 julio 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3 agosto 2015, p. 1).

19. [Ley n° 27.235.](#) Aprueba el Acuerdo sobre la orden Mercosur de detención y procedimientos de entrega entre los Estados Partes y Estados Asociados, celebrado en Foz de Iguazú –República Federativa del Brasil- el 16 de diciembre de 2010.

Sancionada 26 noviembre 2015. Promulgada de hecho, 22 diciembre 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 diciembre 2015, p. 1).

20. [Ley n° 27.236.](#) Aprueba el Protocolo modificadorio al Convenio sobre traslado de personas condenadas con la República del Perú, suscripto en la ciudad de Buenos Aires el 27 de noviembre de 2012.

Sancionada 26 noviembre 2015. Promulgada de hecho, 22 diciembre 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 diciembre 2015, p. 7).

21. [Ley n° 27.237.](#) Aprueba la Convención relativa a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento,

la ejecución y la cooperación en materia de responsabilidad parental y de medidas de protección de los niños, suscripta en La Haya –Reino de los Países Bajos- el 19 de octubre de 1996.
Sancionada 26 noviembre 2015. Promulgada de hecho, 22 diciembre 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 diciembre 2015, p. 3).

22. [Ley nº 27.238.](#) Aprueba el Convenio con la República de Honduras sobre traslado de nacionales condenados y cumplimiento de sentencias penales, celebrado en Tegucigalpa –República de Honduras- el 17 de junio de 2014.
Sancionada 26 noviembre 2015. Promulgada de hecho, 22 diciembre 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 diciembre 2015, p. 3).

DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA- FINANCIAMIENTO Y MONEDA

Contabilidad Pública

1. [Ley nº 27.121.](#) Aprueba la Cuenta de Inversión presentada por el Poder Ejecutivo, correspondiente a los ejercicios 2009 y 2010.
Sancionada 29 diciembre 2014. Promulgada de hecho, 20 enero 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 enero 2015, p. 1).

2. [Ley nº 27.144.](#) Aprueba la Cuenta de Inversión presentada por el Poder Ejecutivo, correspondiente al ejercicio 2011.
Sancionada 10 junio 2015. Promulgada de hecho, 1º julio 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2 julio 2015, p. 1).

3. [Ley nº 27.175.](#) Aprueba la Cuenta de Inversión presentada por el Poder Ejecutivo, correspondiente al ejercicio 2012.
Sancionada 26 agosto 2015. Promulgada de hecho, 22 septiembre 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 septiembre 2015, p. 1).

4. [Ley nº 27.180.](#) Aprueba la Cuenta de Inversión presentada por el Poder Ejecutivo, correspondiente al ejercicio 2013.
Sancionada 23 septiembre 2015. Promulgada de hecho, 15 octubre 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 octubre 2015, p. 1).

DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA- FINANCIAMIENTO Y MONEDA

Deuda

1. [Ley nº 26.984.](#) Declara de interés público la Reestructuración de la Deuda Soberana realizada en los años 2005 y 2010, así como el pago en condiciones justas, equitativas, legales y sustentables al cien por ciento de los tenedores de títulos públicos de la República Argentina.
Implementa el mecanismo para salvaguardar el cobro de los tenedores que adhirieron a la reestructuración. Contempla el canje de los títulos públicos que fueran elegibles y que aún no ingresaron a la misma. Crea cuentas especiales de Nación Fideicomisos S.A. en el Banco Central de la República Argentina a tales efectos.
Crea, en el ámbito del Honorable Congreso de la Nación, la Comisión Bicameral Permanente de Investigación del Origen y Seguimiento de la Gestión y del Pago de la Deuda Exterior de la Nación. Determina su finalidad y funciones.
Faculta a la autoridad de aplicación para dictar normas aclaratorias y complementarias.
La presente es de orden público.
Sancionada 10 septiembre 2014. Promulgada por Decreto Nº 1.577, 11 septiembre 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 septiembre 2014, p. 1).

2. [Ley nº 27.207.](#) Declara de orden público los “Principios básicos de los procesos de reestructuración

de la deuda soberana”, aprobados por Resolución N° A/RES/69/319 de la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de septiembre de 2015, los que forman parte del ordenamiento jurídico argentino. Sancionada 4 noviembre 2015. Promulgada por Decreto N° 2.351, 9 noviembre 2015. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 10 noviembre 2015, p. 2).

DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA- FINANCIAMIENTO Y MONEDA

Entidades Financieras

1. **Ley n° 26.961.** Establece que los Bancos Centrales extranjeros u otras autoridades monetarias extranjeras son inmunes a la jurisdicción de los tribunales argentinos, a excepción de determinados supuestos. Sus activos gozan de inmunidad de ejecución y/o embargo respecto a cualquier medida coercitiva que pudiera afectarlos. Tal inmunidad será aplicable en la misma medida en que los activos del Banco Central de la República Argentina gocen de inmunidad conforme la legislación del país al cual pertenece la autoridad monetaria extranjera que se trate.

Sancionada 6 agosto 2014. Promulgada por Decreto N° 1.300, 7 agosto 2014. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 8 agosto 2014, p. 2).

2. **Ley n° 26.986.** Aprueba el aumento de los recursos de capital del Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata y las modificaciones al Convenio Constitutivo del Fondo.

Asimismo, aprueba el aporte que debe realizar la República Argentina durante el período 2014-2018, así como la moneda en la que podrá realizarlo.

Sancionada 17 septiembre 2014. Promulgada de hecho, 3 octubre 2014.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 7 octubre 2014, p. 1).

3. **Ley n° 27.083.** Aprueba las modificaciones al Convenio Constitutivo del Banco Centroamericano de Integración Económica. En tal sentido, aprueba la suscripción de acciones que corresponden a la República Argentina en el incremento de capital que se aprueba.

Autoriza al Banco Central de la República Argentina a efectuar en nombre y por cuenta del país los aportes y suscripciones establecidos en la presente.

Sancionada 16 diciembre 2014. Promulgada por Decreto N° 126, 27 enero 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 10 febrero 2015, p. 1).

4. **Ley n° 27.094.** Crea -en el ámbito del Congreso de la Nación- la Comisión Investigadora de Instrumentos Bancarios y Financieros destinados a facilitar la evasión de tributos y la consecuente salida de divisas del país.

Tiene por objeto investigar las modalidades de un esquema implementado para facilitar la apertura de cuentas bancarias en el extranjero por agentes económicos que tributan por actividades en Argentina, administrar las mismas y encubrir su existencia con la finalidad de promover la evasión de impuestos y la salida de capitales.

La Comisión deberá procurar identificar a los agentes económicos involucrados en el incumplimiento fiscal y/o fuga de capitales.

Dispone que la Comisión estará integrada por cinco senadores y cinco diputados y deberá presentar un informe dentro de los noventa días a partir de su constitución.

Sancionada 17 diciembre 2014. Promulgada de hecho, 20 enero 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 enero 2015, p. 3).

5. **Ley n° 27.152.** Aprueba lo dispuesto por Resoluciones de la Junta de Gobernadores del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, de la Corporación Financiera Internacional y de la Asociación Internacional de Fomento, referidas a aumento de capital 2010.

Autoriza al Banco Central de la República Argentina a efectuar los aportes y suscripciones establecidas por la presente.

Sancionada 10 junio 2015. Promulgada por Decreto N° 1.163, 23 junio 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 24 junio 2015, p. 2).

DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA- FINANCIAMIENTO Y MONEDA

Estado de Emergencia Económica

1. [Ley nº 27.200.](#) Prorroga hasta el 31 de diciembre de 2017 la vigencia de la Ley Nº 26.204 -emergencia pública, sanitaria, ocupacional y alimentaria-, prorrogada por sus similares Nº 26.339, 26.456, 26.563, 26.729 y 26.896.

Sancionada 28 octubre 2015. Promulgada por Decreto Nº 2.280, 3 noviembre 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4 noviembre 2015, p. 7).

DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA- FINANCIAMIENTO Y MONEDA

Impuestos, Tasas y Contribuciones

1. [Ley nº 26.942.](#) Modifica su similar Nº 23.966 –impuesto sobre los combustibles líquidos y el gas natural- en relación con las alícuotas correspondientes a los productos gravados.

Hace lo propio con la Ley Nº 26.028 -impuesto sobre la transferencia a título oneroso o gratuito, o importación de gasoil o cualquier otro combustible líquido que lo sustituya en el futuro- a fin de establecer su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024 y determinar que el biodiesel que fuera empleado como combustible líquido en la generación de energía eléctrica se encontrará exceptuado hasta el 31 de diciembre de 2015.

Sancionada 28 mayo 2014. Promulgada por Decreto Nº 966, 17 junio 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 24 junio 2014, p. 1).

2. [Ley nº 26.982.](#) Modifica la Ley del Impuesto al Valor Agregado en lo que respecta a la alícuota que deberá alcanzar a las ventas de diarios, revistas y publicaciones periódicas. Fija el importe de facturación de los doce meses calendario para sujetos cuya actividad sea la producción editorial, por ventas y por locaciones de espacios publicitarios en diarios, revistas y publicaciones periódicas.

Faculta al Poder Ejecutivo Nacional a modificar una vez al año los montos de facturación alcanzados por las citadas alícuotas.

Sancionada 3 septiembre 2014. Promulgada de hecho, 25 septiembre 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 septiembre 2014, p. 1).

3. [Ley nº 27.199.](#) Prorroga hasta el 31 de diciembre de 2017 la vigencia del impuesto sobre los créditos y débitos en cuenta corriente bancaria, la del régimen simplificado para pequeños contribuyentes y la del impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos, así como el pacto fiscal federal establecido en la Ley Nº 25.239 –reforma tributaria-.

Prorroga hasta el 31 de diciembre de 2025 la vigencia del gravamen de emergencia a los premios de determinados juegos de sorteo y concursos deportivos.

Sancionada 28 octubre 2015. Promulgada por Decreto Nº 2.279, 3 noviembre 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4 noviembre 2015, p. 7).

4. [Ley nº 27.209.](#) Modifica la Ley Nº 23.966 –impuesto sobre los combustibles líquidos y el gas natural- en lo que respecta a la exención a las transferencias de productos cuando se destinen al consumo en determinada zona de influencia de la República Argentina.

Sancionada 4 noviembre 2015. Promulgada de hecho, 23 noviembre 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 25 noviembre 2015, p. 1).

DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA- FINANCIAMIENTO Y MONEDA

Presupuesto General

1. [Ley nº 27.008.](#) Aprueba el Presupuesto de gastos y recursos de la Administración nacional para el ejercicio 2015.

Asigna una determinada suma como contribución destinada al Fondo Nacional de Empleo, así como para el Fondo Nacional de Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos.

Exime del impuesto sobre los combustibles líquidos y el gas natural y del impuesto sobre el gasoil a las importaciones de gasoil y diesel oil destinadas a compensar los picos de demanda de tales combustibles.

Exime del impuesto sobre los combustibles líquidos y el gas natural a las importaciones de naftas grado dos y/o grado tres de acuerdo a las necesidades del mercado destinadas a compensar las diferencias entre la capacidad instalada de elaboración y la demanda.

Modifica el régimen transitorio para el tratamiento fiscal para los sujetos alcanzados por la promoción de inversiones en bienes de capital y obras de infraestructura.

Establece en una suma determinada el límite máximo para el pago de deudas previsionales reconocidas en sede judicial y administrativa.

Autoriza al Poder Ejecutivo nacional a integrar el Fondo del Desendeudamiento Argentino, hasta una suma determinada.

Fija los importes a remitir en forma mensual y consecutiva en concepto de pago de obligaciones a determinadas provincias que no participan de la reprogramación de deuda.

Modifica la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto.

Sancionada 30 octubre 2014. Promulgada por Decreto N° 2.102, 13 noviembre 2014.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 18 noviembre 2014, p. 1).

2. [Ley n° 27.198.](#) Aprueba el Presupuesto General de la Administración nacional para el ejercicio 2016.

Faculta al Jefe de Gabinete de Ministros para distribuir los créditos y disponer reestructuraciones presupuestarias.

Asigna fondos con destino a la Comisión Bicameral Especial de Monitoreo e Implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación, a la Dirección de Control y Asistencia de Ejecución Penal, al Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales, al Museo del Holocausto Buenos Aires y a la Facultad de Odontología.

Dicta normas sobre gastos, recursos, cupos fiscales, cancelación de deudas de origen previsional, jubilaciones y pensiones, operaciones de crédito público y relaciones con las provincias.

Modifica la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto.

Faculta al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a establecer las condiciones financieras de reembolso de las deudas de las provincias con el gobierno nacional resultantes de la reestructuración llevada a cabo con los representantes de los países acreedores nucleados en el Club de París y a colocar una letra intransferible en dólares estadounidenses con un plazo de amortización de diez años.

Ratifica el Decreto N° 1.423/15 –creación del Fondo Fiduciario del Cruce Marítimo del Sur-.

Modifica la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional en lo referido a los fondos rotatorios y cajas chicas.

Extiende los plazos del régimen de promoción fiscal para la realización de inversiones en obras de infraestructura y para diversos proyectos de Agua y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima.

Autoriza la contratación de determinadas obras cuyo plazo de ejecución exceda el ejercicio financiero 2016.

Faculta a efectuar reestructuraciones presupuestarias con destino a la puesta en funcionamiento del Laboratorio de Estudios Ambientales de San Nicolás de los Arroyos –provincia de Buenos Aires-, a la Agencia Nacional de Laboratorios Públicos y a la Procuración General de la Nación.

Declara de interés público el Plan Nacional de Medicina Nuclear.

Sancionada 28 octubre 2015. Promulgada por Decreto N° 2.278, 3 noviembre 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4 noviembre 2015, p. 1).

DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA- FINANCIAMIENTO Y MONEDA

Privatizaciones y Concesiones

1. [Ley n° 27.133.](#) Reconoce por parte del Estado nacional una indemnización a favor de los ex agentes de Yacimientos Petrolíferos Fiscales S.A., sus herederos o derechohabientes que no hayan sido incluidos en el Programa de Propiedad Participada o que habiéndolo hecho, no hayan recibido la transferencia de acciones a su nombre.

Establece la forma de cálculo de dicha indemnización y los requisitos a cumplir por los beneficiarios para acceder a la misma.

Sancionada 29 abril 2015. Promulgada de hecho, 20 mayo 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 mayo 2015, p. 1).

DESARROLLO ECONÓMICO- HACIENDA PÚBLICA- FINANCIAMIENTO Y MONEDA

Tratado, Acuerdo y Convenio sobre Desarrollo Económico- Hacienda Pública- Financiamiento y Moneda

1. [Ley n° 27.010](#). Aprueba el Convenio con la Confederación Suiza para evitar la doble imposición en materia de impuestos sobre la renta y el patrimonio, suscripto en la ciudad de Berna –Suiza- el 20 de marzo de 2014.

Sancionada 12 noviembre 2014. Promulgada por Decreto N° 2.262, 28 noviembre 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 11 diciembre 2014, p. 1).

2. [Ley n° 27.122](#). Aprueba el Convenio Marco de cooperación en materia económica y de inversiones con el gobierno de la República Popular China, suscripto en la ciudad de Buenos Aires el 18 de julio de 2014.

Sancionada 25 febrero 2015. Promulgada por Decreto N° 335, 3 marzo 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 5 marzo 2015, p. 4).

3. [Ley n° 27.163](#). Aprueba el Acuerdo de cooperación económica bilateral con el gobierno de Hungría, celebrado en la ciudad de Buenos Aires el 29 de noviembre de 2013.

Sancionada 15 julio 2015. Promulgada por Decreto N° 1.482, 30 julio 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6 agosto 2015, p. 1).

4. [Ley n° 27.245](#). Aprueba el Acuerdo con el gobierno de la República de Croacia sobre cooperación económica, suscripto en la ciudad de Buenos Aires el 9 de enero de 2014.

Sancionada 26 noviembre 2015. Promulgada por Decreto N° 209, 21 diciembre 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 diciembre 2015, p. 2).

DESARROLLO RURAL Agricultura y Ganadería

1. [Ley n° 26.933](#). Extiende por el término de diez años la constitución del Fondo de Compensación de Ingresos para la Producción Algodonera. Amplía su monto, el que podrá incrementarse en función de situaciones coyunturales económicas que lo justifiquen.

Sancionada 30 abril 2014. Promulgada de hecho, 28 mayo 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 30 mayo 2014, p. 1).

2. [Ley n° 27.066](#). Crea el Régimen de Promoción de la Ganadería Bovina en Zonas Áridas y Semiáridas, en el marco del Plan Federal del Bicentenario de Ganados y Carnes, con el objeto de incrementar la oferta de productos y subproductos para abastecer adecuadamente al mercado interno y externo.

Crea el Fondo para Promoción de la Ganadería Bovina en Zonas Áridas y Semiáridas como partida adicional a los recursos destinados al Plan Federal del Bicentenario de Ganados y Carnes.

Sancionada 10 diciembre 2014. Promulgada por Decreto N° 20, 7 enero 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 enero 2015, p. 1).

3. [Ley n° 27.076](#). Crea el Programa Federal para el Fomento y Desarrollo de la Producción Bubalina, que será de aplicación en todas las zonas agroecológicamente aptas del territorio argentino y regirá con los alcances establecidos en la presente ley y las normas reglamentarias que dicte el Poder Ejecutivo nacional.

Crea el Consejo Federal Bubalino.
Sancionada 10 diciembre 2014. Promulgada por Decreto N° 21, 7 enero 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 enero 2015, p. 2).

4. [Ley n° 27.102](#). Aprueba lo dispuesto por la Resolución 166/XXXV denominada Novena Reposición de los Recursos del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), adoptada por el Consejo de

Gobernadores el 23 de febrero de 2012.

Autoriza al Banco Central de la República Argentina a efectuar en nombre y por cuenta de la República Argentina los aportes y suscripciones establecidos por la presente.

Sancionada 17 diciembre 2014. Promulgada de hecho, 20 enero 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 enero 2015, p. 2).

5. [Ley n° 27.118.](#) Declara de interés público la agricultura familiar, campesina e indígena.

Crea el Régimen de Reparación Histórica de la Agricultura Familiar. Define sus objetivos generales y específicos y sus beneficiarios.

Ratifica la creación del Registro Nacional de Agricultura Familiar a partir de la sanción de la Resolución 25/07 del Mercosur, que se considera incorporada a la presente ley.

Crea el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Públicas para la Agricultura Familiar y el Banco de Tierras para la Agricultura Familiar. Adopta medidas relativas a la adjudicación de las tierras que integren el Banco y a la regularización dominial. Suspense por tres años toda ejecución de sentencia y actos que tengan por objeto el desalojo de agricultores familiares.

Crea el Centro de Producción de Semillas Nativas. Contempla instrumentos de promoción vinculados a sanidad agropecuaria, beneficios impositivos, régimen previsional especial, créditos y creación de un seguro integral.

Modifica la Ley N° 26.509 en relación con el destino de los recursos del Fondo Nacional para la Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios.

Dispone que el Poder Ejecutivo nacional deberá reglamentar la presente ley en un plazo de ciento ochenta días contados a partir de la fecha de su promulgación.

Sancionada 17 diciembre 2014. Promulgada de hecho, 20 enero 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 enero 2015, p. 1).

6. [Ley n° 27.142.](#) Declara de interés nacional la promoción, fomento, desarrollo de la producción, comercialización e investigación de la stevia.

Crea el Programa Nacional para el Estudio, Promoción y Desarrollo de la Stevia en el ámbito del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca. Fija sus objetivos.

Sancionada 27 mayo 2015. Promulgada por Decreto N° 1.119, 15 junio 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 19 junio 2015, p. 1).

DESARROLLO RURAL

Sanidad Vegetal y Animal

1. [Ley n° 27.227.](#) Declara de interés nacional el control de la plaga Lobesia Botrana.

Será autoridad de aplicación de la presente el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria en el marco del Programa Nacional de Prevención y Erradicación de Lobesia Botrana.

Prevé la conformación de un comité técnico del cual participarán el INTA y los organismos sanitarios de las provincias vitivinícolas, con la finalidad de realizar un plan de control integral de la plaga.

Sancionada 26 noviembre 2015. Promulgada de hecho, 22 diciembre 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 diciembre 2015, p. 3).

DESARROLLO RURAL

Tratado, Acuerdo y Convenio sobre Desarrollo Rural

1. [Ley n° 27.012.](#) Aprueba el Convenio con la Gran Yamahiria Árabe Libia Popular Socialista en el área de sanidad animal, suscripto en Buenos Aires el 16 de marzo de 2007.

Sancionada 12 noviembre 2014. Promulgada por Decreto N° 2.264, 28 noviembre 2014.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 9 diciembre 2014, p. 2).

EDUCACIÓN

Educación Superior

- 1. [Ley nº 26.995.](#)** Crea el Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos “Madres de Plaza de Mayo” como unidad funcional dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el que tendrá su sede en la ciudad de Buenos Aires y se constituirá sobre la base de la Universidad Popular “Madres de Plaza de Mayo”.
Sancionada 22 octubre 2014. Promulgada de hecho, 7 noviembre 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 10 noviembre 2014, p. 1).
- 2. [Ley nº 26.997.](#)** Transforma el Instituto Universitario Nacional del Arte –IUNA- en Universidad Nacional de las Artes –UNA-, en el marco de la Ley de Educación Superior.
Sancionada 22 octubre 2014. Promulgada de hecho, 7 noviembre 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 14 noviembre 2014, p. 1).
- 3. [Ley nº 26.998.](#)** Crea la Universidad Nacional de los Comechingones, cuya sede será en la ciudad de Villa de Merlo –provincia de San Luis-.
Sancionada 22 octubre 2014. Promulgada de hecho, 7 noviembre 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 13 noviembre 2014, p. 1).
- 4. [Ley nº 27.015.](#)** Crea la Universidad de la Defensa Nacional (UNDEF), que tendrá su sede central en la ciudad de Buenos Aires y ámbito de actuación nacional.
Sancionada 12 noviembre 2014. Promulgada por Decreto N° 2.294, 2 diciembre 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires 15 diciembre 2014, p. 1).
- 5. [Ley nº 27.016.](#)** Crea la Universidad Nacional de Hurlingham, con sede en el partido del mismo nombre de la provincia de Buenos Aires.
Sancionada 19 noviembre 2014. Promulgada por Decreto N° 2.295, 2 diciembre 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 16 diciembre 2014, p. 3).
- 6. [Ley nº 27.062.](#)** Crea la Universidad Nacional de Rafaela– Argentina, con sede central en Rafaela –provincia de Santa Fe-.
Sancionada 3 diciembre 2014. Promulgada de hecho, 23 diciembre 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 14 enero 2015, p. 1).
- 7. [Ley nº 27.074.](#)** Crea la Universidad Nacional del Alto Uruguay, con sede en la ciudad de San Vicente -provincia de Misiones-.
Sancionada 10 diciembre 2014. Promulgada por Decreto N° 10, 6 enero 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 8 enero 2015, p. 4).
- 8. [Ley nº 27.193.](#)** Crea la Universidad Nacional Guillermo Brown, que tendrá su sede central en el partido de Almirante Brown –provincia de Buenos Aires-.
Sancionada 7 octubre 2015. Promulgada de hecho, 27 octubre 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 30 octubre 2015, p. 1).
- 9. [Ley nº 27.194.](#)** Crea la Universidad Pedagógica Nacional, que se constituirá sobre la base de la Universidad Pedagógica de la Provincia de Buenos Aires. A esos fines, faculta al Poder Ejecutivo nacional para acordar con el gobierno de la provincia de Buenos Aires la transferencia de todos los servicios educativos de la universidad provincial, sus bienes, personal y alumnos. El Ministerio de Educación de la Nación deberá constituir una comisión que preparará los instrumentos para concretar la transferencia.
Sancionada 7 octubre 2015. Promulgada de hecho, 12 noviembre 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 17 noviembre 2015, p. 1).
- 10. [Ley nº 27.204.](#)** Ley de Implementación Efectiva de la Responsabilidad del Estado en el Nivel de Educación Superior.
Modifica su similar N° 24.521 con el objeto de señalar las acciones que implica la responsabilidad principal e indelegable del Estado sobre la educación superior y las que corresponden a las instituciones universitarias nacionales en el marco de su autarquía económica- financiera.
Incorpora a la citada Ley la prohibición de establecer cualquier tipo de gravamen sobre los estudios de grado en las instituciones de gestión estatal y el control administrativo externo de las mismas como competencia de la Auditoría General de la Nación.
Sancionada 28 octubre 2015. Promulgada por Decreto N° 2.358, 9 noviembre 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 11 noviembre 2015, p. 2).

11. [Ley nº 27.212](#). Crea la Universidad Nacional Raúl Scalabrini Ortiz, que tendrá su sede central en la ciudad de San Isidro –provincia de Buenos Aires- y podrá establecer subsedes en su zona de influencia. Sancionada 25 noviembre 2015. Promulgada por Decreto Nº 2.705, 2 diciembre 2015. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3 diciembre 2015, p. 2).

12. [Ley nº 27.213](#). Crea la Universidad Nacional de San Antonio de Areco, que tendrá su sede central en el partido de San Antonio de Areco –provincia de Buenos Aires-. Su oferta académica garantizará la implementación de carreras que apoyarán la industrialización de la ruralidad. Sancionada 25 noviembre 2015. Promulgada por Decreto Nº 2.706, 2 diciembre 2015. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3 diciembre 2015, p. 3).

EDUCACIÓN

Planificación y Política Educativa

1. [Ley nº 26.985](#). Declara de interés nacional la Red Mundial de Escuelas: Scholas Occurrentes por sus acciones para favorecer una sociedad inclusiva, educativa y educadora. Invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adoptar medidas complementarias a la presente. Sancionada 17 septiembre 2014. Promulgada por Decreto Nº 1.595, 17 septiembre 2014. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 18 septiembre 2014, p. 1).

2. [Ley nº 27.045](#). Declara obligatoria la educación inicial para niños/as de cuatro años hasta la finalización del nivel secundario en el sistema educativo nacional. En tal sentido, modifica la Ley Nº 26.206. Sancionada 3 diciembre 2014. Promulgada de hecho, 23 diciembre 2014. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 7 enero 2015, p. 1).

3. [Ley nº 27.064](#). Tiene por objeto regular las condiciones de funcionamiento y supervisar pedagógicamente las instituciones no incluidas en la enseñanza oficial que brindan educación y cuidado de la primera infancia desde los cuarenta y cinco días hasta los cinco años de edad. Establece los distintos tipos organizativos de las instituciones. Fija un sistema de relevamiento de servicios y la creación de los registros jurisdiccionales de inscripción y de supervisión de las instituciones. Sancionada 4 diciembre 2014. Promulgada de hecho, 9 enero 2015. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 15 enero 2015, p. 1).

EDUCACIÓN

Tratado, Acuerdo y Convenio sobre Educación

1. [Ley nº 26.999](#). Aprueba el Convenio de reconocimiento mutuo de títulos, diplomas y grados académicos de educación superior con la República del Ecuador, celebrado en Buenos Aires el 4 de diciembre de 2012. Sancionada 22 octubre 2014. Promulgada de hecho, 7 noviembre 2014. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 noviembre 2014, p. 1).

2. [Ley nº 27.003](#). Aprueba el Convenio de reconocimiento mutuo de títulos de educación superior con el gobierno de Ucrania, celebrado en Buenos Aires el 20 de abril de 2011. Sancionada 22 octubre 2014. Promulgada de hecho, 7 noviembre 2014. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 10 noviembre 2014, p. 2).

3. [Ley nº 27.019](#). Aprueba el Convenio de reconocimiento de títulos y certificados de estudios de educación primaria, educación general básica y secundaria o sus denominaciones equivalentes con la República Dominicana, celebrado en Buenos Aires el 12 de mayo de 2011. Sancionada 19 noviembre 2014. Promulgada por Decreto Nº 2.375, 10 diciembre 2014. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 17 diciembre 2014, p. 1).

4. [Ley nº 27.020](#). Aprueba el Acuerdo de cooperación con el gobierno de la República Bolivariana de Venezuela en materia de becas de estudio, celebrado en Caracas –Venezuela- el 1º de diciembre de 2011.

Sancionada 19 noviembre 2014. Promulgada por Decreto N° 2.376, 10 diciembre 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 17 diciembre 2014, p. 1).

5. [Ley nº 27.239](#). Aprueba el Memorándum de entendimiento con la República Islámica de Pakistán sobre el fortalecimiento de la cooperación en materia de educación, celebrado en Islamabad –República Islámica de Pakistán- el 3 de abril de 2014.

Sancionada 26 noviembre 2015. Promulgada de hecho, 22 diciembre 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 diciembre 2015, p. 6).

ESTADO

Bienes del Estado

1. [Ley nº 26.931](#). Transfiere a título gratuito un inmueble propiedad del Estado nacional a favor de la Asociación Civil de Deportistas Ciegos de Bell Ville –provincia de Córdoba-.

Sancionada 9 abril 2014. Promulgada de hecho, 9 mayo 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 13 mayo 2014, p. 1).

2. [Ley nº 26.935](#). Ratifica el Convenio celebrado entre el Estado nacional y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, suscripto el 22 de enero de 2014, por el que el gobierno de la Ciudad otorga al Estado nacional el usufructo de distintos edificios declarados Sitios de la Memoria del Terrorismo de Estado.

Sancionada 14 mayo 2014. Promulgada por Decreto N° 784, 28 mayo 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3 junio 2014, p. 1).

3. [Ley nº 27.068](#). Transfiere a título gratuito a la Universidad Nacional de Moreno el dominio de determinados inmuebles de propiedad del Estado nacional.

Sancionada 10 diciembre 2014. Promulgada de hecho, 9 enero 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 16 enero 2015, p. 2).

4. [Ley nº 27.082](#). Transfiere a título gratuito a la provincia de Chubut el dominio que el Estado nacional posee sobre determinados inmuebles ubicados en la localidad de Villa Dique Florentino Ameghino, departamento Gaiman –provincia de Chubut- con el cargo de otorgar el título correspondiente a los ocupantes de las viviendas situadas en los bienes transferidos.

Sancionada 16 diciembre 2014. Promulgada de hecho, 28 enero 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 5 febrero 2015, p. 1).

ESTADO

Estado Nacional

1. [Ley nº 26.944](#). Rige la responsabilidad del Estado por los daños que su actividad o inactividad les produzca a los bienes o derechos de las personas.

Establece que las disposiciones del Código Civil no son aplicables de manera directa ni subsidiaria y que la sanción pecuniaria disuasiva es improcedente contra el Estado, sus agentes y funcionarios.

Fija los requisitos de la responsabilidad estatal por actividad legítima e ilegítima y el plazo para demandar en los supuestos de responsabilidad extracontractual. La responsabilidad contractual se rige por lo dispuesto en las normas específicas; en caso de ausencia, se aplica esta ley en forma supletoria.

Dispone que el Estado no debe responder por los perjuicios ocasionados por los concesionarios o contratistas de los servicios públicos y que lo normado en la presente no será aplicado al Estado en su carácter de empleador.

Invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir para la regulación de la responsabilidad estatal en sus ámbitos respectivos.

Sancionada 2 julio 2014. Promulgada de hecho, 7 agosto 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 8 agosto 2014, p. 1).

ESTADO

Símbolos, Emblemas y Distintivos

1. [Ley n° 27.134](#). Reconoce como símbolo patrio histórico a la Bandera Nacional de la Libertad Civil creada por el general Manuel Belgrano, hecha bendecir y entregada por él al Cabildo de Jujuy el 25 de mayo de 1813, como gratificación por los valores y sacrificios comprometidos por la población de esa jurisdicción en la lucha por la emancipación.

Dispone que un modelo patrón de la Bandera Nacional de la Libertad Civil se preservará en el Archivo General de la Nación.

Sancionada 29 abril 2015. Promulgada de hecho, 4 junio 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 8 junio 2015, p. 1).

ESTADO

Territorio

1. [Ley n° 27.090](#). Declara de interés nacional al Paso Internacional San Francisco en la provincia de Catamarca y al Corredor Bioceánico del Noroeste Argentino, que conecta el Océano Atlántico con el Océano Pacífico.

Sancionada 16 diciembre 2014. Promulgada de hecho, 28 enero 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 9 febrero 2015, p. 2).

2. [Ley n° 27.167](#). Tiene por objeto fortalecer la presencia de la República Argentina en el Mar Argentino. Crea el Programa Nacional de Investigación e Innovación Productiva en Espacios Marítimos Argentinos. Sus objetivos son, entre otros, promover innovaciones tecnológicas aplicables a la explotación sustentable de los recursos naturales y al desarrollo de las industrias vinculadas al mar, fortalecer la conciencia marítima y fomentar desarrollos tecnológicos en las áreas vinculadas a la investigación del mar, incluyendo la seguridad marítima y la defensa nacional.

Crea el Consejo de Administración y el Fondo Nacional para la Investigación e Innovación Productiva de los Espacios Marítimos Argentinos.

Dispone que el Poder Ejecutivo debe determinar la autoridad de aplicación de la presente ley.

Sancionada 29 julio 2015. Promulgada de hecho, 1º septiembre 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4 septiembre 2015, p. 1).

INDUSTRIA

Industria de la Yerba Mate

1. [Ley n° 27.114](#). Dispone la promoción de la radicación y creación de los establecimientos necesarios para la instauración de un régimen de envasado en origen de la yerba mate en la región productora.

Establece que los estados provinciales de la región productora podrán autorizar la comercialización a granel cuando la yerba mate molida o canchada esté destinada a la exportación, pero no podrá ser objeto de un nuevo fraccionamiento o envasado fuera de la región productora.

Crea el Registro Nacional de Promoción del Envasado en Origen para la inscripción y seguimiento de las personas beneficiarias.

Designa como autoridad de aplicación al Instituto Nacional de la Yerba Mate en conjunto con el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación.

Invita a las provincias que integran la región productora a adherir a la presente.

Establece que el Poder Ejecutivo nacional dicte el decreto reglamentario dentro del plazo de los ciento ochenta días desde su publicación.

Sancionada 17 diciembre 2014. Promulgada de hecho, 20 enero 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4 febrero 2015, p. 1).

INDUSTRIA

Industria del Turismo y Servicios

1. [Ley nº 27.228](#). Aprueba las modificaciones de los Estatutos de la Organización Mundial del Turismo aprobadas en las Resoluciones A/RES/511 (XVI) y A/RES/512 (XVI), adoptadas en la Reunión de la Asamblea General de la Organización Mundial del Turismo celebrada en Dakar –República de Senegal entre el 28 de noviembre y el 2 de diciembre de 2005.

Sancionada 26 noviembre 2015. Promulgada de hecho, 22 diciembre 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 diciembre 2015, p. 7).

MINISTERIO PÚBLICO

Organización

1. [Ley nº 27.148](#). Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal. Define al Ministerio Público Fiscal como el órgano encargado de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad. Fija sus funciones y sus principios de actuación, su integración y organización. Dispone que el Procurador General de la Nación es el jefe del Ministerio Público Fiscal de la Nación. Establece sus funciones y atribuciones.

Asimismo, determina las funciones del Consejo General del Ministerio Público Fiscal de la Nación, de las fiscalías de distrito y de las distintas procuradurías especializadas.

Dispone que el Procurador General de la Nación podrá crear unidades fiscales especializadas con el objeto de investigar y abordar fenómenos generales que por su trascendencia pública lo requieran.

Establece la autarquía financiera del Ministerio Público Fiscal.

Determina que el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se organizará en un único distrito fiscal federal y en los distritos fiscales nacionales necesarios para la implementación del sistema.

Sancionada 10 junio 2015. Promulgada por Decreto N° 1.137, 17 junio 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 18 junio 2015, p. 21).

2. [Ley nº 27.149](#). Aprueba la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación.

Establece que lo integran la Defensoría General de la Nación, la Defensoría Pública y el Consejo Asesor del Ministerio Público de la Defensa. Fija la conformación de cada uno de ellos y sus funciones y atribuciones.

Determina la integración del Ministerio Público de la Defensa y los deberes y garantías para la gestión de casos de la Defensa Pública.

Dispone que el Defensor General de la Nación será designado por el Poder Ejecutivo nacional con acuerdo del Senado por mayoría de dos tercios de sus miembros presentes. Fija sus funciones y atribuciones.

Contempla la forma de designación de los demás integrantes del Ministerio Público.

Establece la autarquía financiera del Ministerio Público de la Defensa.

Dispone la entrada en vigencia progresiva en relación con la transformación de cargos del fuero penal nacional y federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y federal del interior del país.

Crea defensorías en el fuero en lo penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Deroga la Ley N° 24.946 y sus modificatorias en lo pertinente al Ministerio Público de la Defensa y a las disposiciones referentes a sus integrantes.

Sancionada 10 junio 2015. Promulgada por Decreto N° 1.138, 17 junio 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 18 junio 2015, p. 12).

3. [Ley nº 27.183](#). Crea en el ámbito de la Defensoría General de la Nación tres cargos de defensor oficial ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Sancionada 23 septiembre 2015. Promulgada por Decreto N° 2.159, 14 octubre 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 15 octubre 2015, p. 1).

OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Regulación y Control

1. [Ley n° 27.218](#). Instituye un régimen tarifario específico de servicios públicos para entidades de bien público, aplicable a las asociaciones y fundaciones sin fines de lucro que tengan por principal objeto el bien común. Quedan excluidas del régimen las organizaciones sociales que tengan su sede principal en el extranjero, así como las formas jurídicas previstas en la Ley de Sociedades Comerciales y las existentes o a crearse con fines de lucro. Las asociaciones que gocen de algún régimen de tarifa social, podrán optar por el que le resultare más favorable.

Describe las características generales del régimen y las pautas aplicables a cada uno de los servicios públicos esenciales.

Invita a las provincias, municipalidades y Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente.

Sancionada 25 noviembre 2015. Promulgada de hecho, 22 diciembre 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 diciembre 2015, p. 7).

PODER EJECUTIVO

Presidente y Vicepresidente

1. [Ley n° 27.058](#). Autoriza a la Señora Presidenta de la Nación para ausentarse del país durante el año 2015, cuando razones de gobierno así lo requieran.

Sancionada 3 diciembre 2014. Promulgada por Decreto N° 2.508, 18 diciembre 2014.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 7 enero 2015, p. 2).

PODER JUDICIAL

Consejo de la Magistratura

1. [Ley n° 27.145](#). Establece un procedimiento para la designación de subrogantes por parte del Consejo de la Magistratura, en caso de licencia, suspensión, vacancia, recusación, excusación o cualquier otro impedimento de jueces de tribunales inferiores a la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Dispone que los subrogantes serán designados por mayoría absoluta de los miembros presentes del Consejo de la Magistratura.

Determina que la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura confeccionará cada seis años una lista de conjueces para cada fuero, jurisdicción e instancia. Fija la composición y establece que, una vez aprobada por el Plenario del Consejo, será remitida al Poder Ejecutivo nacional, para su posterior remisión al Honorable Senado de la Nación a los fines del acuerdo respectivo.

Deroga las Leyes N° 26.372 –procedimiento para cubrir vacantes por licencias en tribunales orales en lo Criminal Federal- y 26.376 –designación de subrogantes para jueces de primera instancia nacionales y federales- y modifica el Decreto- Ley N° 1.285/58 –organización de la justicia nacional-.

Dispone que la presente entrará en vigencia a partir de su publicación.

Sancionada 10 junio 2015. Promulgada por Decreto N° 1.134, 17 junio 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 18 junio 2015, p. 1).

PODER JUDICIAL

Organización

1. [Ley n° 26.964](#). Crea el juzgado federal de primera instancia en lo federal con asiento en la ciudad de Gualaguaychú –provincia de Entre Ríos-, con dos secretarías, una con competencia civil, comercial, laboral y de previsión social, contencioso administrativo y de ejecuciones fiscales, y la otra con competencia criminal y correccional.

Determina la jurisdicción territorial del juzgado. Crea una fiscalía de primera instancia y una defensoría pública oficial, que actuarán por ante el mismo.

Sancionada 6 agosto 2014. Promulgada de hecho, 27 agosto 2014.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 agosto 2014, p. 1).

2. **Ley nº 27.041.** Crea una nueva secretaría con asiento en el juzgado federal de primera instancia de San Ramón de la Nueva Orán –provincia de Salta-, para cuestiones de múltiple competencia en lo civil, comercial, administrativo, tributario, previsional, laboral y penal.

Sancionada 19 noviembre 2014. Promulgada de hecho, 29 diciembre 2014.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2 enero 2015, p.1).

3. **Ley nº 27.042.** Crea el Juzgado Federal de primera instancia Nº 3 de Clorinda, con asiento en la ciudad de Clorinda -provincia de Formosa- que tendrá competencia en materia criminal y correccional, civil, comercial, laboral, contencioso administrativo, ejecuciones fiscales, tributaria y previsional y toda otra cuestión federal, excepto la electoral. Tendrá competencia territorial en los departamentos de Pilcomayo y Pilagás.

Dispone que los Juzgados Federales Nº 1 y Nº 2 radicados en la ciudad de Formosa dejarán de tener competencia sobre los citados departamentos.

Sancionada 19 noviembre 2014. Promulgada por Decreto Nº 2.441, 11 diciembre 2014.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 diciembre 2014, p. 3).

4. **Ley nº 27.080.** Crea en el ámbito del Poder Judicial de la Nación la Dirección de Control y Asistencia de Ejecución Penal, como auxiliar de la justicia federal y de la justicia nacional, cuya supervisión será ejercida por una Comisión conformada por los presidentes de la Cámara Federal de Casación Penal, de la Cámara Nacional de Casación en lo criminal y correccional de la Capital Federal, de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo criminal y correccional Federal de la Capital Federal, de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo criminal y correccional de la Capital Federal y de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo penal económico de la Capital Federal.

Precisa su integración y funciones.

Dispone que la citada Comisión reglamentará la presente ley dentro de los noventa días de su promulgación y adoptará las medidas tendientes a garantizar la continuidad de la prestación de las funciones ejercidas por el Patronato de Liberados.

Sancionada 16 diciembre 2014. Promulgada por Decreto Nº 124, 27 enero 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 9 febrero 2015, p. 1).

5. **Ley nº 27.097.** Dispone que a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, los juzgados nacionales en lo penal económico tendrán conjuntamente con su competencia material y territorial, la atribuida a los juzgados nacionales en lo penal tributario.

En consecuencia, transforma los juzgados nacionales en lo penal tributario creados por Ley Nº 25.292 en juzgados nacionales en lo penal económico.

Determina que las fiscalías en lo penal económico, además de las competencias que poseen, tendrán las atribuidas a la fiscalía en lo penal tributario.

Establece que las fiscalías nacionales en lo penal tributario se transformarán en fiscalías nacionales en lo penal económico.

Hace lo propio con la defensoría pública oficial ante los juzgados nacionales en lo penal tributario que pasará a denominarse Defensoría Pública Oficial Nº 3 ante los juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo penal económico y tendrá, junto a su competencia habitual, la atribuida a las defensorías públicas oficiales ante los juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo penal económico.

Modifica sus similares Nº 24.050 –competencia penal del Poder Judicial de la Nación- en relación con la competencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo penal económico de la Capital Federal, de los juzgados nacionales en lo penal económico, tribunales orales en lo penal tributario y juzgados nacionales en lo penal tributario-, 24.121 en cuanto a la denominación e integración de la Cámara Nacional en lo penal económico de la Capital Federal y la Ley de Organización de la Justicia Nacional respecto de la integración de los tribunales nacionales de la Capital Federal.

Sancionada 17 diciembre 2014. Promulgada por Decreto Nº 62, 19 enero 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 27 enero 2015, p. 2).

6. **Ley nº 27.146.** Ley de organización y competencia de la justicia federal y nacional penal.

Dispone que corresponderá a los tribunales establecidos por esta ley y por la ley especial de juicio por jurados que se dicte, el juzgamiento y decisión de los delitos federales y aquellos ordinarios cometidos en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que no hayan sido transferidos a la jurisdicción local.

Establece los principios del proceso, entre los cuales se incluye la oralidad y publicidad del mismo.

Fija la competencia de la justicia federal penal y federal en lo penal económico. Hace lo propio con la competencia material penal nacional y penal nacional de adolescentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Determina los órganos judiciales y su competencia territorial.

Organiza el Colegio de Jueces como agrupamiento funcional de jueces y órganos con la asistencia de una oficina judicial. Fija su conformación. Hace lo propio con las oficinas judiciales como órganos encargados de realizar las tareas administrativas de la justicia penal. Fija sus principios y acciones.

Modifica el Decreto- Ley N° 1.285/58 –organización de la justicia nacional-.

Dispone que las disposiciones de la presente ley se aplicarán de acuerdo al régimen progresivo que establezca la ley de implementación del Código Procesal Penal de la Nación.

Sancionada 10 junio 2015. Promulgada por Decreto N° 1.135, 17 junio 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 18 junio 2015, p. 2).

7. [Ley n° 27.154](#). Crea una Cámara federal de apelaciones con asiento en la ciudad de Comandante Luis Piedra Buena –provincia de Santa Cruz-. Fija su integración y jurisdicción territorial.

Crea una Fiscalía General de Cámara y una Defensoría Pública Oficial de Cámara.

Sancionada 10 junio 2015. Promulgada por Decreto N° 1.140, 17 junio 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 18 junio 2015, p. 6).

8. [Ley n° 27.225](#). Crea un juzgado federal de primera instancia con asiento en la ciudad de Hurlingham –provincia de Buenos Aires-, con competencia en materia criminal y correccional. Contará con tres secretarías y tendrá competencia territorial en los partidos de Hurlingham, Ituzaingó y Merlo.

Crea una fiscalía federal de primera instancia y una defensoría pública oficial de primera instancia que actuarán por ante el juzgado que se crea por la presente.

Sancionada 26 noviembre 2015. Promulgada de hecho, 22 diciembre 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 diciembre 2015, p. 4).

9. [Ley n° 27.229](#). Crea el juzgado federal de primera instancia N° 2 con asiento en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca -provincia de Catamarca-, con competencia en materia civil, comercial, laboral, contencioso administrativo, de la seguridad social y en todas las cuestiones federales que no permanecen a cargo del Juzgado Federal N° 1 de Catamarca.

Crea una Secretaría de Derechos Humanos en el ámbito del Juzgado Federal N° 1 y una Secretaría de la Seguridad Social en el ámbito del Juzgado Federal N° 2.

Crea una fiscalía y una defensoría pública oficial que actuarán por ante el juzgado que se crea por la presente.

Sancionada 26 noviembre 2015. Promulgada de hecho, 22 diciembre 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 diciembre 2015, p. 5).

POLÍTICA

Democracia

1. [Ley n° 27.217](#). Creación de la Comisión Bicameral de la Verdad, la Memoria, la Justicia, la Reparación y el Fortalecimiento de las Instituciones de la Democracia. Tendrá por objetivo la elaboración de un informe con la descripción de los aspectos salientes y las consecuencias de las políticas económica, monetaria, industrial, comercial y financiera adoptada por la dictadura que gobernó de facto entre 1976 y 1983 y la identificación de los actores económicos y técnicos que contribuyeron y/o se beneficiaron aportando apoyo económico, técnico, político, logístico o de otra naturaleza.

Dispone que la Comisión se disolverá concluidos los objetivos previstos, debiendo remitir la información al Archivo Nacional de la Memoria, la Verdad y la Justicia que crea por la presente.

Sancionada 25 noviembre 2015. Promulgada por Decreto N° 2.707, 2 diciembre 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3 diciembre 2015, p. 1).

POLÍTICA

Régimen Electoral

1. [Ley n° 27.120](#). Modifica el Código Electoral Nacional con el objeto de contemplar la elección de

parlamentarios del Mercosur.

En el mismo sentido, modifica las Leyes N° 26.215 –financiamiento de los partidos políticos- y 26.571 –democratización de la representación política, la transparencia y la equidad electoral; primarias abiertas, simultáneas y obligatorias-.

Establece que corresponde a la Justicia Nacional Electoral el conocimiento y resolución de todas las cuestiones que se susciten respecto de la elección y mandato de los parlamentarios del Mercosur.

Dispone que en todo lo que no estuviese previsto por el Protocolo Constitutivo del Parlamento del Mercosur o no se regule específicamente por los organismos competentes, los parlamentarios del Mercosur en representación de la ciudadanía argentina serán asimilados en el derecho interno a los diputados nacionales y les serán aplicables las normas que regulan la condición de aquéllos en cuanto a inmunidades parlamentarias, regímenes remuneratorios, laborales, previsionales y protocolares.

Aprueba disposiciones transitorias referidas a la primera elección de parlamentarios.

Sancionada 29 diciembre 2014. Promulgada por Decreto N° 11, 6 enero 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 8 enero 2015, p. 1).

POLÍTICA

Terrorismo

1. [Ley n° 27.139](#). Establece un beneficio extraordinario que tendrán derecho a percibir, por única vez, a través de sus herederos o derechohabientes o por sí, las personas que hubiesen fallecido o sufrido lesiones graves o gravísimas en ocasión del atentado perpetrado a la sede de la Asociación Mutual Israelita Argentina (AMIA). Determina los extremos a acreditar para acceder al beneficio.

Dispone que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos será la autoridad de aplicación.

Sancionada 29 abril 2015. Promulgada por Decreto N° 838, 18 mayo 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 mayo 2015, p. 1).

2. [Ley n° 27.205](#). Amplía por el término de ciento ochenta días el plazo previsto en la Ley N° 26.690 para la presentación de la solicitud requiriendo el resarcimiento económico acordado a los damnificados por el atentado ocurrido el 17 de marzo de 1992 en la embajada del Estado de Israel.

Sancionada 28 octubre 2015. Promulgada por Decreto N° 2.359, 9 noviembre 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 11 noviembre 2015, p. 4).

POLÍTICA

Tratado, Acuerdo y Convenio sobre Política

1. [Ley n° 26.976](#). Aprueba Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de abril de 2005 en Nueva York –Estados Unidos de América- y abierto a la firma el 14 de septiembre de 2005.

Sancionada 27 agosto 2014. Promulgada por Decreto N° 1.605, 17 septiembre 2014.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 24 septiembre 2014, p. 1).

2. [Ley n° 27.027](#). Aprueba el Protocolo de Montevideo sobre compromiso con la democracia en el Mercosur (Ushuaia II), suscripto en Montevideo –República Oriental del Uruguay- el 20 de diciembre de 2011.

Sancionada 19 noviembre 2014. Promulgada por Decreto N° 2.382, 10 diciembre 2014.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 18 diciembre 2014, p. 2).

RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

Energía

1. [Ley n° 27.191](#). Modifica la Ley N° 26.190 -régimen de fomento nacional para el uso de fuentes renovables de energía destinada a la producción de energía eléctrica- en relación con el alcance, régimen de inversiones y beneficios promocionales.

Establece una segunda etapa del Régimen para el período 2018- 2025.

Crea el Fondo Fiduciario Público denominado “Fondo para el Desarrollo de Energías Renovables”. Constituye su Comité Ejecutivo y detalla sus recursos.

Señala el modo en que los usuarios de energía eléctrica deberán contribuir con el cumplimiento de los objetivos del régimen de fomento.

Establece un régimen de importaciones para los titulares de los proyectos de inversión, cuyos beneficios tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.

Dispone que el acceso y la utilización de las fuentes renovables de energía incluidas en el Régimen no estarán gravados por ningún tipo de tributo específico, canon o regalías hasta el 31 de diciembre de 2025.

Invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley y a dictar legislación destinada a promover la producción de energía eléctrica a partir de fuentes renovables de energía.

Sancionada 23 septiembre 2015. Promulgada de hecho, 15 octubre 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 21 octubre 2015, p. 1).

RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

Hidrocarburos

1. [Ley nº 26.932](#). Ratifica el Convenio de Solución Amigable y Avenimiento de Expropiación celebrado con Repsol S.A., Repsol Capital S.L. y Repsol Butano S.A., suscripto el 27 de febrero de 2014.

Autoriza a la Secretaría de Finanzas para la emisión de Bonos del Tesoro de la Nación en las condiciones y montos establecidos en el mencionado Convenio, quedando ampliado, en consecuencia, el Presupuesto General de la Administración Pública nacional para el ejercicio 2014, así como la emisión de Letras del Tesoro en garantía por un plazo máximo de dieciocho meses a partir de la fecha de emisión a favor del Banco de la Nación Argentina.

Designa como autoridad de aplicación al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Sancionada 23 abril 2014. Promulgada por Decreto Nº 600, 24 abril 2014.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 abril 2014, p. 1).

2. [Ley nº 27.007](#). Modifica la Ley de Hidrocarburos Nº 17.319 en lo que respecta a plazos de los permisos de exploración, concesiones de explotación y de transporte, adjudicación de permisos y concesiones, canon y regalías, empresas estatales.

Aprueba normas complementarias al Régimen de Promoción de Inversión para la Explotación de Hidrocarburos creado por Decreto Nº 929/13.

Dispone que el Estado nacional y los Estados provinciales propiciarán una legislación ambiental y un tratamiento fiscal uniformes para las actividades hidrocarburíferas.

Modifica la Ley Nº 25.943 –creación de Energía Argentina Sociedad Anónima- a fin de transferir los permisos de exploración y concesiones de explotación de las áreas costa afuera nacionales a la Secretaría de Energía.

Sancionada 29 octubre 2014. Promulgada por Decreto Nº 2.009, 30 octubre 2014.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 31 octubre 2014, p. 1).

RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

Parques y Reservas

1. [Ley nº 26.996](#). Crea el parque nacional “El impenetrable”.

La presente dará por aceptado el dominio de las tierras una vez perfeccionada la expropiación dispuesta por la Ley 6.928 de la provincia del Chaco y haya sido formalmente transferido el inmueble al Estado nacional, sin necesidad de convenio posterior alguno.

La Administración de Parques Nacionales deberá realizar los actos de levantamiento parcelario que determinen los límites exteriores del parque.

Sancionada 22 octubre 2014. Promulgada por Decreto Nº 2.008, 30 octubre 2014.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 31 octubre 2014, p. 4).

2. [Ley nº 27.081](#). Acepta la cesión de jurisdicción y dominio con destino a la creación del parque nacional “Patagonia” efectuada por la provincia de Santa Cruz al Estado nacional sobre determinadas tierras fiscales.

Sancionada 16 diciembre 2014. Promulgada por Decreto N° 69, 21 enero 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 27 enero 2015, p. 3).

3. [Ley n° 27.093](#). Acepta las cesiones efectuadas por la provincia de Salta al Estado nacional sobre determinados bienes rurales situados en el departamento Anta, los que serán afectados al régimen de la Ley de Parques Nacionales.

Crea la Reserva Nacional Pizarro.

Sancionada 16 diciembre 2014. Promulgada por Decreto N° 71, 21 enero 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 27 enero 2015, p. 2).

RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

Protección y Conservación de Recursos Naturales

1. [Ley n° 26.966](#). Aprueba el Tratado interjurisdiccional de creación del Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico (CIEFAP), del 7 de abril de 2010, suscripto entre las provincias de Río Negro, Chubut, Neuquén, Santa Cruz, y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Ministerio del Interior.

Sancionada 6 agosto 2014. Promulgada por Decreto N° 1.418, 21 agosto 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3 septiembre 2014, p. 1).

2. [Ley n° 27.037](#). Instituye el Sistema Nacional de Áreas Marinas Protegidas, destinado a proteger y conservar espacios marinos representativos de hábitats y ecosistemas.

Determina que en el sector antártico argentino y en el área de aplicación de la Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos se aplicarán exclusivamente las normas de dicha Convención, así como el Tratado Antártico y su Protocolo de protección del medio ambiente.

Define los espacios naturales que se consideran áreas marinas protegidas. Dispone que la autoridad de aplicación deberá establecer las áreas marinas protegidas bajo las categorías de: reserva nacional marina estricta, parque nacional marino, monumento nacional marino, reserva nacional marina para la ordenación de hábitats/especies y reserva nacional marina.

Establece que la autoridad de aplicación debe presentar ante el Congreso de la Nación con una periodicidad de cinco años como máximo un informe sobre el estado de conservación marina de las áreas creadas.

Sancionada 19 noviembre 2014. Promulgada por Decreto N° 2.346, 9 diciembre 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 16 diciembre 2014, p. 1).

RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

Recursos Mineros

1. [Ley n° 27.111](#). Modifica el Código de Minería con respecto a las características de las autorizaciones otorgadas por los estados provinciales para investigaciones desde aeronaves, los cánones en general y el de los concesionarios de socavones generales.

Sancionada 17 diciembre 2014. Promulgada de hecho, 20 enero 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 enero 2015, p. 1).

RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

Tratado, Acuerdo y Convenio sobre Recursos Naturales y Ambiente

1. [Ley n° 27.000](#). Aprueba el Acuerdo de sede con la Comisión Trinacional para el Desarrollo de la Cuenca del Río Pilcomayo, suscripto en Buenos Aires el 12 de junio de 2008 y su Protocolo modificatorio, suscripto en Buenos Aires el 24 de noviembre de 2009 y en Santa Cruz de la Sierra —Estado Plurinacional de Bolivia— el 14 de diciembre de 2009.

Sancionada 22 octubre 2014. Promulgada de hecho, 7 noviembre 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires. 17 noviembre 2014, p. 1).

2. [Ley n° 27.011](#). Aprueba el Convenio internacional para el control y la gestión del agua de lastre y los

sedimentos de los buques, celebrado en Londres –Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte- el 13 de febrero de 2004.

Sancionada 12 noviembre 2014. Promulgada por Decreto N° 2.263, 28 noviembre 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4 diciembre 2014, p. 1).

3. [Ley n° 27.014](#). Aprueba el Acuerdo de sede entre el Gobierno de la República Argentina y la Comisión Binacional para el Aprovechamiento de la Alta Cuenca del Río Bermejo y del Río Grande de Tarija –COBINABE-, suscripto en La Paz –Estado Plurinacional de Bolivia- el 14 de septiembre de 2009.

Sancionada 12 noviembre 2014. Promulgada por Decreto N° 2.293, 2 diciembre 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 diciembre 2014, p. 1).

4. [Ley n° 27.017](#). Aprueba el Protocolo sobre la modificación del Convenio relativo a la Organización Hidrográfica Internacional, adoptado en el Principado de Mónaco durante la Tercera Conferencia Hidrográfica Internacional celebrada entre el 11 y el 15 de abril de 2015.

Sancionada 19 noviembre 2014. Promulgada por Decreto N° 2.373, 10 diciembre 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 16 diciembre 2014, p. 3).

5. [Ley n° 27.137](#). Aprueba la Enmienda de Doha al Protocolo de Kyoto de la Convención marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático, suscripta en la ciudad de Doha –Estado de Qatar- el 8 de diciembre de 2012.

Sancionada 29 abril 2015. Promulgada por Decreto N° 837, 15 mayo 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 mayo 2015, p. 1).

6. [Ley n° 27.182](#). Aprueba el Tratado internacional sobre los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, adoptado por la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación —FAO—, en su 31° período de sesiones y abierto a la firma en Roma —República Italiana— el 3 de noviembre de 2001.

Sancionada 23 septiembre 2015. Promulgada por Decreto N° 2.063, 5 octubre 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 7 octubre 2015, p. 2).

7. [Ley n° 27.184](#). Aprueba el Acuerdo por canje de notas modificatorio del Anexo A “Estatuto de la Entidad Binacional Yacypretá” del Tratado celebrado el 3 de diciembre de 1973, suscripto en la ciudad de Buenos Aires el 12 de noviembre de 2014.

Sancionada 23 septiembre 2015. Promulgada por Decreto N° 2.127, 13 octubre 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 19 octubre 2015, p. 1).

8. [Ley n° 27.189](#). Aprueba el Acuerdo marco para el desarrollo del proyecto de regasificación de gas natural licuado con la República Oriental del Uruguay, celebrado en Buenos Aires el 2 de agosto de 2011.

Sancionada 23 septiembre 2015. Promulgada por Decreto N° 2.129, 13 octubre 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 octubre 2015, p. 1).

9. [Ley n° 27.246](#). Aprueba el Protocolo de Nagoya sobre acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización al Convenio sobre la diversidad biológica, celebrado en Nagoya –Japón- el 29 de octubre de 2010.

Sancionada 26 noviembre 2015. Promulgada por Decreto N° 240, 23 diciembre 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 24 diciembre 2015, p. 1).

10. [Ley n° 27.247](#). Aprueba el Memorándum de entendimiento con el gobierno del Estado de Kuwait en materia de medio ambiente y desarrollo sustentable, celebrado en Buenos Aires el 27 de julio de 2010.

Sancionada 26 noviembre 2015. Promulgada de hecho, 22 diciembre 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 diciembre 2015, p. 6).

RELACIONES INTERNACIONALES

Cooperación Internacional

1. [Ley n° 26.983](#). Autoriza la salida del territorio nacional de medios, personal militar y de seguridad,

como también personal destinado a actividades de ayuda humanitaria y de desarrollo institucional, social y de infraestructura, para que participen en la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití por el plazo de dos años a partir del 1º de julio de 2014.

Sancionada 10 septiembre 2014. Promulgada por Decreto N° 1.576, 11 septiembre 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 septiembre 2014, p. 3).

2. [Ley n° 27.166](#). Aprueba el Acuerdo Constitutivo del Centro del Sur, suscripto en la ciudad de Ginebra —Confederación Suiza— el 1º de septiembre de 1994.

Sancionada 15 julio 2015. Promulgada por Decreto N° 1.427, 29 julio 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 5 agosto 2015, p. 1).

3. [Ley n° 27.188](#). Aprueba el Acuerdo de sede con el Comité Internacional de la Cruz Roja, celebrado en Buenos Aires el 24 de enero de 2014.

Sancionada 23 septiembre 2015. Promulgada por Decreto N° 2.128, 13 octubre 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 27 octubre 2015, p. 1).

RELACIONES INTERNACIONALES

Representación Diplomática

1. [Ley n° 27.031](#). Concede autorización a determinados ciudadanos argentinos para desempeñar sus respectivos cargos de cónsules y vicecónsules honorarios, propuestos por gobiernos extranjeros.

Sancionada 19 noviembre 2014. Promulgada por Decreto N° 2.386, 10 diciembre 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 24 diciembre 2014, p. 2).

SALUD

Alimentos y Nutrición

1. [Ley n° 26.967](#). Crea el sello “Alimentos Argentinos una Elección Natural” y el premio “Alimentos Argentinos” para distinguir aquellos productos a los cuales se hubiese concedido el uso del mencionado sello.

Sancionada 6 agosto 2014. Promulgada de hecho, 27 agosto 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 1º septiembre 2014, p. 2).

SALUD

Productos Medicinales

1. [Ley n° 27.113](#). Declara de interés nacional y estratégico la actividad de los laboratorios dedicados a la investigación y producción pública de medicamentos, materias primas para la producción de medicamentos, vacunas, insumos y productos médicos.

Crea la Agencia Nacional de Laboratorios Públicos, organismo descentralizado en la órbita del Ministerio de Salud de la Nación. Establece su composición y obligaciones.

Invita a las provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los municipios a adherir a la presente.

Sancionada 17 diciembre 2014. Promulgada de hecho, 20 enero 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 enero 2015, p. 5).

SALUD

Salud Pública

1. [Ley n° 26.934](#). Crea el Plan Integral para el Abordaje de los Consumos Problemáticos. Define dichos consumos como aquellos que afecten negativamente, en forma crónica, la salud física o psíquica del sujeto y/o las relaciones sociales, los que pueden manifestarse como adicciones o conductas compulsivas.

Crea los Centros Comunitarios de Prevención de Consumos Problemáticos, los que serán distribuidos en

el territorio nacional. Determina su integración y funciones.

Dispone que todos los establecimientos de salud públicos, obras sociales, la obra social del Poder Judicial de la Nación, Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación, entidades de medicina prepaga, las que brinden atención al personal de universidades y todos aquellos agentes que brinden servicios médicos asistenciales a sus afiliados, deberán brindar gratuitamente las prestaciones para la cobertura integral del tratamiento de personas que padecen algún consumo problemático.

Establece que los consumos aludidos deben abordarse como parte integrante de las políticas de salud mental, por lo que los pacientes tienen, en relación con los servicios de salud, los derechos y garantías establecidos en la Ley de Salud Mental. Fija las pautas de asistencia.

Dispone que las provincias o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán garantizar la asistencia sanitaria a los consumos problemáticos.

Adopta dispositivos especiales de integración por parte del Estado –en la fase educativa y laboral– cuando los sujetos que hayan tenido consumos problemáticos se encuentren en situación de vulnerabilidad social que atenten contra el pleno desarrollo de sus capacidades y de la realización de sus actividades, y tales circunstancias pongan en riesgo el éxito del tratamiento.

Establece que el Poder Ejecutivo nacional deberá reglamentar la presente dentro de los ciento ochenta días de su promulgación.

Sancionada 30 abril 2014. Promulgada de hecho, 28 mayo 2014.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 mayo 2014, p. 1).

2. [Ley n° 26.968.](#) Prohíbe la venta, expendio o suministro a cualquier título a menores de edad, de adhesivos, pegamentos, cementos de contacto, selladores o similares que contengan en su formulación más del 10% p/p de solventes orgánicos volátiles susceptibles de ser inhalados para provocar efecto psicoactivo o estado de alteración mental. Tales artículos sólo podrán comercializarse cuando cuenten con la previa inscripción en un Registro que será llevado por el Ministerio de Industria. Queda prohibida la venta fraccionada.

Fija un régimen de sanciones por incumplimiento. El producido por las multas aplicadas se destinará a la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y Lucha contra el Narcotráfico.

Sancionada 6 agosto 2014. Promulgada de hecho, 27 agosto 2014.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 agosto 2014, p.1).

3. [Ley n° 27.043.](#) Declara de interés nacional el abordaje integral e interdisciplinario de las personas que presentan Trastornos del Espectro Autista, así como la investigación clínica y epidemiológica en la materia, la formación profesional en su pesquisa, detección temprana, diagnóstico y tratamiento; su difusión y el acceso a las prestaciones.

Establece que los agentes de salud, entidades de medicina prepaga y obras sociales tendrán a su cargo, con carácter obligatorio, las prestaciones necesarias para la pesquisa, detección temprana, diagnóstico y tratamiento de los trastornos y que las prestaciones citadas quedan incorporadas al Programa Médico Obligatorio.

Invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a los lineamientos de la presente.

Sancionada 19 noviembre 2014. Promulgada de hecho, 15 diciembre 2014.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 7 enero 2015, p. 2).

4. [Ley n° 27.054.](#) Aprueba el Pacto Federal Legislativo de Salud.

Crea el Consejo Federal Legislativo de Salud (CoFeLeSA) como organismo deliberativo que tendrá por objeto la articulación y promoción de políticas legislativas comunes en materia de salud en todo el territorio nacional. Establece sus funciones y autoridades.

Sancionada 3 diciembre 2014. Promulgada de hecho, 23 diciembre 2014.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 enero 2015, p. 4).

5. [Ley n° 27.071.](#) Incorpora al Programa Médico Obligatorio, al sistema público nacional, obras sociales y mutuales provinciales la cobertura de los dispositivos y elementos accesorios para las personas ostomizadas.

Dispone que la presente entrará en vigencia a partir de los noventa días de su promulgación.

Invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente.

Sancionada 10 diciembre 2014. Promulgada de hecho, 9 enero 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 20 enero 2015, p. 1).

6. [Ley nº 27.130](#). Ley Nacional de Prevención del Suicidio. Declara de interés nacional la atención biopsicosocial, la investigación científica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección y atención de las personas en riesgo de suicidio y la asistencia a las familias de víctimas del suicidio. Designa al Ministerio de Salud como autoridad de aplicación. Fija sus funciones.

Dicta normas relativas a la prevención, asistencia, capacitación y cobertura por parte de las obras sociales y medicina prepaga.

Invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente, que deberá ser reglamentada dentro de los noventa días de promulgada.

Sancionada 11 marzo 2015. Promulgada de hecho, 6 abril 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 8 abril 2015, p. 1).

7. [Ley nº 27.159](#). Su objeto es regular un sistema de prevención integral de eventos por muerte súbita en espacios públicos y privados de acceso público a fin de reducir la morbimortalidad súbita de origen cardiovascular.

Establece que la autoridad de aplicación debe coordinar con las jurisdicciones en el marco del Consejo Federal de Salud y del Consejo Federal de Educación.

Invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente.

Dispone que el Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente dentro de los ciento ochenta días de su promulgación.

Sancionada 1º julio 2015. Promulgada de hecho, 24 julio 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 27 julio 2015, p. 1).

8. [Ley nº 27.177](#). Crea el Instituto Nacional de Prevención, Diagnóstico, Tratamiento e Investigación de Enfermedades Cardiovasculares. Señala las funciones del Director y del Comité de Expertos.

La autoridad de aplicación –el Ministerio de Salud- deberá constituir una Comisión Nacional en el ámbito del Consejo Federal de Salud a fin de contribuir en la planificación y evaluación de las acciones del Instituto a nivel nacional y en las distintas jurisdicciones.

Sancionada 26 agosto 2015. Promulgada de hecho, 22 septiembre 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 24 septiembre 2015, p. 1).

9. [Ley nº 27.196](#). Modifica su similar Nº 26.588 –enfermedad celíaca- a fin de incluir la consideración del contenido de gluten en los medicamentos y de enumerar las instituciones y establecimientos que deben ofrecer al menos una opción de alimentos o un menú libre de gluten.

Sancionada 7 octubre 2015. Promulgada de hecho, 12 noviembre 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 18 noviembre 2015, p. 1).

10. [Ley nº 27.197](#). Lucha contra el Sedentarismo. Su objeto es promover la salud mediante la actividad física, en el marco de la prevención y control de enfermedades crónicas no transmisibles y de aquellas que ayuden al bienestar de la persona.

La autoridad de aplicación es ejercida en forma conjunta por los Ministerios de Salud, de Educación y de Desarrollo Social. Describe sus funciones y las acciones que debe promover.

Crea la Comisión Asesora de Actividad Física y Salud Integral. Señala su integración y funciones.

El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente dentro de los noventa días de promulgada.

Sancionada 7 octubre 2015. Promulgada de hecho, 12 noviembre 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 17 noviembre 2015, p. 2).

SALUD

Trasplante de Órganos

1. [Ley nº 26.928](#). Crea un régimen de protección integral para las personas que hayan recibido un trasplante inscriptos en el Registro Nacional de Procuración y Trasplante o se encuentren en lista de espera para trasplantes del Sistema Nacional de Procuración y Trasplante de la República Argentina y con residencia permanente en el país.

Dispone que el Incucai otorgará un certificado- credencial cuya sola presentación servirá para acreditar la condición de beneficiario.

Establece que el sistema público de salud, obras sociales, entidades de medicina prepaga, entidades que brinden atención al personal de universidades y todos los agentes que presten servicios médico asistenciales deben brindar a los beneficiarios de este régimen la cobertura del 100% en medicamentos,

estudios diagnósticos y prácticas de atención de su salud, estén directa o indirectamente relacionados con el trasplante.

La autoridad de aplicación –el Ministerio de Salud- deberá otorgar a las personas comprendidas pasajes de transporte terrestre o fluvial entre su domicilio y el lugar de asistencia, con un acompañante; en caso de necesidad se otorgarán pasajes de transporte aéreo. Asimismo, deberá promover la adopción de planes y medidas que faciliten el acceso a una adecuada vivienda, o en su caso a su adaptación.

Se establece que ser trasplantado, donante relacionado o encontrarse inscripto en lista de espera –con indicación médica de trasplante- o ser acompañante de trasplantado, no será causal de impedimento de ingreso o continuidad de relación laboral. El desconocimiento de lo expuesto se considerará acto discriminatorio.

Contempla el derecho de licencias especiales para realización de consultas, estudios y rehabilitación, sin que afecte el presentismo ni sea causal de despido.

Dispone que el empleador tiene derecho al cómputo de una deducción especial en el Impuesto a las Ganancias equivalente al 70% por cada período fiscal sobre las retribuciones que abone a trabajadores comprendidos en la presente.

Establece que el Estado nacional debe otorgar una asignación mensual no contributiva equivalente a la pensión por invalidez, para las personas comprendidas en situación de desempleo forzoso que no cuenten con otro beneficio previsional.

Invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente.

Establece que esta Ley deberá reglamentarse dentro de los noventa días de su promulgación.

Sancionada 4 diciembre 2013. Promulgada de hecho, 10 enero 2014.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 enero 2014, p. 1).

SALUD

Tratado, Acuerdo y Convenio sobre Salud

1. [Ley nº 27.185](#). Aprueba el Acuerdo sobre cooperación en materia veterinaria con el gobierno de la República de Serbia, suscripto en Buenos Aires el 10 de mayo de 2010.

Sancionada 23 septiembre 2015. Promulgada por Decreto Nº 2.126, 13 octubre 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 16 octubre 2015, p. 1).

SEGURIDAD SOCIAL

Asignaciones Familiares

1. [Ley nº 27.160](#). Establece que las asignaciones familiares –con excepción de la asignación por maternidad- serán móviles. El cálculo del índice de movilidad se realizará conforme a lo previsto en la Ley Nº 26.417 –movilidad de las prestaciones previsionales-.

Dispone que el valor de la Asignación Universal por Hijo para Protección Social y la Asignación por Embarazo para Protección Social tendrá un importe diferencial para los titulares residentes en La Pampa y la región patagónica.

Determina que no podrá un mismo titular recibir prestaciones del régimen de asignaciones familiares y a la vez aplicar la deducción especial por hijo o cónyuge prevista en el Impuesto a las Ganancias.

La Administración Nacional de la Seguridad Social tendrá a su cargo el cálculo de la movilidad y el dictado de las normas aclaratorias y complementarias de la presente.

Sancionada 15 julio 2015. Promulgada por Decreto Nº 1.371, 16 julio 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 17 julio 2015, p. 1).

SEGURIDAD SOCIAL

Previsión Social

1. [Ley nº 26.970](#). Establece un régimen especial de regularización de deudas previsionales para trabajadores autónomos y monotributistas que por su situación patrimonial o socioeconómica no puedan acceder a otros regímenes vigentes. Dispone que la cancelación de las obligaciones incluidas será efectuada en la forma y condiciones que establezca la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Sancionada 27 agosto 2014. Promulgada por Decreto N° 1.556, 9 septiembre 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 10 septiembre 2014, p. 1).

SEGURIDAD SOCIAL

Tratado, Acuerdo y Convenio sobre Seguridad Social

1. [Ley n° 26.948](#). Aprueba el Convenio de seguridad social con la República Portuguesa, suscripto en Santiago –República de Chile- el 9 de noviembre de 2007.
Sancionada 2 julio 2014. Promulgada por Decreto N° 1.413, 21 agosto 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 1º septiembre 2014, p. 3).
2. [Ley n° 26.949](#). Aprueba el Convenio de seguridad social con el Ducado de Luxemburgo, celebrado en Alcalá de Henares –Reino de España- el 13 de mayo de 2010.
Sancionada 2 julio 2014. Promulgada por Decreto N° 1.414, 21 agosto 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2 septiembre 2014, p. 1).
3. [Ley n° 26.950](#). Aprueba el Convenio sobre seguridad social con el Reino de Bélgica, celebrado en Buenos Aires el 3 de marzo de 2010.
Sancionada 2 julio 2014. Promulgada de hecho, 31 julio 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4 agosto 2014, p. 3).

TRABAJO Y EMPLEO

Profesiones y Ocupaciones

1. [Ley n° 27.051](#). Ejercicio de la profesión de terapeutas ocupacionales, terapeutas ocupacionales y Licenciados en terapia ocupacional.
Establece el marco general del ejercicio profesional de la terapia ocupacional. Define conceptos. Precisa los alcances e incumbencias de la profesión; especialidades, inhabilidades, incompatibilidades y ejercicio ilegal.
Dispone la matriculación de los profesionales. Prevé la creación, por parte del Ministerio de Salud, de un registro de sancionados e inhabilitados y la unificación de las currículas de todas las universidades conforme a la presente ley, que deberá ser reglamentada en el término de ciento ochenta días.
Sancionada 3 diciembre 2014. Promulgada de hecho, 23 diciembre 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 9 enero 2015, p. 2).
2. [Ley n° 27.072](#). Ley Federal del Trabajo Social. Establece el marco general para el ejercicio profesional de trabajo social en todo el territorio nacional, sin perjuicio de la aplicación de las normas locales dictadas por las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Establece sus objetivos y obligaciones profesionales.
Invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente.
Sancionada 10 diciembre 2014. Promulgada por Decreto N° 2.483, 16 diciembre 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 diciembre 2014, p. 1).
3. [Ley n° 27.153](#). Regula el ejercicio profesional de la musicoterapia.
Señala los alcances e incumbencias de la profesión y las condiciones para su ejercicio.
Aprueba disposiciones relativas a inhabilidades, incompatibilidades, ejercicio ilegal, prohibiciones y matriculación.
La presente deberá ser reglamentada por el Poder Ejecutivo en el término de noventa días desde su publicación. Su aplicación en las provincias y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires quedará supeditada a la adhesión o a la adecuación de su normativa.
Sancionada 10 junio 2015. Promulgada de hecho, 1º julio 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3 julio 2015, p. 3).
4. [Ley n° 27.155](#). Regula la formación y ejercicio del trabajo de la profesión de guardavidas en todo ambiente acuático del territorio nacional.
Fija los requisitos para la capacitación, formación y habilitación como guardavidas. Detalla sus

obligaciones y derechos, así como las obligaciones del empleador.

Crea el Registro Nacional Público de Guardavidas. Señala su integración y funciones.

Dispone que el Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente dentro de los ciento ochenta días de su promulgación, estableciendo la autoridad de aplicación y el origen de las partidas presupuestarias necesarias para su funcionamiento.

Sancionada 10 junio 2015. Promulgada de hecho, 1º julio 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3 julio 2015, p. 1).

5. [Ley n° 27.203.](#) Adopta el marco legal para la actividad actuarial. A tales fines considera actor- intérprete a quien desarrolle las tareas de interpretación de personajes o sustituya, reemplace o imite personajes así como a quien efectúe interpretaciones de sí mismo a través de un libreto, libro, guión o ideas en actuaciones públicas o dirigidas al público, con independencia del formato y medio utilizado para difundirla.

Asimismo, define los conceptos de encargados de dirección, apuntadores, coristas, y cuerpos de baile.

Dispone que las personas menores de dieciséis años sólo podrán realizar representaciones artísticas en el marco del Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo –con autorización previa de la autoridad administrativa laboral-, no siendo aplicable para ellos las disposiciones de la presente ley.

Establece que el contrato de trabajo actuarial se regirá por los convenios colectivos de trabajo aplicables y por la Ley de Contrato de Trabajo y deberá ser presentado por el contratante en la asociación sindical que represente al contratado para su visado, conocimiento e intervención.

Determina que los actores- intérpretes estarán comprendidos en el Sistema Integrado Previsional Argentino, régimen de obras sociales, seguro de salud, riesgos del trabajo, ley de empleo y asignaciones familiares.

Adopta medidas respecto al cálculo de aportes y contribuciones y acreditación de años de servicio.

Sancionada 28 octubre 2015. Promulgada por Decreto N° 2.454, 18 noviembre 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 noviembre 2015, p. 1).

TRABAJO Y EMPLEO

Relaciones Individuales de Trabajo

1. [Ley n° 26.940.](#) Crea el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Establece las sanciones que –una vez firmes- deben incluirse en el Registro.

Dispone que las sanciones impuestas por infracciones a la Ley de Prohibición del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente, así como las sentencias condenatorias por infracción a la Ley de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas -una vez firmes-, deberán comunicarse al Ministerio para su incorporación al Registro.

Establece los alcances de la inclusión en el Registro que se crea y los efectos de la publicación de la sanción.

Contempla regímenes especiales de promoción del trabajo registrado. En tal sentido crea el Régimen Permanente de Contribuciones a la Seguridad Social para Microempleadores y el Régimen de Promoción de la Contratación de Trabajo Registrado.

Modifica las Leyes N° 25.877 –ordenamiento del régimen laboral- en relación con la fiscalización del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social- e inspección local, 24.977 –régimen simplificado para pequeños contribuyentes- y los Decretos N° 1.023/01 –régimen de contrataciones de la administración nacional- y 1.370/08 –convenios de corresponsabilidad gremial-.

Crea la Unidad Especial de Fiscalización del Trabajo Irregular con el objeto de controlar el trabajo no registrado en sectores complejos de fiscalizar.

Asimismo, crea el Comité de Seguimiento del Régimen Permanente de Contribuciones a la Seguridad Social y el Régimen de Promoción de la Contratación de Trabajo Registrado. Fija sus funciones.

Establece plazos especiales para la entrada en vigencia de la presente, a partir de los cuales quedan sin efecto distintas disposiciones de la Ley N° 26.476.

Sancionada 21 mayo 2014. Promulgada por Decreto N° 777, 26 mayo 2014.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2 junio 2014, p. 1).

2. [Ley n° 26.941.](#) Modifica su similar N° 25.212 –Pacto Federal del Trabajo-, en la parte pertinente al régimen general de sanciones por infracciones laborales y obstrucción a la actuación de la autoridad administrativa del trabajo.

Sancionada 21 mayo 2014. Promulgada por Decreto N° 778, 26 mayo 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2 junio 2014, p. 4).

3. [Ley n° 27.073](#). Modifica el artículo 122 del Régimen de Contrato de Trabajo a fin de establecer que el sueldo anual complementario deberá abonarse en dos cuotas, la primera de ellas con vencimiento el 30 de junio y la segunda el 18 de diciembre de cada año.

Establece la forma de cálculo del importe a liquidar.

Sancionada 10 diciembre 2014. Promulgada de hecho, 9 enero 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 20 enero 2015, p. 1).

TRABAJO Y EMPLEO

Tratado, Acuerdo y Convenio sobre Trabajo y Empleo

1. [Ley n° 26.981](#). Aprueba el Convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para el personal de los buques pesqueros, 1995, celebrado en Londres –Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte- el 7 de julio de 1995.

Sancionada 27 agosto 2014. Promulgada por Decreto N° 1.610, 17 septiembre 2014.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 septiembre 2014, p. 2).

TRANSPORTE

Ferrocarriles

1. [Ley n° 27.132](#). Declara de interés público nacional y como objetivo prioritario de la República Argentina la política de reactivación de los ferrocarriles de pasajeros y de cargas, renovación y mejoramiento de la infraestructura ferroviaria y la incorporación de tecnologías y servicios que coadyuven a la modernización y eficiencia del sistema de transporte público ferroviario.

Establece los principios de la política ferroviaria.

Dispone que el Poder Ejecutivo nacional deberá adoptar las medidas para reasumir la plena administración de la infraestructura ferroviaria en todo el país y la gestión de los sistemas de control de circulación de trenes.

Establece la modalidad de acceso abierto a la red ferroviaria nacional para la operación de los servicios de transporte de cargas y de pasajeros.

Dispone la constitución de la sociedad Ferrocarriles Argentinos Sociedad del Estado en la órbita del Ministerio del Interior y Transporte. Fija sus funciones y competencias y su integración.

En consecuencia, modifica su similar N° 26.352 –creación de la Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado y de la Sociedad Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado- y el Decreto N° 566/13 –constitución de la Sociedad Belgrano Cargas y Logística Sociedad Anónima-.

Determina que la presente se reglamentará en el plazo de ciento ochenta días a partir de su publicación.

Sancionada 15 abril 2015. Promulgada por Decreto N° 872, 20 mayo 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 21 mayo 2015, p. 1).

TRANSPORTE

Navegación Aérea

1. [Ley n° 26.989](#). Implementa un instructivo de seguridad en sistema Braille para todos los vuelos aerocomerciales de cabotaje.

Sancionada 17 septiembre 2014. Promulgada de hecho, 24 octubre 2014.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4 noviembre 2014, p. 1).

2. [Ley n° 27.161](#). Establece que la prestación de los servicios de navegación aérea en y desde el territorio de la República Argentina, constituyen un servicio público esencial en los términos del artículo 24 –conflictos colectivos de trabajo- de la Ley N° 25.877 –ordenamiento del régimen laboral-.

Crea la Empresa Argentina de Navegación Aérea Sociedad del Estado (EANA S.E.) en la órbita del Ministerio del Interior y Transporte, el que deberá aprobar el Acta Constitutiva y el Estatuto Societario.

Señala las competencias de la Administración Nacional de Aviación Civil en su carácter de autoridad aeronáutica y del Ministerio de Defensa como prestador de servicios de navegación aérea en determinados aeródromos.

Crea la Unidad Ejecutora de Transferencia, que tiene a su cargo la elaboración del programa general de transferencia a la empresa y el correspondiente cronograma de ejecución.

Sancionada 15 julio 2015. Promulgada por Decreto N° 1.425, 29 julio 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 30 julio 2015, p. 1).

TRANSPORTE

Registro de Automotores

1. [Ley n° 27.187](#). Incorpora al ordenamiento jurídico nacional las Decisiones CMC Mercosur N° 53/10 y 52/12 y la Resolución GMC N° 33/14, referidas a la creación de la Patente Mercosur, de uso obligatorio para los Estados Partes para los vehículos que sean registrados por primera vez a partir del 1° de enero de 2016.

Sancionada 23 septiembre 2015. Promulgada por Decreto N° 2.160, 14 octubre 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 15 octubre 2015, p. 2).

TRANSPORTE

Tránsito

1. [Ley n° 26.938](#). Tiene por objeto regular la producción y circulación en la vía pública de automotores fabricados artesanalmente o en bajas series para uso particular, definidos en la Ley de Tránsito.

Sancionada 21 mayo 2014. Promulgada de hecho, 18 junio 2014.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 25 junio 2014, p. 1).

2. [Ley n° 27.214](#). Ley de Promoción de la Educación Vial. Establece las bases para la educación vial entendida como derecho individual y social y como responsabilidad del Estado.

Incluye en la educación vial la promoción de conocimientos, prácticas y hábitos para la circulación y el tránsito seguro. Determina sus principios y las obligaciones del Ministerio de Educación.

Crea el Observatorio de la Educación Vial. Fija su constitución y objetivos.

Deroga su similar N° 23.348 de Educación Vial.

Sancionada 25 noviembre 2015. Promulgada de hecho, 16 diciembre 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 17 diciembre 2015, p. 1).

TRANSPORTE

Transporte Público

1. [Ley n° 27.023](#). Establece que todos los medios de transporte público de pasajeros de origen nacional están obligados a disponer en sus unidades y estaciones de un espacio visible y destacado en el que deberá inscribirse la leyenda “Las Islas Malvinas son argentinas”.

Invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente.

Sancionada 19 noviembre 2014. Promulgada de hecho, 15 diciembre 2014.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2 enero 2015, p. 2).

TRANSPORTE

Tratado, Acuerdo y Convenio sobre Transporte

1. [Ley n° 26.954](#). Aprueba el Acuerdo sobre servicios aéreos con el gobierno del Estado de Qatar, suscrito en Buenos Aires el 18 de enero de 2010.

Sancionada 2 julio 2014. Promulgada de hecho, 31 julio 2014.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 5 agosto 2014, p. 2).

2. [Ley n° 26.955](#). Aprueba el Acuerdo con el Gobierno de la República Federativa del Brasil para la

construcción de un puente internacional sobre el Río Pepirí- Guazú, entre las ciudades de San Pedro -Argentina- y Paraíso –Brasil-, celebrado en Buenos Aires el 31 de enero de 2011.

Sancionada 2 julio 2014. Promulgada por Decreto N° 1.234, 30 julio 2014.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6 agosto 2014, p. 1).

3. [Ley n° 26.956](#). Aprueba el Acuerdo con el gobierno de la República de Turquía en materia de servicios aéreos, suscrito en Ankara –Turquía- el 20 de enero de 2011.

Sancionada 2 julio 2014. Promulgada de hecho, 31 julio 2014.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 5 agosto 2014, p. 1).

4. [Ley n° 26.957](#). Aprueba el Acuerdo sobre servicios aéreos con el gobierno de la República de Indonesia, suscrito en Yakarta –Indonesia- el 17 de enero de 2013.

Sancionada 2 julio 2014. Promulgada de hecho, 31 julio 2014.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 5 agosto 2014, p. 1).

5. [Ley n° 27.124](#). Aprueba el II Protocolo complementario al Tratado de Maipú de integración y cooperación con la República de Chile relativo al proyecto Túnel Internacional Paso de Agua Negra, suscrito en la ciudad de Santiago –República de Chile- el 23 de diciembre de 2014.

Sancionada 25 febrero 2015. Promulgada por Decreto N° 356, 4 marzo 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6 marzo 2015, p. 1).

6. [Ley n° 27.125](#). Aprueba el II Protocolo complementario al Tratado de Maipú de integración y cooperación con la República de Chile relativo a la entidad binacional para el proyecto Túnel de Baja Altura- Ferrocarril Trasandino Central, suscrito en la ciudad de Santiago –República de Chile- el 23 de diciembre de 2014.

Sancionada 25 febrero 2015. Promulgada por Decreto N° 360, 4 marzo 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6 marzo 2015, p. 1).

7. [Ley n° 27.164](#). Aprueba el Protocolo complementario al Tratado de Maipú de integración y cooperación con la República de Chile sobre la constitución de la entidad binacional para el proyecto Túnel Internacional Paso Las Leñas, suscrito en la ciudad de Santiago –República de Chile- el 6 de enero de 2015.

Sancionada 15 julio 2015. Promulgada por Decreto N° 1.483, 30 julio 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 7 agosto 2015, p. 1).

8. [Ley n° 27.178](#). Aprueba el Acuerdo con el gobierno de los Emiratos Árabes Unidos sobre servicios aéreos entre sus respectivos territorios, celebrado en Abu Dhabi el 14 de enero de 2013.

Sancionada 26 agosto 2015. Promulgada de hecho, 22 septiembre 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 septiembre 2015, p. 1).

Dossier legislativo

Año I (2013)

- N° 001 al 006 Mensajes presidenciales. Apertura de los períodos legislativos.** Congreso Legislativo Federal –Actas de Paraná-
Presidente de la Confederación Argentina. Justo José de Urquiza (1854- 1860). –SDeIA, DRAYAU²-
1er Período Legislativo, Acta del 22 de octubre de 1854.
2do Período Legislativo, Acta del 25 de mayo de 1855.
3er Período Legislativo, Acta del 19 de mayo de 1856.
4to Período Legislativo, Acta del 25 de mayo de 1857.
5to Período Legislativo, Acta del 20 de mayo de 1858.
6to Período Legislativo, Acta del 15 de mayo de 1859.
- N° 007 Pueblos Originarios. Doctrina y Jurisprudencia.** –SDeIA, DleIA³-
- N° 008 Tratados Internacionales: Argentina- Países Limítrofes. 2000- 2012.** – SDeIE, DleIE⁴-
- N° 009 Actualidad Legislativa Extranjera. América Latina, Julio - Diciembre - 2012.** – SDeIE, DleIE-
- N° 010 Actualidad Legislativa Extranjera. Europa y Estados Unidos, Julio - Diciembre - 2012.** – SDeIE, DleIE-
- N° 011 Legislación Extranjera. Blanqueo y Repatriación de Capitales.** – SDeIE, DleIE-
- N° 012 al 013 Mensajes presidenciales. Apertura de los períodos legislativos.** Congreso Legislativo Federal –Actas de Paraná-
Presidente de la Confederación Argentina. Santiago Derqui (1860- 1861). –SDeIA, DRAYAU-
7mo Período Legislativo, Acta del 17 de mayo de 1860.
8vo Período Legislativo, Acta del 12 de mayo de 1861.
- N° 014 Legislación Extranjera. Banco de Datos Genéticos.** – SDeIE, DleIE-
- N° 015 al 021 Mensajes presidenciales. Apertura de los períodos legislativos.** Congreso Legislativo de la Nación Argentina – Acta de la Instalación-
Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y Encargado del Poder Ejecutivo nacional. Bartolomé Mitre (1862- 1868). –SDeIA, DRAYAU-
9no Período Legislativo, Acta del 25 de mayo de 1862.
Presidente de la República Argentina. Bartolomé Mitre (1862-1868). –SDeIA, DRAYAU-
10mo Período Legislativo, Acta del 05 de mayo de 1863.
11er Período Legislativo, Acta del 12 de mayo de 1864.
12do Período Legislativo, Acta del 1° de mayo de 1865.
Vicepresidente de la República en ejercicio del Poder Ejecutivo nacional. Marcos Paz (1866). Presidencia Bartolomé Mitre (1862-1868). –SDeIA, DRAYAU-
13er Período Legislativo, Acta del 6 de mayo de 1866.
Presidente de la República Argentina. Bartolomé Mitre (1862-1868). –SDeIA, DRAYAU-
14to Período Legislativo, Acta del 2 de junio de 1867.
15to Período Legislativo, Acta del 18 de mayo de 1868.
- N° 022 Actualidad Legislativa Extranjera. América Latina, Enero-Marzo – 2013.** –SDeIE, DleIE-
- N° 023 Legislación Extranjera. Aborto.** –SDeIE, DleIE-
- N° 024 Tratados Internacionales – América Latina – 2011-2012.** -SDeIE, DleIE-
- N° 025 Actualidad Legislativa Extranjera. Europa y Estados Unidos, Enero-Junio - 2013.** –SDeIE, DleIE-
- N° 026 Actualidad Legislativa Extranjera. América Latina, Abril-Junio – 2013.** -SDeIE, DleIE-
- N° 027 Decretos de Necesidad y Urgencia. Legislación Nacional. Doctrina y Jurisprudencia. Actualización 2011-2012.** –SDeIA, DleIA-
- N° 028 al 33 Mensajes presidenciales. Apertura de los períodos legislativos.** Congreso Legislativo de la Nación Argentina –Acta de la Apertura-
Presidente de la República Argentina. Domingo Faustino Sarmiento (1868- 1874). –SDeIA, DRAYAU-
16to Período Legislativo, Acta del 5 de mayo de 1869.
17mo Período Legislativo, Acta del 15 de mayo de 1870.
18vo Período Legislativo, Acta del 4 de julio de 1871.
19no Período Legislativo, Acta del 6 de mayo de 1872.
20mo Período Legislativo, Acta del 11 de mayo de 1873.
21er Período Legislativo, Acta del 13 de mayo de 1874.
- N° 034 Legislación Extranjera. Régimen Penal de Menores.** – SDeIE, DleIE-
- N° 035 Proyecto de Código Civil y Comercial de la Nación. Responsabilidad Civil. Doctrina.** – SDeIA, DleIA-
- N° 036 Legislación Extranjera. Proyecto de Código Civil y Comercial de la Nación. Adopción, Derechos del Consumidor, Divorcio Incausado, Propiedad Comunitaria Indígena, Responsabilidad Civil del Estado, Sociedades Unipersonales y Técnicas de Reproducción Humana Asistida.** – SDeIE, DleIE-
- N° 037 Actualidad Legislativa Extranjera. América Latina, Julio-Septiembre – 2013.** -SDeIE, DleIE-

² **SDeIA:** SUBDIRECCIÓN DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN ARGENTINA. **DRAYAU:** DEPARTAMENTO REFERENCIA ARGENTINA Y ATENCIÓN AL USUARIO.

³ **SDeIA:** SUBDIRECCIÓN DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN ARGENTINA. **DleIA:** DEPARTAMENTO INVESTIGACIÓN E INFORMACIÓN ARGENTINA.

⁴ **SDeIE:** SUBDIRECCIÓN DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN EXTRANJERA. **DleIE:** DEPARTAMENTO INVESTIGACIÓN E INFORMACIÓN EXTRANJERA.

Año II (2014)

- N° 038 Actualidad Legislativa Extranjera. *América Latina, Octubre-Diciembre – 2013.* -SDeIE, DleIE-
- N° 039 Actualidad Legislativa Extranjera. *Europa y Estados Unidos, Julio-Diciembre – 2013.* -SDeIE, DleIE-
- N° 040 Trata de Personas y Delitos Conexos. *Tratados, Acuerdos y Convenios Internacionales. Legislación Nacional. Doctrina y Jurisprudencia. – Marzo 2014* – SDeIA, DleIA y DTNJA⁵ -
- N° 041 Legislación Extranjera. *Residuos Sólidos.* -SDeIE, DleIE-
- N° 042 Legislación Extranjera. *Hidrocarburos.* -SDeIE, DleIE-
- N° 043 Actualidad Legislativa Extranjera. *América Latina, Enero - Marzo – 2014.* -SDeIE, DleIE-
- N° 044 Legislación Extranjera. *Trata de Personas. Actualizado a junio 2016.* -SDeIE, DleIE-
- N° 045 Legislación Extranjera. *Uso Racional de la Energía y su Tratamiento en la Educación. Actualizado a noviembre 2016.* - SDeIE, DleIE-
- N° 046 Legislación Extranjera. *Contaminación Acústica.* -SDeIE, DleIE-
- N° 047 al 051 Mensajes presidenciales. *Apertura de los períodos legislativos. Congreso Legislativo de la Nación Argentina – Acta de la Apertura-. Presidente de la República Argentina. Nicolás Avellaneda (1874- 1880).* –SDeIA, DRAYAU-
22do Período Legislativo, Acta del 8 de mayo de 1875.
23er Período Legislativo, Acta del 6 de mayo de 1876.
24to Período Legislativo, Acta del 4 de mayo de 1877.
25to Período Legislativo, Acta del 6 de mayo de 1878.
26to Período Legislativo, Acta del 5 de mayo de 1879.
- N° 052 Actualidad Legislativa Extranjera. *América Latina, Abril – Junio – 2014.* -SDeIE, DleIE-
- N° 053 Actualidad Legislativa Extranjera. *Europa y Estados Unidos, Enero – Junio – 2014.* -SDeIE, DleIE-
- N° 054 Legislación Nacional. *Ordenamiento Temático. Período 2011- 2013.* –SDeIA, DleIA-
- N° 055 Legislación Extranjera. *Drones.* - SDeIE, DleIE-
- N° 056 Seguro Ambiental – Gestión de PCB's. *Legislación Nacional. Doctrina y Jurisprudencia.* –SDeIA, DleIA-
- N° 057 Legislación Extranjera. *Juicio por Jurados.* - SDeIE, DleIE-
- N° 058 Proyecto de Código Civil y Comercial de la Nación. *Contratos. Doctrina y Jurisprudencia.* - SDeIA, DleIA-
- N° 059 Código Civil y Comercial de la Nación. *Contratos. Doctrina y Jurisprudencia.* -SDeIA, DleIA-
- N° 060 Tratados Internacionales. *América Latina. 2013* -SDeIE, DleIE-
- N° 061 Actualidad Legislativa Extranjera. *América Latina, Julio - Septiembre – 2014.* -SDeIE, DleIE-
- N° 062 Legislación extranjera. *Agua Potable – Consumo Domiciliario* - SDeIE, DleIE-
- N° 063 Legislación extranjera. *Delitos Informáticos* - SDeIE, DleIE-
- N° 064 Código Civil y Comercial de la Nación. *Régimen patrimonial del matrimonio. Doctrina y Jurisprudencia.* - SDeIA, DleIA-

Año III (2015)

- N° 065 Legislación extranjera. *Servicios de Inteligencia* - SDeIE, DleIE-
- N° 066 Actualidad Legislativa Extranjera. *América Latina, Octubre - Diciembre – 2014.* -SDeIE, DleIE-
- N° 067 Actualidad Legislativa Extranjera. *Europa y Estados Unidos, Julio-Diciembre – 2014.* -SDeIE, DleIE-
- N° 068 Legislación Extranjera. *Femicidio y Violencia Doméstica* -SDeIE, DleIE-
- N° 069 Legislación Extranjera. *Vehículos Eléctricos* -SDeIE, DleIE-
- N° 070 Actualidad Legislativa Extranjera. *América Latina, Enero- Marzo – 2015.* -SDeIE, DleIE-
- N° 071 Tratados Internacionales. *América Latina. 2014* -SDeIE, DleIE-
- N° 072 Decretos de Necesidad y Urgencia. *1994- 2014. Legislación Nacional. Doctrina y Jurisprudencia.* -SDeIA, DleIA-
- N° 073 Actualidad Legislativa Extranjera. *América Latina, Abril-Junio-2015.* -SDeIE, DleIE-
- N° 074 Actualidad Legislativa Extranjera. *Europa y Estados Unidos, Junio-2015.* -SDeIE, DleIE-
- N° 075 Legislación Extranjera. *Violencia en el Deporte.* -SDeIE, DleIE-
- N° 076 Código Civil y Comercial de la Nación. *Prescripción y Caducidad. Doctrina* - SDeIA, DleIA-
- N° 077 Mensajes presidenciales. *Apertura de los períodos legislativos. Congreso Legislativo de la Nación Argentina –Acta de la Apertura-. Presidente de la República Argentina. Nicolás Avellaneda (1874- 1880).* –SDeIA, DRAYAU-
27to Período Legislativo, Acta de mayo de 1880.
- N° 078 Legislación Extranjera. *Pornografía Infantil.* -SDeIE, DleIE-
- N° 079 Mensajes presidenciales. *Apertura de los períodos legislativos. Congreso Legislativo de la Nación Argentina –Acta de la Apertura-. Presidente de la República Argentina. Julio Argentino Roca (1880- 1886).* –SDeIA, DRAYAU-
28to Período Legislativo, Acta de 8 de mayo de 1881.
- N° 080 Legislación Extranjera. *Voto Electrónico. Actualizado a junio 2016.* -SDeIE, DleIE-
- N° 081 al 85 Mensajes presidenciales. *Apertura de los períodos legislativos. Congreso Legislativo de la Nación Argentina – Acta de la Apertura-. Presidente de la República Argentina. Julio Argentino Roca (1880- 1886).* –SDeIA, DRAYAU-
29no Período Legislativo, Acta de 7 de mayo de 1882.
30mo Período Legislativo, Acta de 4 de mayo de 1883.

⁵ SDeIA: SUBDIRECCIÓN DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN ARGENTINA. DleIA: DEPARTAMENTO INVESTIGACIÓN E INFORMACIÓN ARGENTINA. DTNJA: DEPARTAMENTO TRATAMIENTO NORMAS JURÍDICAS ARGENTINAS.

31er Período Legislativo, Acta de 6 de mayo de 1884.

32do Período Legislativo, Acta del 7 de mayo de 1885.

33er Período Legislativo, Acta de 10 de mayo de 1886.

N° 086 Legislación Extranjera. Protección de Animales de compañía. -SDeIE, DleIE-

N° 087 Decretos Secretos y Reservados Publicación Conforme Decreto N° 2103/12. Publicados durante el año 2013-. -SDeIA, DleIA-

N° 088 Legislación Nacional y Extranjera. Derecho de autor y Tratado de Marrakech.- SDeIE, DleIE; SDeIA, DleIA-

N° 089 Actualidad Legislativa Extranjera. *América Latina, Julio - Septiembre – 2015.* - SDeIE, DleIE-

N° 090 y 091 Mensajes presidenciales. *Apertura de los periodos legislativos.* Congreso Legislativo de la Nación Argentina – Acta de la Apertura-. Presidente de la República Argentina. Miguel Juárez Celman (1886- 1890). –SDeIA, DRAYAU-
34to Período Legislativo, Acta del 09 de mayo de 1887.

35to Período Legislativo, Acta del 08 de mayo de 1888.

N° 092 Legislación Extranjera. *Cambio Climático.* - SDeIE, DleIE-

Año IV (2016)

N° 093 y 094 Mensajes presidenciales. *Apertura de los periodos legislativos.* Congreso Legislativo de la Nación Argentina – Acta de la Apertura-. Presidente de la República Argentina. Miguel Juárez Celman (1886- 1890). –SDeIA, DRAYAU-
36to Período Legislativo, Acta del 06 de mayo de 1889.

37mo Período Legislativo, Acta del 10 de mayo de 1890.

N° 095 Actualidad Legislativa Extranjera. *Europa y Estados Unidos, Julio - Diciembre - 2015.* -SDeIE, DleIE-

N° 096 Actualidad Legislativa Extranjera. *América Latina, Octubre - Diciembre - 2015.* -SDeIE, DleIE-

N° 097 Legislación Extranjera. Corrupción y Acceso a la Información Pública. -SDeIE, DleIE-

N° 098 Legislación Extranjera. Compras y Obras Públicas -SDeIE, DleIE-

N° 099 Corrupción. Legislación Nacional. Antecedentes Parlamentarios. Doctrina y Jurisprudencia. -SDeIA, DleIA, DRAYAU-

N° 100 Actualidad Legislativa Extranjera. *América Latina, Enero - Marzo - 2016.* -SDeIE, DleIE-

N° 101 Legislación Extranjera. *Juegos de Azar, Casinos y Tragamonedas.* -SDeIE, DleIE-

N° 102 Movilidad Previsional. *Antecedentes Parlamentarios. Doctrina y Jurisprudencia.* -SDeIA, DleIA, DRAYAU-

N° 103 Legislación Extranjera. *Firma Digital y Gobierno Electrónico.* - SDeIE, DleIE-

N° 104 Legislación Extranjera. *Narcotráfico y Derribo de Aviones.* - SDeIE, DleIE-

N° 105 Actualidad Legislativa Extranjera. *Europa y Estados Unidos. Enero – Junio 2016.* -SDeIE, DleIE-

N° 106 Trámite Parlamentario de Leyes sancionadas durante el Período Legislativo 133 (2015). –SDeIA, DGLA-

N° 107 Actualidad Legislativa Extranjera. *América Latina. Abril- Junio 2016.* -SDeIE, DleIE-

N° 108 Legislación Extranjera. Financiamiento de partidos políticos. -SDeIE, DleIE-

N° 109 Legislación Extranjera. Empleo Joven. -SDeIE, DleIE-

N° 110 Legislación Extranjera. Mercado de Capitales. -SDeIE, DleIE-

N° 111 Decretos Secretos y Reservados Publicación Conforme Decreto N° 2103/12. Publicados durante el año 2014-. -SDeIA, DleIA-

N° 112 Actualidad Legislativa Extranjera. *América Latina. Julio- Septiembre 2016.* -SDeIE, DleIE-

N° 113 Reforma Política y modificaciones al Código Electoral Nacional. Legislación Nacional. Antecedentes Parlamentarios. Doctrina y Jurisprudencia. -SDeIA, DleIA, DRAYAU-

N° 114 Legislación y Doctrina Extranjera. *Convergencia Tecnológica* -SDeIE, DleIE-

N° 115 Legislación y Doctrina Extranjera. *Energías Renovables* -SDeIE, DleIE-

Año V (2017)

N° 116 Modificación de la Ley de Riesgos del Trabajo. *Legislación Nacional y Provincial. Doctrina y Jurisprudencia* -SDeIA, DleIA-

N° 117 Actualización Legislativa Extranjera. *América Latina. Octubre- Diciembre 2016.* -SDeIE, DleIE-

N° 118 Violencia de Género. Legislación Nacional. Antecedentes Parlamentarios. Doctrina y Jurisprudencia. –SDeIA, DleIA-

N° 119 Legislación Nacional. *Ordenamiento Temático. Período 2014- 2015.* –SDeIA, DleIA-